

Escuela de Posgrado

MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO ECONÓMICO

Tesis

**Reforma de la educación superior  
universitaria en el Perú: licenciamiento de los  
programas de pregrado de Medicina**

Micaela Acuña Nuñez

Para optar el Grado Académico de  
Maestro en Derecho Administrativo Económico

Lima, 2024

Repositorio Institucional Continental  
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

**INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD**  
**DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

A : Mg. JAIME SOBRADOS TAPIA  
Director Académico de la Escuela de Posgrado  
DE : Mg. NADIA DOMENICA PALOMINO FERNÁNDEZ  
Asesor del Trabajo de Investigación  
ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de Trabajo de Investigación  
FECHA : Julio 2023

---

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para saludarlo y en vista de haber sido designado Asesor del Trabajo de Investigación titulado "**REFORMA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL PERÚ: LICENCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE MEDICINA**", perteneciente a **Bach. MICAELA ACUÑA NUÑEZ**, de la **MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO ECONÓMICO**; se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado **20 %** de similitud (informe adjunto) sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI  NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores  
(Nº de palabras excluidas: **XX**) SI  NO
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI  NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad.

Recae toda responsabilidad del contenido de la tesis sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios de legalidad, presunción de veracidad y simplicidad, expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI y en la Directiva 003-2016-R/UC.

Esperando la atención a la presente, me despido sin otro particular y sea propicia la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



---

Nadia Doménica Palomino Fernández  
DNI. Nº 42961780

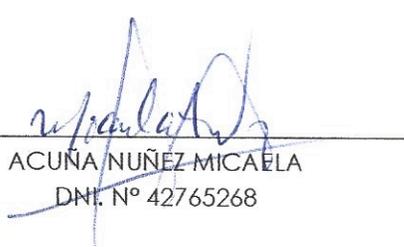
## DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, ACUÑA NUÑEZ MICAELA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42765268, de la MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO ECONÓMICO, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La Tesis titulada "REFORMA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL PERÚ: LICENCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE MEDICINA", es de mi autoría, la misma que presento para optar el Grado Académico de MAESTRO EN DERECHO ADMINISTRATIVO ECONÓMICO.
2. La Tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. La Tesis es original e inédita, y no ha sido realizada, desarrollada o publicada, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicada ni presentada de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Lima, 10 de octubre de 2022.



ACUÑA NUÑEZ MICAELA  
DNI. N° 42765268



Huella

**Arequipa**

Av. Los Incas S/N,  
José Luis Bustamante y Rivero  
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara  
(054) 412 030

**Huancayo**

Av. San Carlos 1980  
(064) 481 430

**Cusco**

Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Collasuyo  
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,  
carretera San Jerónimo - Saylla  
(084) 480 070

**Lima**

Av. Alfredo Mendiola 5210, Los Olivos  
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores  
(01) 213 2760

# INFORME DE TESIS

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

20%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1	<a href="http://www.scielo.org.pe">www.scielo.org.pe</a> Fuente de Internet	9%
2	<a href="http://unjfsc.edu.pe">unjfsc.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
3	Submitted to Universidad Nacional del Centro del Peru Trabajo del estudiante	1%
4	<a href="http://repositorio.minedu.gob.pe">repositorio.minedu.gob.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="http://repositorio.upt.edu.pe">repositorio.upt.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="http://cdigital.uv.mx">cdigital.uv.mx</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="http://qdoc.tips">qdoc.tips</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="http://www.udep.edu.pe">www.udep.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
9	<a href="http://repositorio.unsaac.edu.pe">repositorio.unsaac.edu.pe</a> Fuente de Internet	

1 %

10

[noticia.educacionenred.pe](http://noticia.educacionenred.pe)

Fuente de Internet

<1 %

11

[docplayer.es](http://docplayer.es)

Fuente de Internet

<1 %

12

[intranet.sunedu.gob.pe](http://intranet.sunedu.gob.pe)

Fuente de Internet

<1 %

13

[scielo.sld.cu](http://scielo.sld.cu)

Fuente de Internet

<1 %

14

[creativecommons.org](http://creativecommons.org)

Fuente de Internet

<1 %

15

[www.unu.edu.pe](http://www.unu.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

16

[revistas.pucp.edu.pe](http://revistas.pucp.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

17

[www.untrm.edu.pe](http://www.untrm.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

18

[doczz.net](http://doczz.net)

Fuente de Internet

<1 %

19

[es.slideshare.net](http://es.slideshare.net)

Fuente de Internet

<1 %

20

[www.idreh.gob.pe](http://www.idreh.gob.pe)

Fuente de Internet

<1 %

21	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
22	Jackeline García-Serna, Jessica Hanae Zafrá-Tanaka, Jeff Huarcaya, Ana Lucia Vilela-Estrada et al. "Characteristics of undergraduate, second speciality and sub-speciality mental health programmes in Peru: a scoping review", Research Square Platform LLC, 2022 Publicación	<1 %
23	Submitted to Pontificia Universidad Católica del Perú Trabajo del estudiante	<1 %
24	<a href="http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe">www.repositorioacademico.usmp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
25	Submitted to Universidad Nacional Mayor de San Marcos Trabajo del estudiante	<1 %
26	<a href="http://repositorio.ug.edu.ec">repositorio.ug.edu.ec</a> Fuente de Internet	<1 %
27	<a href="http://www.usat.edu.pe">www.usat.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
28	<a href="http://danielwunderhachem.com">danielwunderhachem.com</a> Fuente de Internet	<1 %

**Asesor**

Mg. Nadia Palomino Fernandez

### **Agradecimiento**

A mis dos amores: Camila, mi hermosa hija y Oscar, compañero de vida, por su enorme apoyo para no perder la disciplina y constancia con el desarrollo del presente trabajo.

## Índice

Asesor .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de Tablas .....	vii
Índice de Figuras .....	viii
Resumen .....	ix
Abstract .....	xi
Introducción .....	xii
Capítulo I Planteamiento del Estudio .....	14
1.1. Planteamiento y formulación del problema .....	14
1.1.1. Planteamiento del problema .....	14
1.1.2. Formulación del problema .....	18
A. Problema General .....	18
B. Problemas Específicos .....	18
1.2. Determinación de objetivos .....	19
1.2.1. Objetivo general .....	199
1.2.2. Objetivos específicos .....	19
1.3. Justificación e importancia del estudio .....	19
1.3.1. Justificación teórica .....	19
1.3.2. Justificación práctica .....	20
1.3.3. Justificación social .....	20
1.4. Limitaciones de la presente investigación .....	20
Capítulo II Marco Teórico .....	21
2.1. Antecedentes de la investigación .....	21
2.1.1. A nivel internacional .....	21
2.1.2. A nivel nacional .....	24
2.2. Bases teóricas .....	30
2.2.1. Educación como servicio público .....	30
2.2.2. Calidad educativa .....	33
2.2.3. Licenciamiento en la educación superior universitaria .....	38
A. Licenciamiento de programas prioritizados .....	41
B. Programas de pregrado de medicina .....	44

2.2.4.	Actores involucrados en el licenciamiento de programas priorizados en la educación superior universitaria .....	48
2.2.5.	Rol del Estado en la regulación administrativa del licenciamiento .....	50
2.2.6.	Consecuencias jurídicas del licenciamiento de los programas de pregrado de medicina .....	52
2.2.7.	Consecuencias sociales del licenciamiento de los programas de pregrado de medicina .....	54
2.2.8.	Alcances del licenciamiento de programas de pregrado de medicina y su reglamento .....	55
A.	Antecedentes considerados para la elaboración del Modelo de licenciamiento de programas de pregrado de medicina .....	566
B.	Normas e instrumentos de gestión que fundamentaron el Modelo de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina .....	57
C.	Modelo de licenciamiento de programas de pregrado de medicina .....	58
2.3.	Definición de términos básicos .....	61
Capítulo III Hipótesis y Variables.....		63
3.1.	Hipótesis.....	63
3.1.1.	Hipótesis general .....	63
3.1.2.	Hipótesis específicas .....	63
3.2.	Operacionalización de variables.....	63
3.2.1.	Variable independiente (V1) .....	63
3.2.2.	Variable dependiente (V2) .....	63
3.2.3.	Matriz de operacionalización de variables .....	64
Capítulo IV Metodología del Estudio .....		66
4.1.	Método y tipo de la investigación.....	66
4.1.1.	Método de investigación: .....	66
4.1.2.	Tipo de investigación: .....	66
4.2.	Diseño de investigación.....	67
4.3.	Población y muestra .....	68

4.3.1.	Población.....	68
4.3.2.	Muestra.....	69
4.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	69
4.4.1.	Técnicas de recojo de la información.....	69
A.	Estrategias de recolección de datos de la recolección de datos.....	70
B.	Técnicas de análisis de datos.....	72
Capítulo V	Resultados y Discusión.....	73
5.1.	Resultados y análisis.....	73
5.1.1.	Análisis de datos cualitativos.....	73
A.	Entrevista semiestructurada.....	73
B.	Análisis documental o de contenido.....	79
5.1.2.	Análisis de datos cuantitativos.....	88
A.	Encuestas.....	88
5.2.	Discusión de resultados.....	95
5.2.1.	Hipótesis general.....	95
A.	Primera hipótesis específica.....	98
B.	Segunda hipótesis específica.....	99
C.	Tercera hipótesis específica.....	101
D.	Cuarta hipótesis específica.....	102
Conclusiones.....		104
Recomendaciones.....		110
Referencias Bibliográficas.....		111
Anexos.....		1177
Anexo 1:	Solicitud para aplicación de encuestas estudiantes.....	1177
Anexo 2:	Fichas encuesta y entrevista.....	121
Anexo 3:	Formulario de encuesta aplicada a estudiantes.....	121
Anexo 4:	Validación de instrumento de investigación.....	129

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1</b> Teorías más importantes, para diferenciar actividades que deben calificar como servicios públicos.....	30
<b>Tabla 2</b> CBC para los programas de pregrado de medicina del Perú.....	42
<b>Tabla 3</b> Tasa de selectividad de programas detallados de relevancia, según tipo de gestión y total nacional, 2019 .....	46
<b>Tabla 4</b> Relación de años otorgados a los programas de pregrado de medicina licenciados.....	46
<b>Tabla 5</b> Hitos de los antecedentes del Modelo de Licenciamiento de los Programa de Pregrado de Medicina .....	56
<b>Tabla 6</b> Condiciones del “Modelo de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina” .....	59
<b>Tabla 7</b> Matriz de operacionalización de variables .....	64
<b>Tabla 8</b> Declaraciones de autoridades de universidades sobre el licenciamiento de los programas de pregrado de medicina. ....	76
<b>Tabla 9</b> Requerimientos dados a universidades con programas de medicina licenciados de acuerdo a las condiciones evaluadas. ....	83
<b>Tabla 10</b> Aspectos relevantes de los programas de Pregrado de Medicina Licenciados. ....	86

## Índice de Figuras

<b>Figura 1.</b> Enfoque del modelo de licenciamiento .....	15
<b>Figura 2.</b> Enfoque del Modelo de Licenciamiento.....	41
<b>Figura 3.</b> Estructura de las Condiciones básica de Calidad del Modelo de Pregrado de Medicina .....	60
<b>Figura 4.</b> El esquema del diseño exploratorio secuencial (DEXPLOS) .....	67
<b>Figura 5.</b> Universidades que cuentan con programas de medicina en el Perú....	80
<b>Figura 6.</b> Estudiantes matriculados en los PPM 2021, según sexo .....	81
<b>Figura 7.</b> Programas de Pregrado licenciados.....	82
<b>Figura 8.</b> Conocimiento de las funciones de SUNEDU.....	88
<b>Figura 9.</b> Percepción sobre importancia del licenciamiento de los programas de pregrado de medicina.....	89
<b>Figura 10.</b> Impacto positivo del licenciamiento de los programas de pregrado de medicina .....	89
<b>Figura 11.</b> Conocimiento de las condiciones básicas de calidad para el licenciamiento de los programas de pregrado de medicina.....	91
<b>Figura 12.</b> Cambios percibidos en el marco del licenciamiento de los programas de pregrado de medicina.....	91
<b>Figura 13.</b> Relacion entre vida profesional y egresar de una universidad con PPM licenciadas.....	92
<b>Figura 14.</b> Postura frente a la propuesta legislativa para la modificación de la Ley Universitaria .....	92
<b>Figura 15.</b> Afectación de la propuesta legislativa para modificar la Ley Universitaria y el proceso de licenciamiento de los programas de medicina .....	93
<b>Figura 16.</b> Continuidad del desarrollo de funciones de SUNEDU.....	93
<b>Figura 17.</b> Aspecto relevante que debe incluirse en la evaluación de los programas de pregrado de medicina.....	94

## Resumen

La investigación tiene como objetivo determinar cuáles son las consecuencias, tanto jurídicas como sociales, del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina en el Perú, tomando en cuenta a las universidades cuyos programas de pregrado de medicina han sido licenciadas.

En ese sentido, se formula el supuesto de que las consecuencias jurídicas y sociales del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina en el Perú a partir de los programas licenciados 2019-2021, son favorables. Lo señalado permitió evidenciar la relevancia de la regulación administrativa en la educación superior universitaria, específicamente en el caso de los programas de pregrado de medicina humana.

En el marco de los objetivos específicos establecidos se desarrollará una metodología de investigación mixta, de tipo descriptiva, documental y propositiva. Se utilizó como técnicas las entrevistas semiestructuradas, análisis documental o de contenido y encuestas. La conclusión principal señala que se evidencia una problemática en torno a la calidad que se imparte en el proceso formativo y del producto; son diversos los alcances que corroboran las consecuencias jurídicas y sociales de este proceso de licenciamiento como favorables, evidenciado en la percepción de estudiantes de medicina de los últimos años, las autoridades de aquellas universidades licenciadas al año 2022.

Asimismo, se precisa que el tema se enmarca en la línea de investigación “Regulación administrativa en el ámbito sectorial”, toda vez que el análisis parte de aspectos referidos al cómo se desarrolla el proceso de licenciamiento del programa y el rol del ente rector, siendo en este caso el sector educación.

**Palabras clave:** regulación administrativa en educación, licenciamiento institucional, licenciamiento de programas priorizados, Ley Universitaria, programas de pregrado de medicina humana.

## **Abstract**

The objective of the research is to determine the consequences, both legal and social, of the licensing process of undergraduate medicine programs in Peru, taking into account the universities whose undergraduate medicine programs have been licensed.

In this sense, the assumption is made that the legal and social consequences of the licensing process of undergraduate medicine programs in Peru from the licensed programs 2019-2021, are favorable. The above made it possible to demonstrate the relevance of administrative regulation in university higher education, specifically in the case of undergraduate programs in human medicine.

Within the framework of the specific objectives established, a mixed research methodology will be developed, of a descriptive, documentary and propositional type. Semi-structured interviews, documentary or content analysis and surveys were used as techniques. The main conclusion indicates that there is evidence of a problem around the quality that is imparted in the training process and the product; There are various scopes that corroborate the legal and social consequences of this licensing process as favorable, evidenced in the perception of medical students in recent years, the authorities of those universities licensed by the year 2022.

Likewise, it is specified that the topic is part of the research line "Administrative regulation in the sectoral field", since the analysis starts from aspects related to how the licensing process of the program is developed and the role of the governing body, being in this case the education sector.

**Keywords:** administrative regulation in education, institutional licensing, licensing of prioritized programs, University Law, undergraduate programs in human medicine.

## **Introducción**

En el Perú la reforma universitaria se viene impulsando desde el año 2014, siendo el principal hito la aprobación de la nueva Ley Universitaria, siendo el proceso de licenciamiento de las universidades un aspecto fundamental para ello. Así, una primera fase de ello se dio a través del licenciamiento institucional de las universidades, siendo a partir del año 2019 en que se aprueba el modelo de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina humana, siendo este último uno de los programas priorizados considerando la importancia de contar con profesionales debidamente capacitados y el impacto que tiene en la sociedad la formación de profesionales de los programas de medicina humana.

Por ello, la investigación representa un aporte que busca evidenciar esas consecuencias a nivel jurídico y social de lo que ha significado el proceso de licenciamiento, buscando además contribuir con algunas recomendaciones o sugerencias que surjan en el proceso de la presente investigación.

De esta manera, la investigación se desarrolla a través de cuatro capítulos, mediante los cuales se busca dar respuesta a los objetivos específicos propuestos.

El Capítulo I describe el planteamiento del estudio, donde se dan alcances sobre la importancia del licenciamiento de los programas de pregrado de medicina y la importancia que tiene en el marco de la política del aseguramiento de la calidad en la educación superior universitaria. Asimismo, se plantea el problema principal ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas y sociales del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina en el Perú a partir de los programas licenciados 2019-2021?, en cuya base se orienta la presente investigación.

En el Capítulo II se desarrolla el marco teórico, mostrando los antecedentes de la investigación, a nivel nacional e internacional; las bases teóricas, donde se abordan

los temas de educación como servicio público, calidad educativa, licenciamiento en la educación superior universitaria, actores involucrados en el licenciamiento de programas priorizados en la educación superior universitaria, rol del Estado en la regulación administrativa del licenciamiento, consecuencias jurídicas y sociales del licenciamiento de los programas de pregrado de medicina, alcances del licenciamiento de programas de pregrado de medicina y su reglamento.

El capítulo III presenta las hipótesis y variables, planteándose como hipótesis que las consecuencias jurídicas y sociales del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina en el Perú a partir de los programas licenciados 2019-2021, son favorables.

En el capítulo IV se muestra la metodología del estudio, donde se señala el diseño metodológico utilizado en la investigación, el cual se desarrolla el método mixto. En este capítulo se describe el método, tipo y diseño de investigación; así como la población y muestra, técnica e instrumentos de recolección de datos con el propósito de demostrar el logro de cada objetivo planteado en la investigación.

En el capítulo V se presenta los resultados y la discusión en base al análisis de los datos cualitativos y cuantitativos fruto de la recolección de información en el marco de la investigación.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones sobre el tema abordado en la presente tesis.

## **Capítulo I**

### **Planteamiento del Estudio**

#### **1.1. Planteamiento y formulación del problema**

##### **1.1.1. Planteamiento del problema**

La reforma de la educación superior universitaria tiene como principal hito la aprobación de la Ley Universitaria N° 30220, dada en el mes de julio de 2014, que trajo consigo el inicio del proceso de licenciamiento institucional de las universidades tanto públicas como privadas en el país, el cual culminó en enero del 2021, así, después de cinco años de evaluación de las condiciones básicas de calidad (en adelante CBC) se logró licenciar a noventa y dos (92) universidades y dos (2) escuelas de posgrado licenciadas, siendo cincuenta (50) las universidades que no obtuvieron el licenciamiento institucional.

Al respecto, el proceso de licenciamiento de las universidades, se enmarca en la Política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, estableciéndose que este proceso responde a un “mecanismo dispuesto por la legislación, tanto a nivel institucional como de programas académicos, para evaluar y autorizar el funcionamiento tanto de instituciones ya existentes y revalidarlas periódicamente como también las nuevas a crearse” (Zegarra, 2019, p.302).



**Figura 1.** Enfoque del Modelo de Licenciamiento

Fuente: Tomado de <http://www.scielo.org.pe/pdf/amp/v36n4/a10v36n4.pdf>

En este contexto, es decir, una vez concluido el proceso de licenciamiento institucional de universidades, se inicia el licenciamiento de los programas de pregrado de medicina, siendo éste el primero de los programas priorizados, cuya priorización responde a la necesidad de mejorar la calidad de los programas de medicina al haberse evidenciado que se produjo un incremento significativo de la oferta académica de programas de medicina, lo cual respondió a la aprobación del Decreto Ley 882 de 1996, a través del cual se fomenta la inversión privada en la educación.

Posteriormente, se han tenido diversas iniciativas para garantizar la calidad e idoneidad de la formación académico profesional de los médicos cirujanos y así lograr mejorar la calidad de la atención de la salud de la comunidad. Sin embargo, es a partir del año 2019 en que se aprueba la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2019-

SUNEDU/CD referida al Modelo de Licenciamiento de Programas de Pregrado de Medicina<sup>1</sup> (en adelante PPM).

Como se ha señalado las condiciones de una regulación relativa dio como resultado la existencia de cincuenta y un (51) programas de pregrado de medicina en el Perú, al respecto, una de las evidencias alarmantes respecto a las consecuencias negativas de este número de programas señaladas en los documentos que sustentan el Modelo de Licenciamiento de Programas de Pregrado de Medicina, se refleja en los bajos promedios (9.9 y 11.66 de promedio promocional) en el Examen Nacional de Medicina (ENAM), examen que realiza el ASPEFAM (Asociación Peruana de Facultades de Medicina), aplicado a estudiantes del último año del programa en mención al finalizar el internado, además de tener un 50% de estudiantes que desaproveban el examen.

A diciembre del año 2021 son siete (7) las universidades que han obtenido el licenciamiento de sus programas de pregrado de medicina, seis (6) a las que se ha solicitado un Plan de Adecuación, es decir, observaciones que han sido detectadas y deben ser levantadas por la universidad, mientras que las restantes se encuentran en proceso de evaluación.

Ahora bien, respecto a la regulación administrativa, en el ejercicio de sus competencias sectoriales establecidas en la Ley Universitaria, el Ministerio de Educación, a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria<sup>2</sup> (en adelante Sunedu), tiene entre sus funciones<sup>3</sup> el “aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento

---

<sup>1</sup> La propuesta inicial se dio en marzo de 2017, aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 009-2017-SUNEDU-CD, la cual fue socializada con universidades que ofertaban el programa de pregrado de medicina, la ASPEFAM (Asociación Peruana de Facultades de Medicina), Colegio Médico del Perú, Ministerio de Salud, Ministerio de educación, OPS, docentes y estudiantes. Producto de las opiniones vertidas por los actores señalados se mejoró la propuesta inicial, aprobándose la versión mejorada en el año 2019.

<sup>2</sup> Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno y tiene competencia de alcance nacional.

<sup>3</sup> De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014 – MINEDU.

de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, de conformidad con la Ley Universitaria y la normativa aplicable”. Así:

Se considera que el licenciamiento es un procedimiento de evaluación obligatoria, periódica y renovable cuyo objetivo principal es verificar que las universidades en este caso los PPM, cumplan con las CBC para ofrecer un servicio educativo superior de educación en la carrera de medicina, con el propósito de alcanzar su licencia que las habilite para prestar dicho servicio con un umbral mínimo de calidad, requerirá de la evaluación y verificación de los indicadores establecidos en el modelo que les permitan evidenciar dicho cumplimiento (Zegarra, 2019, 304).

Al respecto, son diversas las posturas frente a la regulación o autorregulación de la calidad en el sector educativo; en ese sentido, la investigación busca evidenciar las consecuencias, tanto jurídicas como sociales, del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina en nuestro país, tomando en cuenta para ello a las universidades cuyos programas de pregrado de medicina han sido licenciadas, lo cual permitirá sustentar además qué relevancia tiene el proceso de licenciamiento del programa de pregrado de medicina humana.

La investigación comprende a todas aquellas universidades del país, cuyos programas de pregrado de medicina humana fueron licenciados, además de los actores involucrados en el proceso (autoridades de las universidades, estudiantes de pregrado del PPM, especialistas a cargo del proceso de licenciamiento). Considerando el proceso de licenciamiento de los PPM, este comprende los años 2019 al 2021.

Asimismo, es importante señalar que el tema se enmarca en la línea de investigación Regulación administrativa en el ámbito sectorial, toda vez que el análisis parte de aspectos referidos a los aspectos que enmarcan el proceso de licenciamiento del programa y el rol del ente rector, siendo en este caso el sector educación.

### **1.1.2. Formulación del problema**

A continuación, se plantea el problema general y los específicos, respectivamente, a partir de los cuales se desarrollará la investigación.

#### **A. Problema General**

¿Cuáles son las consecuencias jurídicas y sociales del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina en el Perú a partir de los programas licenciados 2019-2021?

#### **B. Problemas Específicos**

- a. ¿Cómo se ha desarrollado el licenciamiento de los programas de pregrado de medicina licenciadas y cuál es el nivel de cumplimiento frente a las condiciones básicas de calidad?
- b. ¿Qué percepción tienen los actores involucrados frente al licenciamiento de los programas de pregrado de medicina?
- c. ¿Qué limitaciones se han identificado en el proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina humana?
- d. ¿Cuáles son los efectos de la regulación del licenciamiento de los programas de pregrado de medicina?

## **1.2. Determinación de objetivos**

### **1.2.1. Objetivo general**

Determinar cuáles son las consecuencias jurídicas y sociales del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina en el Perú a partir de los programas licenciados 2019 - 2021.

### **1.2.2. Objetivos específicos**

- a. Explicar el desarrollado del licenciamiento de los programas de pregrado de medicina licenciadas y el nivel de cumplimiento frente a las condiciones básicas de calidad.
- b. Conocer la percepción que tienen los actores involucrados frente al licenciamiento de los programas de pregrado de medicina.
- c. Identificar y analizar las limitaciones se han identificado en el proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina humana.
- d. Establecer cuáles son los efectos de la regulación del licenciamiento de los programas de pregrado de medicina.

## **1.3. Justificación e importancia del estudio**

### **1.3.1. Justificación teórica**

El tema propuesto reviste de importancia a nivel teórico, en tanto describe el desarrollo de un proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina las condiciones básicas de calidad, los indicadores que forman parte de estas condiciones, siendo el licenciamiento de estos programas un mecanismo del Estado que busca garantizar la calidad educativa; asimismo, permite identificar los efectos que ha generado la regulación administrativa en este proceso, ello en aras de identificar mejoras respecto a cómo se ha venido desarrollando esta regulación.

En ese sentido, es importante dar a conocer las consecuencias en el marco de este proceso, partiendo de una análisis no solo técnico-normativo sino también desde la mirada de los actores involucrados.

### **1.3.2. Justificación práctica**

La investigación tiene dentro de su objeto de estudio a universidades cuyos programas de pregrado de medicina han sido licenciados; se propone una ruta metodológica aplicable a estudios similares a esta investigación. Se aplican herramientas del enfoque cuantitativo y cualitativo, a fin de nutrir el análisis correlacional que se propone en la materia de estudio.

### **1.3.3. Justificación social**

La relevancia de la investigación se enmarca en evidenciar cómo la regulación de los programas de pregrado de medicina humana, que forman parte de la reforma educación superior universitaria, aporta con la mejora de la calidad educativa de los referidos programas. En ese sentido, se analiza también el rol que desempeña el ente a cargo del proceso de licenciamiento desde la mirada de los actores involucrados.

De esta manera, se identifican las consecuencias, jurídicas y sociales, que ha generado el proceso de licenciamiento, además de plantear recomendaciones que contribuyan a mejorar el referido proceso.

## **1.4. Limitaciones de la presente investigación**

Si bien se cuenta con algunas investigaciones referidas al proceso de licenciamiento institucional, respecto al tema de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina y sus consecuencias jurídicas y sociales no se evidencia la realización de trabajos anteriores. No obstante, lo señalado, ha sido posible establecer los mecanismos e instrumentos para recabar información que ayude al desarrollo de los objetivos planteados.

## **Capítulo II**

### **Marco Teórico**

#### **2.1. Antecedentes de la investigación**

##### **2.1.1. A nivel internacional**

En el caso de Chile, el artículo Educación superior en Chile: el fracaso del modelo neoliberal, muestra los problemas que ha significado la aplicación del libre mercado a la educación superior universitaria, llegando a concluir que los efectos negativos se manifiestan en situaciones como en la que el mercado no ha regulado el ingreso de alumnos, se evidencia un déficit de capacidad académica, inexistencia de un control de calidad. Al respecto refiere que “la resistencia a que existiera una ley de acreditación por parte de quienes creían que el mercado podía regularlo todo, dio lugar a una ley que presenta una serie de limitaciones” (Basso, 2016, p.14).

El artículo en mención, describe lo que significó la aplicación del libre mercado a la educación superior universitaria, evidenciando como efectos negativos que el mercado no ha regulado el ingreso de estudiantes; déficit de capacidad académica; inexistencia de un control de calidad; sobreoferta de egresados y altas tasas de desocupación; irracionalidad en el número y denominación de las carreras; altas tasas de deserción y bajas tasas de titulación; precio de los aranceles muy por encima de los costos de la docencia; violación de la ley que prohíbe lucrar con las universidades. Asimismo, señala entre sus conclusiones que:

La autonomía universitaria no debe confundirse con el libertinaje imperante que permite que universidades de dudosa calidad aumenten indiscriminadamente sus cupos y aranceles. Todas las universidades, sin excepción, sean estas estatales o privadas, deben

estar sujetas a un conjunto de normas claras y aplicadas en forma objetiva y no discrecional, que aseguren la calidad, la posibilidad cierta de titulación de sus alumnos y un razonable nivel de empleabilidad futura (Basso, 2016, p.45).

En la investigación “Cambio educativo en las Facultades de Medicina”, se recoge las reflexiones de los miembros de las Facultades de Medicina de las universidades de Chile, ello frente al contexto del cambio educativo, producido por las nuevas tecnologías e innovaciones científicas para abordar la salud de las personas, acompañada de cambios en el diseño curricular y las prácticas de enseñanza. Al respecto, Castillo (2014) concluye que:

“(…) las facultades de medicina en Chile especialmente aquellas con estructuras complejas, han asumido que los cambios educativos tienen algunos aspectos visibles y relevantes, como son las prácticas docentes...han incorporado también un análisis de los cambios desde la dimensión social, la cultura, la comunicación y el liderazgo” (p.1059).

En cuanto a Colombia en el artículo de Hernández (2020) se plantea como objetivo el identificar la importancia de la salud pública en el proceso educativo de los profesionales de salud colombianos, señala que la educación formativa en los estudiantes de pregrado de medicina en Colombia no promueve la reflexión crítica en tanto la formación se encuentra orientada a que los especialistas permanezcan en el ámbito hospitalario localizados en áreas urbanas en vez de las zonas rurales.

En ese sentido, resalta dentro de sus conclusiones la importancia de involucrar al estudiante con la problemática de su entorno “para que éste cree análisis críticos durante el proceso de formación y conozca

los verdaderos problemas de su entorno, su resolutivez y las limitaciones que se tienen” (Hernández, 2020, p.p. 11-12).

Así también, se tiene el caso de Paraguay, a través del artículo Normativa de regulación de la educación superior en América Latina y el caso de Paraguay, Beranger (2014) precisa que en Paraguay “el rol del Estado como ente regulador es clave y debe asumir ineludiblemente tal papel como garante de la educación que constituye un bien público” (p.8). Al respecto, se destaca la existencia de instancias como el Ministerio de Educación, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), además de la promulgación de la Ley de Educación Superior - Ley 4995/13, en cuyo marco se busca asegurar la calidad.

En cuanto al proceso de acreditación de la calidad en la educación superior se resalta que el sistema de evaluación en Paraguay se dirige principalmente a las carreras universitarias, habiendo empezado por las carreras tradicionales, siendo una de ellas la carrera de medicina.

Respecto a Cuba, Alemañy (2009) reseña los estándares de calidad asumidos para la evaluación de la carrera de medicina por organismos internacionales, como la Red Iberoamericana de Acreditación y Certificación de Estudios Superiores, el sector educacional del Mercado Común Suramericano, la Unión de Universidades de América Latina y la Federación Mundial de Educación Médica y se incluye el Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias de Cuba como referente. Al comparar las dimensiones: contexto institucional, proyecto académico, población universitaria (estudiantes, docentes, graduados), infraestructura; se concluye que existe correspondencia entre ellas, enmascarada por diferente nomenclatura y operacionalización, siendo las dimensiones.

Por otro lado, en la investigación “La producción científica en estudiantes de medicina de una universidad autónoma en Venezuela” resume que la mayoría de trabajos de investigación de grado para medicina se enmarcan en paradigma cuantitativo, en ese sentido, describe el proceso y la producción científica en la carrera de medicina de una universidad autónoma venezolana (Silva, 2014).

El documento muestra conclusiones referidas al desarrollo de los trabajos de investigación de grado de la carrera de medicina y la necesidad de que la investigación no solo se perfeccione a nivel académico, sino que se complemente con aspectos éticos y compromiso con la humanidad en situación de salud o de enfermedad a través del conocimiento científico.

De esta manera, la información presentada a nivel internacional evidencia las acciones a través de normativa y mecanismos para la mejora de la calidad educativa que se han desarrollado en determinados países, poniendo en relevancia la necesidad de contar con regulación de la educación superior universitaria, en especial, con carreras tradicionales como la de medicina humana, considerando la necesidad de garantizar que los egresados cuenten con las competencias necesarias para el ejercicio de la profesión, toda vez que el resultado final es la mejora de la calidad de la atención de salud de la población.

### **2.1.2. A nivel nacional**

En el año 2014, la investigación desarrollada por la Universidad del Pacífico se señala que la desregulación del mercado de educación superior ha permitido el ingreso de universidades de menor calidad relativa a la calidad de universidades existentes en la etapa pre-desregulación, al respecto la investigación sostuvo como hipótesis que lo señalado contribuyó al aumento en el subempleo profesional. En ese sentido, considerando el contexto en el que se desarrolló la

investigación, esto es antes de la implementación de la Ley Universitaria, refieren que “se notan desmejoras en la calidad relativa puesto que la participación de universidades identificadas como de “menor calidad” aumentó a raíz de la desregularización (Yamada y Martínez, 2014, 62).

Al respecto, como resultado señala que las universidades creadas y cuyo funcionamiento se dio en un contexto de desregulación normativa, son identificadas como de menor calidad, ello en el marco de indicadores evaluados como la gestión docente, insumos educativos, actividades de investigación dentro de la educación formativa.

En el año 2015, el Instituto de Estudios Peruanos (IEP) en su investigación “La educación universitaria en el Perú. Democracia, expansión y desigualdades” recopila información referida a la educación superior universitaria señalando entre otros aspectos, como el mercado no logro regular la calidad del servicio educativa, y que la cobertura de un servicio educativo sin calidad no tiene sentido; muestran un análisis de lo que ha sido la implementación de la nueva ley universitaria. Al respecto, se señala “La oferta de instituciones creció sin mayor regulación de calidad. Nuestras universidades no solo no figuran en ningún ranking mundial o regional, sino que su volumen de investigación es incipiente y el nivel académico promedio de los docentes es básico” (Cuenca, 2015, p.12).

En esta investigación, Vargas (2015) refiere respecto a la educación superior universitaria en nuestro país:

(...) Para la posesión de una certificación se disminuye las exigencias académicas, no por cuestiones democráticas sino rentistas, incrementando el costo de la titulación, creando universidades, filiales y posgrados carentes de estándares de calidad e investigación

calificada, e implementando cursos para obtener la licenciatura aprobados con mínimos niveles de idoneidad. Además, la profesionalización en función del mercado laboral no se articula eficazmente con las demandas de capacitación y calidad de formación que requieren los sectores estratégicos del país. Todo esto repercute en la falta de investigación pertinente, así como en la ausencia de redes interinstitucionales de investigación... (p.34).

En el año 2016, Mayta-Tristán et al. en el documento Responsabilidad de las instituciones ante la proliferación de escuelas de medicina en el Perú, se describe la situación de los programas de pregrado de medicina, donde la problemática radica no tanto en el número excesivo de escuelas de medicina sino más bien la calidad del proceso formativo y del producto, planteando 4 (cuatro) niveles de control, como son el licenciamiento, acreditación, regulación de campos clínicos, y evaluación del producto. El licenciamiento tiene como institución a cargo a la Sunedu, para la acreditación se debe seguir los estándares del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace).

Respecto a la regulación de los campos clínicos esta se encuentra a cargo del Ministerio de Salud, en su calidad de ente rector “para asegurar la calidad en la formación y el trato adecuado del paciente, a través del número máximo de estudiantes por cama hospitalaria” (Mayta-Tristán et al., 2016, 179). Mientras que lo relacionado a la evaluación del producto, referida a la evaluación del estudiante de medicina por egresar, lo cual se efectúa mediante el Examen Nacional de Medicina (ENAM), precisando que:

(...) Se requiere modificar el artículo 3 de la Ley de creación del Colegio Médico, Ley 15173 para establecer que el ENAM sea también un requisito formal para la colegiatura, y, por ende, para ejercer la medicina en el Perú, y no tan solo en el sector público...(siendo)... la

mejor alternativa de medición que se dispone en el país para evaluar al estudiante de medicina por egresar. (Mayta-Tristán et al., 2016, 181).

En el año 2019 se presenta el Modelo de licenciamiento de los programas de pregrado de Medicina en el Perú, así Zegarra (2019) en su artículo describe, previa contextualización de la situación de los programas de pregrado de medicina, el marco normativo en el que se ha desarrollado el modelo en mención, precisando los objetivos del licenciamiento, resaltando que la evaluación de las condiciones básicas para la calidad del servicio educativo superior es analizada de manera transversal.

Asimismo, señala que las bases establecidas para abordar el tema de calidad en la educación superior universitaria, se sustenta en evidencia sobre los efectos de no aplicar criterios enmarcados en la mejora de la educación superior universitaria. Así:

Una de las evidencias sobre las consecuencias negativas del aumento descontrolado de la oferta en la calidad de la formación médica es los bajos promedios en el Examen Nacional de Medicina (ENAM), examen administrado por ASPEFAM que se aplica a los alumnos del último año de la carrera al finalizar el internado es, siendo a la fecha la única herramienta disponible cualitativamente para evaluar las competencias de los egresados de las escuelas de medicina en el Perú. Los resultados obtenidos de los aproximadamente 2500 internos que participaron en el examen anual son preocupantes, los valores fluctúan entre 9,9 y 11,66 de promedio promocional, con notas entre 17,6 la máxima y 4,0 como mínimo, si consideramos que alrededor de 50% de los estudiantes de medicina que rinden el examen lo desaprueban (ASPEFAM, datos no publicados), implica un problema de formación médica en términos cualitativos, que no permiten garantizar que los médicos que egresan

cuenten con las competencias necesarias para el ejercicio de la profesión. Las cifras oficiales no son públicas desde el año 2015 (Zegarra, 2019, p. 303)

En este contexto se establecen condiciones básicas de calidad, las cuales detalla, siendo un total de ocho (8) condiciones básicas de calidad, además de los indicadores a tener en cuenta en la evaluación de los programas de pregrado de medicina en el Perú, y los criterios para determinar el número de años que se les dará de licencia de los programas de pregrado de medicina. Como parte de sus reflexiones finales señala:

La necesidad de desarrollar programas de evaluación es actualmente aceptada por todos, tanto a nivel Institucional como a nivel de programas especialmente el de medicina, considerando su alto nivel de responsabilidad que tiene que ver tanto con la salud y la vida de las personas, como colectivamente. (Zegarra, 2019, p.307).

En ese sentido, se resalta la importancia de continuar con el proceso de licenciamiento de los programas priorizados, ya que es el primer pilar de la Política de Aseguramiento de la Calidad.

En el año 2020, la tesis “Perfil personal, académico e institucional de los asesores de tesis de medicina de los docentes investigadores del RENACYT y de la Facultad de Medicina de la UNCP”, tuvo el objetivo de determinar las características personales, académica e institucionales de los asesores de tesis de medicina de los docentes investigadores del RENACYT y de la Facultad de Medicina de la UNCP además de contribuir con el proceso de licenciamiento. Siendo una de sus conclusiones que “los médicos asesores de tesis del grupo RENACYT cumplen con las características personales, académica e institucionales en comparación a los de UNCP que cumplen el perfil personal, institucional pero no lo académico” (Gómez, 2020, p.37).

En el año 2021, el artículo Examen Nacional de Medicina (ENAM): Análisis de la última década de evaluaciones teóricas en los futuros médicos del Perú, plantea como objetivo el evaluar las notas del Examen Nacional de Medicina(ENAM) que sirvieron a médicos recién egresados para postular al servicio rural peruano entre 2009-2019. Concluyendo al respecto, que se observa un crecimiento del número de médicos que realizan el Servicio Rural Urbano Marginal en Salud en Perú (SERUMS), de los cuales un porcentaje representativo estarían desaprobando el ENAM. Señalando respecto a los resultados que “sugieren que un gran porcentaje de médicos que hacen el servicio rural no están debidamente capacitados, al menos en el aspecto teórico, que es lo que mide el ENAM”. Este resultado es importante en tanto representa un indicador objetivo de la formación académica de los estudiantes de medicina en el Perú.

En ese mismo año, la Sunedu presentó el III Informe bienal sobre la realidad universitaria en el Perú, el cual tuvo como objetivo retratar cinco ámbitos esenciales de la realidad universitaria en el Perú con un enfoque centrado en la calidad, la equidad y la diversidad. En ese sentido, el documento precisa que “se ha creado un marco regulatorio específico para verificar condiciones básicas de calidad en programas de pregrado con alto impacto en la sociedad, debido a que sus egresados inciden directamente en la vida de las personas” (Sunedu, 2021, p.34).

Las investigaciones descritas muestran cómo se viene abordando aspectos relacionados al licenciamiento de universidades, en específico de los programas de pregrado de medicina humana, evidenciando la importancia de mejorar la calidad educativa de los referidos programas, a través del cumplimiento de condiciones básicas de calidad, además de mostrar indicadores que podrían considerarse para la evaluación de la calidad de los programas de pregrado de medicina humana.

## 2.2. Bases teóricas

### 2.2.1. Educación como servicio público

Para describir el concepto de servicio educativo se debe partir de la definición de servicio público, lo cual ayudará a brindar mayor precisión sobre la educación como servicio público. Al respecto, Lazarte (2003) señala “la necesidad de determinar qué actividades deben calificar como servicios públicos, a efectos de determinar la injerencia y facultades del Gobierno” (p. 26).

Es sabido que el concepto de servicio público aparece en Francia en el marco de la teoría del servicio público, en ese sentido, se puede entender el servicio público como “concepto instrumental, que permite contar con la facultad discrecional de conceder o no la explotación económica de una determinada actividad en el mercado” (Lazarte, 2003, p.74). Así, Lazarte (2003) señala que para entender qué actividades califican como servicio público es necesario considerar en el análisis elementos que definen el concepto, tales como: actividad explotable económicamente, actividad concesionable, discreción del gobierno para concesionar. Al respecto, el autor refiere la necesidad de referirse a las teorías más importantes para poder calificar como servicios públicos.

**Tabla 1**

*Teorías más importantes, para diferenciar actividades que deben calificar como servicios públicos*

Teorías	Servicio público (descripción)
La teoría del interés general	Actividades destinadas a satisfacer el interés general de la población, la cual es observada, en tanto, resulta poco claro al distinguir el servicio público del resto de servicios mercantiles dados en el mercado.
La teoría de la necesidad colectiva	Referida a la presencia de intereses comunes, imposible de ser individualizados, era presentada como el criterio determinante para constituir determinada actividad en un servicio público.
La teoría de la actividad esencial	Actividad esencial, que sin ser inherentes a las funciones públicas resultan indispensables para la vida social. En este caso, se cuestiona la existencia de actividades esenciales que podrían ser satisfechas por el sector privado sin la

Teorías	Servicio público (descripción)
La teoría de la obligatoriedad de la prestación	necesidad de ser calificadas como servicios públicos para su prestación. El criterio de obligatoriedad define qué es un servicio público; al respecto, se señala que es posible encontrar la prestación de un servicio público también puede darse en libertad de competencia por concesionarios privados, quienes no estarían obligados a prestar el servicio en el marco de su derecho a hacerlo.
La teoría de los monopolios naturales	Entendido como aquel servicio prestado sólo para aquellas actividades que no puedan ser prestadas en un régimen de libre competencia por constituir monopolios naturales que requieren concesión gubernamental. Esta teoría es observada debido a que existen servicios en que el estado debe otorgar condiciones para mantener condiciones de competitividad que mantenga condiciones competitivas.
La teoría del servicio al público	Todo servicio brindado al público. Esta definición no permitiría distinguir los servicios que realmente son públicos, toda vez que algunas responderían a actividades dirigidas al público pero de carácter privado que se desarrollan reguladas por el gobierno pero que no requieren concesión.

Fuente: Lazarte (2003)

En la Tabla 1 se describe las diversas definiciones sobre servicio público a través de las diversas teorías; al respecto, es necesario precisar que todas las defunciones que puedan darse sobre este concepto son aproximaciones dada la complejidad del mismo, esta afirmación es evidenciada también en las definiciones que diversos autores presentan al respecto.

Ahora bien, respecto al servicio público en el contexto peruano a través del derecho, Lazarte (2003) refiere la necesidad de establecer criterios para identificar actividades que puedan ser catalogadas como servicio público, en ese sentido, señala que la definición:

(...) debe partir de nuestro régimen económico constitucional actualmente vigente, así como de la concepción moderna del servicio público que entiende a éste como toda actividad susceptible de ser explotada económicamente, respecto de la cual el Gobierno cuenta con la facultad discrecional de conceder o no su explotación económica en el mercado (p.82).

Por otro lado, en relación a la definición del servicio público en el derecho administrativo, Huapaya (2015) coincide con esta afirmación al señalar que el servicio público es una noción enmarcada en la Constitución, que adicionalmente tiene una carga política mediante “...la creación y mantenimiento de servicios públicos el Estado se legitima, y cumple con su finalidad esencial de garantizar el bienestar de la población, como lo prescribe el artículo 44 de la Constitución” (Huapaya, 2015, p.371).

En ese sentido, el autor refiere que la doctrina internacional en el derecho administrativo coincide en que para considerar una actividad económica como servicio público debe ser declarada así por el legislador, complementando lo señalado, se evidencia en los autores una tendencia marcada al afirmar que la existencia de un servicio público requiere necesariamente estar normada, establecida en el marco de la ley, previamente analizadas y sustentadas. Este autor concluye que hay que diferenciar entre los servicios públicos sociales de los económicos, donde el primero enmarca las actividades prestacionales y el segundo a actividades de garantía estatal; asimismo, establece que para definir el concepto de servicio público: (...) Se ha prescindido del “concepto subjetivo” del servicio público como una actividad administrativa, y en realidad tenemos un concepto objetivo, más técnico, más acercado a la realidad del servicio público como régimen jurídico de derecho público que materializa la intervención estatal en ciertas actividades económicas vitales para la vida en sociedad, intervención que se hace con la finalidad de garantizar el bienestar de la población y la cohesión e integración de la sociedad. (Huapaya, 2015, 395).

En el derecho español, por ejemplo, se define al servicio público como un servicio prestado de manera regular, que cuenta con una organización que se encuentra bajo un régimen jurídico especial perteneciente a la administración pública. En el contexto peruano,

Danos Ordóñez enfatiza el rol del Estado como garante del desarrollo de los servicios públicos, señalando que:

En el Ordenamiento Jurídico peruano el rol del Estado en los servicios públicos consiste en garantizar la prestación de los mismos mediante el establecimiento de los marcos legales necesarios que aseguren las condiciones para su desarrollo preferentemente a cargo de operadores privados. En un Estado social y democrático de derecho que consagra la economía social de mercado la responsabilidad del Estado respecto de los servicios públicos de contenido económico y de carácter prestacional se justifica en la obligación asignada al estado de generar las condiciones materiales indispensables que permitan a los ciudadanos obtener el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales (Danos Ordóñez, p.34).

Ahora bien, respecto a la educación como servicio público, Landa (2017) refiere que la educación es concebida como un derecho fundamental y se encuadra en el ámbito de lo esencial; es decir, viene a ser un servicio público esencial.

### **2.2.2. Calidad educativa**

De acuerdo al ISO 9000:2015, aquellas organizaciones que se encuentran orientadas a la calidad promueven una cultura que da como resultado comportamientos, actitudes, actividades y procesos para proporcionar valor mediante el cumplimiento de las necesidades y expectativas de los clientes y otras partes interesadas; así también, la calidad es medida en base al valor percibido y beneficio para el cliente. Asimismo, establece como principios para la gestión de la calidad, el enfoque al cliente, liderazgo, compromiso de las personas, enfoque a procesos, mejora, toma de decisiones basada en la evidencia, gestión de las relaciones.

En ese sentido, diversos autores abordan la importancia de considerar la calidad desde y para la educación en aras de mejorarla; al respecto, Montenegro (2020) refiere que:

El propósito de la educación peruana es formar personas integras y que estas contribuyan a la forja de una sociedad democrática, sustentada en la diversidad cultural. En consecuencia, en la medida en que los egresados de las instituciones educativas evidencien ser ciudadanos íntegros y contribuyentes a una sociedad democrática sostenida en la diversidad cultural, podemos hablar de una educación peruana de calidad. En esta oportunidad, se toma como referente la noción planteada en la normatividad vigente para el discernimiento de la calidad del servicio educativo (p.3)

Asimismo, refiere que la calidad educativa universitaria puede medirse desde las competencias profesionales del docente que afectan el desempeño de los estudiantes, desde su didáctica o práctica pedagógica en base a estándares de medición de esta, o desde el rendimiento de los estudiantes medidos con instrumentos estándares.

Por su parte, Silas (2014) aborda el concepto de calidad en la educación superior desde el contexto latinoamericano, planteando la necesidad de definir qué es lo que se quiere al hablar de calidad, en tanto, se dan diversas formas de análisis y ámbitos de referencia. En ese sentido, Andión (2007) citado por Silas (2014, p.3) señala “que la calidad de la ES (educación superior) puede ser vista en tres planos: a) el sistémico; b) el programático (planes y programas de estudio), y c) el institucional”

Asimismo, refiere que los criterios que se tienen en cuenta al aplicar el concepto de calidad en la educación superior, se centran en dos posturas, siendo las mismas:

- a) las relativas a los fines de la educación (con la dificultad que encierra tratar de valorarlos) y b) las relativas a los medios para el desarrollo de las acciones educativas y, por tanto, a los mecanismos más adecuados para su evaluación. En esta segunda postura se agrupa la mayoría de las perspectivas, ya que se hace referencia a dimensiones tales como la eficiencia en los procesos, la eficacia en los resultados de corto y largo plazo, la relevancia de las tareas emprendidas para cumplir los objetivos propuestos y un elemento adicional que comienza a verse con más claridad con el paso del tiempo: corresponder a las expectativas del mercado laboral y de los grupos de interés relativos a la educación (Silas, 2014, pp.3-4).

Así también en el análisis del tema de la calidad del servicio educativo, y la necesidad de mejorar la calidad de los mismo, los autores proponen enfoques que deben considerarse al aplicar el concepto de calidad en el proceso educativo. De esta manera, Ropa (2014) identifica tres (3) enfoques a tener en cuenta:

- A. Enfoque absoluto: (...) La calidad del servicio como cualidad, clase, categoría, sinónimo de bueno, excelente, elevado de forma; en contraste con los adjetivos de mala, poca o baja. Se refiere a la excelencia del servicio, que no es otra que la posesión plena de cualidades que la definen o caracterizan al servicio educativo.
- B. Enfoque relativo: La calidad es entendida como una cuestión de grado en la posesión de las cualidades o estructura de cualidades; el servicio educativo se da o se presta dentro de un

continuo de calidad, que se puede establecer grados al comparar los servicios educativos. (...) La calidad como sistema de coherencias implica: a) relación entre fines y resultados (finalidad), b) coherencia entre metas y objetivos, y los resultados (eficacia y efectividad) y c) coherencia entre procesos, medios y resultados (eficiencia).

- C. Enfoque integral: La calidad como armonización integradora de los diferentes elementos componentes: Eficacia en el logro del servicio, bien u objeto excelente, mediante procesos eficientes, satisfactorios tanto para sus destinatarios, directos e indirectos, como para el personal de la organización encargado de lograrlo. Los procesos, medios y recursos, personal, entre otros, son los factores recogidos en los modelos de calidad, como los facilitadores de la calidad (Ropa, 2014, p.p. 69-70).

Yamada (2013) recoge en el marco de lo desarrollado en el contexto internacional, cinco (5) significados de lo que puede entenderse como calidad, siendo éstos:

- a) calidad concebida como algo excepcional, es decir, estándares (en el sentido de niveles) excepcionalmente altos de desempeño académico;
- b) calidad como perfección (o consistencia), que se centra en los procesos que brinda la educación superior y se relaciona con la inexistencia de defectos y la existencia de una cultura de calidad enraizada en la institución;
- c) calidad como capacidad (fitness) para cumplir el propósito, que evalúa la calidad del servicio por el grado de cumplimiento de la misión de la institución;
- d) calidad como retorno a la inversión realizada, que evalúa la calidad en términos del rendimiento económico sobre los recursos invertidos;

- e) calidad como transformación, que define la calidad como un proceso de cambio cualitativo, con énfasis en agregar valor y empoderar a los estudiantes (p.26).

Al respecto, el autor hace una propuesta interesante, al plantear una definición enfocada una formación idónea de los estudiantes, conceptualizando la calidad educativa como aquel “proceso a través del cual se imparten un conjunto de conocimientos y herramientas específicas, y se muestra cómo combinarlos con las habilidades básicas que ya tiene el estudiante, para producir una tarea valorada en el mercado de trabajo” (Yamada y Castro, 2013, p.28). Es decir, mediante esta definición se mide cuál es el efecto que el trabajar en la calidad educativa tendrá en el mercado laboral.

Asimismo, la Ley Universitaria 30220, establece dentro de los principios que deben regir las universidades, a la calidad académica, principio que, alineado con el objeto de la Ley Universitaria, establecido mediante su artículo 1, el cual busca promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura.

Así, el Tribunal Constitucional, en su STC 00017-2008-PI/CT, precisa respecto al concepto de calidad de la educación que para su definición se ha tenido en cuenta dos (2) principios:

...el primero considera que el desarrollo cognitivo del educando es el objetivo explícito más importante de todo el sistema, y por consiguiente su éxito en este ámbito constituye un indicador de la calidad de la educación que ha recibido, “el segundo hace hincapié en el papel que desempeña la educación en la promoción de actitudes y los valores relacionados con una buena conducta cívica, así como las

condiciones propicias para el desarrollo afectivo y creativo del educando”. (F.13)

Cabe precisar que la sentencia en mención respondió a la demanda que sostenía que la proliferación de filiales de las universidades redundaba en la baja calidad de la enseñanza universitaria; ante lo cual determinó, entre otros aspectos, la necesidad que el Estado ejerza su rol supervisor y fiscalizador sobre el servicio de enseñanza que se brinda tanto en universidades como en sus filiales. Así también, es en esta sentencia que se dispone “la creación de una Superintendencia altamente especializada, objetivamente imparcial y supervisada eficientemente por el Estado” (STC 00017-2008-PI/CT, p.p. 78-79).

Así también, la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, aprobada en setiembre de 2015, establece que la calidad universitaria será evaluada teniendo en cuenta sus actores (docentes, estudiantes) sus recursos (infraestructura, servicios de apoyo, extensión y proyección social), y sus procesos (disciplinas y programas profesionales). Asimismo, precisa que la calidad de la educación superior universitaria deberá evaluarse de manera diferenciada entre las universidades, en tanto, se hay una clasificación de universidades generalistas (formación académica y profesional básica, prioriza formación profesional y en menor medida la académica; y la que enfatiza formación académica y profesional avanzada) y especializadas (priorizan formación profesional).

### **2.2.3. Licenciamiento en la educación superior universitaria**

La Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, aprobada en setiembre de 2015, establece propósitos para el aseguramiento de la calidad, siendo éstos el Licenciamiento, para un control de calidad; Acreditación, mediante el proceso de

acreditación; y mejoramiento de la calidad. De esta manera, el documento refiere respecto al licenciamiento que:

Dicha licencia hace referencia al papel del Estado para asegurar que la provisión de la educación superior universitaria cumpla con condiciones básicas de calidad. Esta dimensión constituye un mecanismo de protección del bienestar individual y social de los ciudadanos que buscan acceder al sistema universitario, eliminando del sistema a aquellas entidades que no cumplen con las condiciones básicas de calidad. (MINEDU, 2015, p.12)

Mientras que el proceso de acreditación evalúa la institución en función de sus propósitos declarados y un conjunto de estándares definidos en el Modelo para la Acreditación Institucional del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación superior (SINEACE) en el ámbito de la Educación Superior Universitaria.

En este contexto, se precisa que la política de aseguramiento de la calidad señala que SUNEDU es responsable del establecimiento y verificación de las condiciones básicas de calidad conducentes al licenciamiento para el servicio educativo superior universitario tanto a nivel institucional como de programas de estudio. Tiene sustento legal en el artículo 28 de la Ley Universitaria que establece un marco de referencia mínimo de las condiciones básicas de calidad (CBC).

Así, el licenciamiento en la educación superior universitaria es un proceso que se inició en el año 2016, en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, la cual aprobó las Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento

institucional y, el Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional<sup>4</sup>.

Ahora bien, el licenciamiento es definido como el procedimiento obligatorio que deben pasar las universidades, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (CBC), y poder brindar así el servicio, contando con una licencia que las habilitará para brindar el servicio.

En cuanto a los años otorgados en el marco de la licencia institucional, dado su carácter temporal y renovable, esta iba de los seis (6) años hasta los diez (10) años, de acuerdo a los criterios establecidos en el Modelo de Lineamiento Institucional. De esta manera, se establece como etapas del proceso de licenciamiento institucional:

Revisión documentaria: Procedimiento que se realiza en una sola oportunidad. Las universidades deberán presentar la solicitud de licenciamiento institucional en los plazos señalados en el cronograma publicado por la SUNEDU. Concluida la revisión, la Dirección de Licenciamiento emitirá el Informe de Revisión Documentaria, que contendrá el resultado de la evaluación. Dicho informe será enviado a la universidad y es de carácter confidencial. El plazo máximo de esta etapa será de 45 días hábiles, desde la entrega de la solicitud de licenciamiento institucional.

Verificación presencial: Revisión in situ del cumplimiento de todas las Condiciones Básica de Calidad (CBC) evaluadas en la etapa previa. Concluida esta etapa, la Dirección de Licenciamiento emite el Informe de Verificación de CBC. El plazo máximo de esta etapa será de 45

---

<sup>4</sup> Estos documentos normativos se aprobaron en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, con la cual se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación (MINEDU); y se establece dentro de las funciones de SUNEDU el licenciamiento de universidades.

días hábiles. Al término de las etapas antes mencionadas, la Dirección de Licenciamiento emite el Informe Técnico de Licenciamiento.

Emisión de resolución: En esta etapa, el Consejo Directivo de la SUNEDU evalúa el Informe Técnico de Licenciamiento y emite su resolución. La Secretaría General de la SUNEDU notifica la resolución a la universidad, y la publica en el portal institucional y en los medios que determine. El plazo máximo de esta etapa será de 30 días hábiles. La universidad podrá interponer recurso de reconsideración ante el Consejo Directivo de la SUNEDU (SUNEDU, 2016, p.6).



**Figura 2.** Enfoque del Modelo de Licenciamiento

Fuente: El Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano.

La figura muestra las etapas que comprende el licenciamiento desde el nivel institucional hasta el licenciamiento de programas priorizados, incluyendo la renovación de las licencias.

#### A. Licenciamiento de programas priorizados

De acuerdo al artículo 15 de la Ley Universitaria y el Modelo de Licenciamiento, una vez concluido el proceso de licenciamiento institucional, se debía diseñar y desarrollar el Licenciamiento de Programas a fin de aprobar o denegar las solicitudes las

solicitudes de licenciamiento de programas conducentes a grado académico y título profesional.

En ese sentido, solo pueden acceder al proceso de licenciamiento de programas las universidades que hayan obtenido previamente la licencia institucional. De esta manera, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 097-2019-SUNEDU/CD, del 22 de julio de 2019, se aprobó el Modelo de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina, toda vez que el programa de pregrado de medicina se encontraba dentro de los programas priorizados.

Cabe precisar que el Modelo de Licenciamiento en mención, presenta un diagnóstico situacional de la situación de los programas universitarios de medicina, la cual refleja el incremento de los mismos al año 2014, con un total de cincuenta y un (51) programas de medicina en el Perú. De esta manera, las condiciones básicas de calidad (CBC) para los programas de pregrado de medicina en el Perú son ocho (8), las cuales pueden apreciarse en la siguiente Tabla.

**Tabla 2**

*CBC para los programas de pregrado de medicina del Perú*

Condición Básica de Calidad	Número de indicadores	Características
CBC I. Propuesta académica	14	Resume todos los elementos principales que garantizan el desarrollo del programa y su propuesta académica en particular, está dividida en seis componentes. Además de los aspectos legales, objetivos, organización académica, plan de estudios, adquiere nivel importante la evaluación de la plana docente tanto en sus requisitos académicos, capacitada con los conocimientos especializados de los cursos que imparte, que investiga, comprometidos con la labor docente, identificados con la institución y con las múltiples funciones que deben estar delineadas. De igual importancia es la relacionada a los estudiantes, los procesos de selección al ingreso deben evaluar las actitudes y aptitudes del postulante a estudiar

Condición Básica de Calidad	Número de indicadores	Características
		medicina, las vacantes que ofrece la institución deben ser proporcionales a la capacidad que tiene para garantizar una educación de calidad.
CBC II. Gestión de la investigación	5	Evalúa el cumplimiento de la función de investigar, la dedicación de docentes a la investigación y la participación de los estudiantes como parte de su proceso formativo además de la existencia de los recursos y medios que faciliten la investigación.
CBC III. Gestión administrativa del programa de estudios	1	Requiere que el programa cuente con una organización administrativa que lo sostenga y que garantice el desarrollo de las actividades académicas y cumplir con los objetivos del plan.
CBC IV. Desarrollo del programa de estudios	2	Se debe demostrar que el programa dispone de un sistema tanto de monitoreo de las actividades académicas como de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes, que esté disponible y que funcione correctamente.
CBC V. Infraestructura y equipamiento	4	Requiere para su adecuado funcionamiento, contar con las instalaciones, recursos de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de su propuesta académica y que estos recursos sean apropiados en número y calidad, además de asegurar su mantenimiento y actualización. El programa debe contar con convenios con los establecimientos de salud necesarios para realizar la práctica clínica adecuada para alcanzar las competencias de su plan de estudio.
CBC VI. Seguridad y bienestar	3	Requiere de planes de seguridad que aseguren el bienestar de los estudiantes y docentes en el desarrollo de las actividades de enseñanza aprendizaje. Debe tener planes de prevención de enfermedades comunes en los campos clínicos, socio sanitarios y laboratorios.
CBC VII. Transparencia	1	Debe tener la información de los aspectos esenciales del programa disponible en forma transparente, es un requisito para promover la responsabilidad de los actores que la gestionan y así obtener la confianza en la sociedad civil facilitando la toma de decisiones por parte de los estudiantes y sus familias a través de su portal web institucional o de la Facultad que pertenece el programa.
CBC VIII. Programas nuevos	3	Todo programa nuevo debe tener un plan de implementación progresivo que asegure el desarrollo sostenible de todo el programa, debiendo demostrar tener la capacidad mínima instalada para el desarrollo de los 3 primeros años, previsión de recursos humanos, de infraestructura, laboratorios especializados, equipamiento, compromiso de inversión progresivos. Debiendo proyectarse a cumplir con todas las CBC exigibles de un programa de medicina para lo cual se hará el seguimiento respectivo a través de la Dirección de Supervisión y fiscalización de la SUNEDU.

Fuente: Modelo de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina

En ese sentido, el Modelo se encuentra integrado por componentes (elementos de una condición básica determinantes para su cumplimiento), indicadores (permiten determinar si un componente o una CBC es cumplida por el programa académico), medios de verificación (elementos probatorios que permiten medir los indicadores) y consideraciones (criterios técnicos que se tienen para evaluar los medios de verificación, desarrollando las características que se esperan de los mismos).

#### B. Programas de pregrado de medicina

La necesidad de contar con programas de pregrado de medicina en el Perú que cumplan con estándares de calidad surge ante el incremento de los programas debido a disposiciones normativas que se dio en el año 1996, a través del Decreto Ley 882 referida al fomento de la inversión privada en la educación; como resultado que de los programas y filiales que ofertaban la carrera de medicina, teniendo así que:

(...) algunas empezaron a funcionar sin tener como objetivo principal la necesidad de contar con las condiciones que garanticen un proceso formativo de calidad, entre otro factores no contar con el número de docentes adecuadamente preparado para atenderla, sin infraestructura y equipamiento adecuado, sin prever el acceso a campos clínicos o socio sanitarios para desarrollar la docencia en servicio, con la consiguiente saturación de los servicios de salud o para las prácticas pre profesionales cuando sea necesario (Zegarra, 2019, p.303)

Asimismo, Mayta-Tristán y Cuentas (2016), señalan que el problema no es tanto el número excesivo de escuelas de medicina sino más bien la calidad que se imparte en el proceso

formativo y del producto, precisando que es responsabilidad de los actores que trabajan en el sector salud el promover e implementar medidas que garanticen la calidad del programa de pregrado de medicina. Planteando la necesidad de:

Implementar estas cuatro estrategias: licenciamiento, acreditación, regulación de campos clínicos y un ENAM transparente y habilitante contribuirá en reducir el número de escuelas de medicina y mejorar la calidad educativa. Pero para esto se requiere que las instituciones nacionales, en particular las de los sectores salud y educación, asuman plenamente su responsabilidad. (Mayta-Tristán y Cuentas, 2016, p.181)

En el III Informe Bienal sobre la Realidad Universitaria en el Perú<sup>5</sup> señala que, en el marco del licenciamiento de programas priorizados, iniciada en el año 2019, la creación de un marco que vienen regulando las condiciones básicas de calidad para los programas de pregrado de medicina, habiendo sido el factor determinante para iniciar por este programa el hecho que sus ingresados inciden directamente en la salud y vida de las personas. En ese sentido, el informe muestra los programas de mayor relevancia por su impacto en la sociedad, siendo el caso de Medicina donde se presenta una mayor demanda por parte de los postulantes, con un 20.2% de postulaciones; por otro lado, respecto a la tasa de selectividad, calculada en base al número de postulaciones de ingresos en los procesos de admisión a las universidades.

---

<sup>5</sup> El III Informe Bienal sobre la Realidad Universitaria en el Perú es el resultado del trabajo de los equipos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y fue aprobado el 17 de diciembre del 2021 por acuerdo de Consejo directivo N° 05-056-2021

**Tabla 3**

*Tasa de selectividad de programas detallados de relevancia, según tipo de gestión y total nacional, 2019*

	Privada asociativa	Privada societaria	Pública
Medicina	2.3	1.3	20.2
Ingeniería civil	1.5	1.2	9.9
Derecho	1.4	1.3	12.5
Enfermería	1.1	1.2	6.5
Educación	1.2	1.3	3.5

Nota: Información basada en 82 universidades licenciadas al 2019 I.

Fuente: III Informe bienal sobre la realidad universitaria en el Perú 2021.

De acuerdo a la información proporcionada por SUNEDU, a la fecha son siete (7) las universidades que han podido licenciar sus programas de pregrado de medicina, siendo once (11) las que se encuentran elaborando su Plan de Adecuación (PDA) toda vez que, tuvieron observaciones respecto al no cumplimiento de determinados indicadores, por lo cual, han pasado a Plan de Adecuación para dar cumplimiento a los indicadores establecidos en el Modelo de Licenciamiento de Medicina. El resto de las universidades licenciadas con programas de pregrado de medicina, se encuentran en proceso de evaluación de su expediente o presentación del mismo para la obtención del licenciamiento de su programa.

**Tabla 4**

*Relación de años otorgados a los programas de pregrado de medicina licenciados*

Universidades	Fecha de licencia	Resolución	Años de licencia
Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH)	29.01. 2021	Resolución del Consejo Directivo N° 009-2021-SUNEDU/CD	10 años
Universidad de San Martín de Porres (Sede) (USMP)	27.07.2021	Resolución del Consejo Directivo N° 078-2021-SUNEDU/CD	6 años

Universidades	Fecha de licencia	Resolución	Años de licencia
Universidad San Ignacio de Loyola S.A (USIL)	27.04.2021	Resolución del Consejo Directivo N° 038-2021-SUNEDU/CD	6 años
Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)	16.03.2021	Resolución del Consejo Directivo N° 025-2021-SUNEDU/CD	10 años
Universidad de Piura (UDEP)	29.03.2021	Resolución del Consejo Directivo N° 030-2021-SUNEDU/CD	6 años
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo (USAT)	15.11.2021	Resolución del Consejo Directivo N° 125-2021-SUNEDU/CD	6 años
Universidad Nacional de Moquegua (UNAM)	21.12.2021	Resolución del Consejo Directivo N° 134-2021-SUNEDU/CD	6 años

Fuente: <https://www.sunedu.gob.pe/licenciamiento-programas-medicina-humana-estatus/> visto el 15.04.2022

Nota: El Consejo Directivo es el encargado de evaluar el informe técnico de Licenciamiento propuesto por la Dirección de Licenciamiento y emite una resolución que aprueba o deniega la licencia de funcionamiento. Elaboración propia

Asimismo, el Modelo de Licenciamiento, establece criterios que categorizarán a las universidades a través de quintiles, la cual determinará el número de años de licenciamiento:

Si se ubica en quintil 5 (mejor posición) en todos los indicadores tendrá una licencia de 10 años, si se ubica como mínimo en el quintil 4 en todos los indicadores su licencia será por 8 años, si al menos uno de los indicadores está por debajo del quintil 4 su licencia será de 6 años (Zegarra, 2019, p.307)

#### **2.2.4. Actores involucrados en el licenciamiento de programas priorizados en la educación superior universitaria.**

Al respecto, los esfuerzos, intervenciones que se realizan para la mejora de un bien público como es la educación superior universitaria, implica necesariamente la participación de diversos actores, siendo necesario, tener claridad de qué entendemos por actores y cuál es la influencia que tienen en el licenciamiento de la educación superior universitaria.

Así, tenemos la caracterización que propone el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (2006):

Algunos actores son formales, como los partidos políticos, los presidentes, el gabinete, la legislatura, los tribunales y la burocracia, y sus funciones en la formulación de políticas están asignadas formalmente por la Constitución. Otros actores son informales, como los movimientos sociales, las empresas y los medios de comunicación. No tienen ninguna función formal, pero en muchas ocasiones han resultado ser agentes poderosos (...) (BID, 2006:27).

De esta manera, y siguiendo las descripciones dadas en la normativa aprobada para el licenciamiento de los programas de pregrado de medicina y la literatura que aborda el tema, se pueden determinar, no de manera concluyente, como actores involucrados en este proceso a:

- **Estudiantes:** de acuerdo a la descripción señalada en el artículo 97 de la Ley Universitaria vigente, “son estudiantes universitarios de pregrado quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella”.

- **Graduados:** conforme al artículo 105 de la Ley Universitaria, son quienes han culminado sus estudios de pre o posgrado y reciben el grado correspondiente de la universidad, luego de cumplir los requisitos académicos exigibles; forman parte de la comunidad universitaria.
- **Docentes universitarios:** de acuerdo al artículo 79 de la Ley Universitaria, “los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponden”.

Al respecto, Montenegro (2020) en su artículo que tuvo como objetivo construir una noción de calidad de docencia universitaria, a partir de la percepción de los estudiantes de universidades del norte del país, precisa que:

(...) la noción de un docente universitario de calidad es la siguiente: un profesional que evidencie dominio de su especialidad con temas actualizados (dimensión temática), aplique una didáctica capaz de promover y lograr nuevos aprendizajes en sus estudiantes para el desarrollo social (dimensión metodológica), domine y ejecute la metodología de la investigación científica para nutrir su especialidad permanentemente (dimensión científica) y sea transparente, que practique y enseñe valores que garanticen una convivencia académica saludable a favor de una sociedad humana cada día más sana (dimensión ética). (p.23)

- **Universidad:** comunidad académica conformada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la investigación, docencia y proyección social; que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia en nuestro país

como realidad multicultural. Respecto a los fines de la universidad, se evidencia que:

(...) A través de actividades de docencia, desarrollo de capacidades para el aprendizaje continuo, investigación y extensión, el sistema de educación superior universitaria en el Perú debe contribuir a la formación de personas capaces de asumir su rol social como profesionales, que tengan conciencia y compromiso con el contexto en el que viven, y que sean promotores en la generación de conocimientos. (MINEDU, 2015, p.8)

- **Grupos de interés:** instituciones que reciben los beneficios indirectos del servicio educativo y, por tanto, plantean demandas a la calidad de los mismos, tales como empleadores, gobiernos regionales, gobiernos locales, asociaciones profesionales, entre otras (SUNEDU, 2019, p.5)

#### **2.2.5. Rol del Estado en la regulación administrativa del licenciamiento**

Sobre el rol del Estado en la regulación administrativa del licenciamiento, previamente se describe las aproximaciones a la actividad administrativa de regulación.

Si bien la intervención del Estado se justifica en posibles fallas del mercado, también puede darse frente a algún interés público no económico pero que requiere tutelarse. Al respecto, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) tiene en su agenda el promover la calidad regulatoria, en cuyo marco ha establecido Recomendaciones a sus países miembros. Al respecto, Calle (2018) existe un consenso entre los países desarrollados de que los gobiernos deben intervenir en la regulación. Cuando sea estrictamente necesario y en cumplimiento de criterios de calidad regulatoria.

En términos de la autorregulación Majone y La Spina (1993) refieren que esta es una solución parcial en tanto, algunos sectores de la actividad económica no logran ofrecer servicios que satisfagan la necesidad de la población. Así en cuanto al rol del Estado como regulador, refiere que “es uno que desempeña principalmente actividades reguladoras, escoge y pondera bienes e intereses para que sean objeto de tutela, identifica y previene riesgos, y para ello diseña, dota de sanciones, adopta y aplica reglas de conducta” (Majone y La Spina, 1993, p. 213).

Ahora bien, la intervención del Estado como ente regulador de determinados servicios, tiene diversos enfoques, tanto a favor como en contra. Al respecto, hay autores como Locatelli (2018) que refieren la importancia de que el Estado asuma su rol de garante para una educación de calidad, bajo principios de equidad, igualdad de oportunidades, justicia social y derechos humanos que deben inspirar la política educativa. En ese sentido, la educación como bien público implica tener en cuenta las políticas públicas del sistema educativo, precisando que estas políticas involucran el cómo “los Estados se relacionan con otros agentes y con la manera en que pueden o deben regularse las formas de privatización” (Locatelli, 2018, p.182).

La autora resalta también que para garantizar oportunidades de enseñanza superior equitativas y asequibles es importante las formas de financiación y regulación estatales. En cuanto al incremento de agentes privados en la educación, agrega como una consecuencia:

Se ha manifestado cierta preocupación por la creciente participación de los agentes privados y los mecanismos de mercado en la educación. Algunos han considerado que entra en conflicto con el reconocimiento de la educación como derecho humano, lo que implica que el Estado debería mantener la responsabilidad principal respecto

de su financiación, provisión, supervisión y regulación (Locatelli, 2018, p.184).

De esta manera, es a través de la Ley Universitaria que establece como competencias de SUNEDU llevar a cabo el proceso de licenciamiento de las universidades a partir del cumplimiento, en la primera fase, de las condiciones básicas de calidad.

#### **2.2.6. Consecuencias jurídicas del licenciamiento de los programas de pregrado de medicina**

Para este punto se establece aquellas consecuencias a nivel jurídico que devienen de la regulación de la educación superior universitaria, a través del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina.

Al respecto, nuestra Constitución Política del Perú precisa en su artículo 44 como deberes primordiales del Estado la promoción del bienestar general que se fundamenta en la justicia y el desarrollo integral de la nación. Asimismo, precisa respecto a la iniciativa privada que es “libre y se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura” (art. 58).

Sobre este punto debemos considerar que, entendiendo a la educación como un servicio público, entendido como un “concepto instrumental, en virtud del cual el Gobierno mantiene la potestad de autorizar o no su prestación al sector privado” (Lazarte, 2003, p.74).

De esta manera, la aprobación de la Ley Universitaria en el año 2014 significó cambios en la regulación de la educación superior universitaria, si bien el ente rector en materia de educación es el Ministerio de Educación, es a través de la SUNEDU, la cual como

Organismo Público Técnico Especializado, con personería de derecho público interno con competencia de alcance nacional, que se viene desarrollando el proceso de licenciamiento de las universidades, tanto a nivel institucional como de sus programas priorizados.

Al respecto, Távora (2018) refiere que “la creación de una Superintendencia con facultades de licenciamiento y supervisión, expresan una nueva manera de entender la regulación —en su dimensión de “comando y control”— que aspira a afirmar su vigencia en el futuro inmediato” como bien lo recoge este autor este proceso ha provocado resistencias y tensiones de corte política, habiéndose evidenciado a la actualidad más de una propuesta que van en contra de lo que ha significado todo este proceso como parte de la reforma de la educación universitaria.

De acuerdo a lo establecido en el Modelo de Licenciamiento no establece un solo modelo de universidad, las universidades son autónomas, siendo éstas las que definen su modelo institucional, educativo, objetivos institucionales, lo que se busca es que mediante el desarrollo de sus actividades contribuyan al desarrollo del país. En ese sentido, el licenciamiento verifica que las universidades cumplan condiciones mínimas de calidad para su funcionamiento.

Al respecto el último informe de SUNEDU (2021) señala que:

“la denegatoria de licencias ha significado una reducción del segmento de la oferta que no contaba con condiciones básicas de calidad para ofertar programas conducentes a grados y títulos de nivel universitario. En ese sentido, esta transformación reciente ha significado el aumento en el ordenamiento, la legalidad y la calidad en diversos ámbitos

esenciales del quehacer universitario, en favor del estudiante”.  
(p.27)

### **2.2.7. Consecuencias sociales del licenciamiento de los programas de pregrado de medicina**

En el marco del licenciamiento de programas priorizados, encontrándose actualmente en el proceso el pregrado de medicina, se ha establecido un marco regulatorio para:

(...) verificar condiciones básicas de calidad en programas de pregrado con alto impacto en la sociedad, debido a que sus egresados inciden directamente en la vida de las personas. Las formaciones en Medicina humana, son las primeras en ser evaluadas con base en condiciones mínimas específicas, que contemplan aspectos indispensables en gestión, investigación, infraestructura, equipamiento, seguridad, entre otros”.  
(SUNEDU, 2021, p.34).

Queda claro que el impacto que tienen los programas de pregrado de medicina recae directamente en la población, y es por ello, que se hace necesaria la participación de otros actores como el Consejo Médico del Perú (CPM), además de las escuelas de medicina e instituciones involucradas en la calidad de la educación superior universitaria. Mayta-Tristán et al. (2016) refiere al respecto “es necesaria que exista una convergencia institucional (...), que respalde el rol de la SUNEDU y colabore en las acciones que se requiera para evitar que los intereses políticos modifiquen la nueva Ley Universitaria y desaparezcan la SUNEDU”.

Entre las consecuencias que trae consigo el proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina, Zegarra (2019) precisa efectos en beneficio del docente, el estudiante y la

sociedad en su conjunto, toda vez que señala que el proceso de licenciamiento de estos programas permitirá:

- Incentivar que se revalore al docente como uno de los componentes más importantes en la vida universitaria, incorporando a los profesores más calificados, potenciando su desarrollo profesional y de investigación, incentivando que se implemente la carrera docente con la finalidad de fidelizarlos, capacitarlos como una política de mejora de la calidad de la institución.
- Una adecuada selección de estudiantes, incorporando a quienes tengan vocación de servicio, habilidades y actitudes para el ejercicio de la medicina.
- Contar con equipamiento e infraestructura respondan a las exigencias que se requiere para impartir una buena formación profesional mediante la adquisición de competencias de los profesionales que egresan respondiendo a las exigencias de salud individual y colectiva de la sociedad.

#### **2.2.8. Alcances del licenciamiento de programas de pregrado de medicina y su reglamento**

De acuerdo a lo señalado por Landa (2017) el derecho a la educación es complejo en tanto involucra aspectos como el acceso a una educación adecuada, que bien podemos entender bajo determinados estándares de calidad; la educación universitaria al ser considerada como un servicio público debe ser supervisadas por el Estado; en ese sentido, “el Estado tiene el deber de supervisar el funcionamiento y la calidad de la enseñanza e investigación desarrollada por las universidades” (Landa, 2017, p.169).

A. Antecedentes considerados para la elaboración del Modelo de licenciamiento de programas de pregrado de medicina

El desarrollo del modelo de licenciamiento de programas de pregrado de medicina se sustenta en la preocupación por la calidad de éstos programas. De acuerdo a lo establecido en el Modelo en mención, se puede precisar los siguientes hitos que conforman los antecedentes:

**Tabla 5**

*Hitos de los antecedentes del Modelo de Licenciamiento de los Programa de Pregrado de Medicina*

Año	Hito
1996 Decreto Ley 882 que fomenta la inversión privada en la educación.	Produce un incremento significativo en la oferta académica de programas de medicina. Algunas empezaron a funcionar sin contar con el número de docentes adecuadamente preparado, sin infraestructura y equipamiento adecuado, sin prever el acceso a campos clínicos o socio sanitarios para desarrollar la docencia en servicio.
1999 Ley N° 27154, que institucionaliza la acreditación de las Facultades o Escuelas de Medicina (CAFME)	Objetivo primordial era la de garantizar la calidad e idoneidad de la formación académico profesional de los médicos cirujanos y así lograr mejorar la calidad de la atención de la salud de la comunidad. MINSA lidera la creación la propuesta coordinando con organismos académicos y gremiales con el fin de establecer un mecanismo genuino de verificación de la calidad y la excelencia académica, naciendo.
2000 Decreto Supremo N° 005-2000-SA que reglamenta la Ley N° 27154	Establecía que tanto las instituciones públicas como privadas deberían cumplir los estándares mínimos de acreditación establecidos. Esta Ley se mantuvo vigente hasta el año 2006
2006 Ley N° 28740	Se creó el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) y se le confirió la responsabilidad de acreditar todos los programas. Así mismo dicha ley estableció que la entonces existente, Asamblea Nacional de Rectores (ANR) a través del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), debía emitir la autorización de funcionamiento. La autorización de funcionamiento de programas de medicina, dado por el CONAFU, no exigía la aplicación de las normas técnicas establecidas por CAFME, en sus 8 años de existencia autorizó el funcionamiento a 17 nuevos programas de medicina, no contando con un modelo sobre las

---

condiciones o estándares que debería exigirse terminando por configurarse como un proceso administrativo sin impacto en el aseguramiento de la calidad educativa. Esto trajo serios problemas en la asignación de los campos clínicos en los diferentes establecimientos de salud para la docencia en servicio y para las prácticas pre profesionales durante el internado.

---

Fuente: Modelo de licenciamiento de programas de pregrado de medicina, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 097-2019 SUNEDU/CD, del 22 de julio del 2019.

B. Normas e instrumentos de gestión que fundamentaron el Modelo de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina

- **Ley N° 30220**, Ley Universitaria, señala en su artículo 13 que la SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, siendo la autoridad competente para aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico.
- **Ley N° 26842**, Ley General de Salud, que establece que es de interés público la provisión de servicios de salud y que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud.
- **Ley N° 249414**, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2015-SA
- **Ley N° 28740**, Ley que crea el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE
- **Sentencia recaída en el expediente N° 00017-2008-PI/TC**, concluyó que la actividad educativa universitaria debe contar con la irrenunciable, eficiente, eficaz y

permanente supervisión y fiscalización de parte del Estado. Recomendando al Estado el adoptar inmediatamente las medidas institucionales necesarias para reformar el sistema de la educación universitaria en el país». Finalmente, el Tribunal Constitucional dispuso entre las medidas obligatorias, la creación de una Superintendencia altamente especializada y objetivamente imparcial.

- **Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU**, aprobó la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, que establece el concepto de calidad para todo el sistema universitario.
- **Decreto Supremo N° 018-2007-ED**, que aprueba el el Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- **Decreto Supremo N° 013-2006-SA**, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- **Decreto Supremo N° 007-2017-SA**, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- **Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU-CD**, que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- **Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU-CD**, que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional y sus modificatorias.

C. Modelo de licenciamiento de programas de pregrado de medicina

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 097-2019 SUNEDU/CD, del 22 de julio del 2019, se aprueba el Modelo de

licenciamiento del programa de pregrado de medicina, el cual apunta a proteger a los beneficiarios del servicio de educación universitaria en Medicina (estudiantes, padres de familia y, en última instancia, la sociedad en su conjunto), brindándoles información confiable y útil para la toma de decisiones, además de asegurar que los programas de pregrado de Medicina conducentes al grado académico de bachiller en medicina y al título profesional de médico cirujano cumplen con condiciones nacionales mínimas razonables, aceptadas por la comunidad médica y apropiadas para una educación de calidad. En ese sentido, en la Tabla 6 se desarrolla el propósito de cada una de las 8 (ocho) condiciones del modelo.

**Tabla 6**

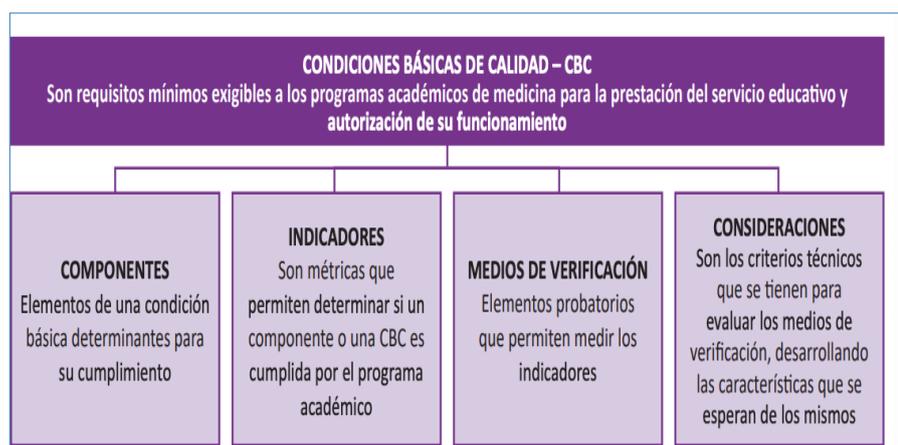
*Condiciones del “Modelo de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina”*

Condiciones	Descripción
Condición I. Propuesta académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En esta condición se evalúan componentes relacionados a la formalidad en el marco del ordenamiento jurídico respecto a la creación del programa, así como los objetivos de la facultad/escuela que permita evidenciar la articulación y continuidad de acciones orientadas al cumplimiento de los fines.</li> <li>• Asimismo, se busca la existencia de una organización académica que garantice responsabilidad de autoridades y control sobre sus actividades para el cumplimiento de objetivos; además de un plan de estudios que contenga la propuesta curricular del programa de estudios, coherente con la Ley Universitaria y necesidades académicas del programa.</li> <li>• Otros componentes que forman parte de esta condición es la plana docente capacitada, que investiga. Entre las particularidades se señala el cumplimiento de ratios respecto a la docencia en campos clínicos. En cuanto a los estudiantes se exige brindar información oportuna y accesible en el marco de la transparencia.</li> </ul>
Condición II. Gestión de la Investigación	Aquí se exige el cumplimiento del artículo 7 de la Ley Universitaria. Involucra el desarrollo dentro de la investigación formativa y la disponibilidad de los recursos necesarios para la investigación.
Condición III. Gestión Administrativa del programa de estudios	Apunta a garantizar una organización administrativa que sostenga el programa.
Condición IV. Desarrollo de programas de estudios	Referido a sistemas que permitan el monitoreo de la actividad académica para garantizar su desarrollo y continuidad.
Condición V. Infraestructura y equipamiento	Involucra recursos de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de su propuesta académica, entre otros recursos. Además de contar con convenios con establecimientos de

Condiciones	Descripción
	salud necesarios para la práctica clínica para el desarrollo de competencias de su plan de estudios,
Condición VI. Seguridad y bienestar	Disponibilidad de planes de seguridad, planes de prevención de contagio de enfermedades comunes en los campos clínicos, laboratorios y establecimientos de salud donde se desarrollen las actividades de enseñanza-aprendizaje.
Condición VII. Transparencia	Referido a brindar información que facilite la toma de decisiones por parte de estudiantes y sus familias.
Condición VIII. Programas nuevos	Para el caso de programas nuevos de pregrado de Medicina deben sustentar su oferta de un estudiante de demanda de profesionales médicos en su ámbito de influencia, debiendo sustentar las fuentes de financiamiento para su desarrollo íntegro.

Fuente: Resolución del Consejo Directivo N° 097-2019-SUNEDU/CD del 22 de julio de 2019 “Modelo de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina. Elaboración propia

La tabla describe, en el marco de la revisión de los criterios establecidos en el modelo, el alcance de cada una de las condiciones que se evalúan en el proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina.



**Figura 3.** Estructura de las Condiciones básica de Calidad del Modelo de Pregrado de Medicina

Fuente: Tomado de: Zegarra O. (2019) Modelo de licenciamiento de los programas de pregrado de Medicina en el Perú.

El gráfico muestra la estructura de las CBC, del programa de pregrado de medicina, el cual está conformado por componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones.

### 2.3. Definición de términos básicos

- **Sunedu:** Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
- **PPM:** programa de pregrado de medicina
- **Filial:** Refiere a la sede desconcentrada de la universidad, constituida fuera del ámbito provincial de la sede universitaria, destinada a la prestación del servicio educativo superior y al cumplimiento de los fines previstos en la Ley Universitaria.
- **Actores involucrados:** instituciones que reciben los beneficios indirectos del servicio educativo, y, por tanto, plantean demandas a la calidad de los mismos. Siendo estos los empleadores, gobiernos regionales, gobiernos locales, asociaciones profesionales, entre otras.
- **Licenciamiento de programas de pregrado de medicina:** procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y puedan alcanzar una licencia que las habilite a prestar el servicio educativo.
- **Calidad del servicio educativo:** Grado de ajuste entre las acciones que lleva a cabo la universidad o programa académico para implementar las orientaciones contenidas en la misión y propósitos institucionales, y los resultados que dichas acciones obtienen.
- **Condiciones básicas de calidad:** conjunto de elementos que toda universidad debe tener mínimamente, sin los cuales no podría realizar acciones orientadas al cumplimiento de sus fines; desde una perspectiva de mejora continua exigibles al programa de estudios de medicina para la prestación del servicio educativo y autorización de su funcionamiento. Considera como tal a la propuesta académica, gestión de la investigación, gestión administrativa del programa de estudios, desarrollo del programa de estudios, infraestructura y equipamiento, seguridad y bienestar, transparencia y programas nuevos.

- **Servicio Educativo Superior Universitario:** Refiere al servicio público que únicamente puede ser ofrecido por una universidad licenciada a sus estudiantes matriculados. Dicho servicio está orientado a la formación de capacidades de investigación científica y tecnológica; a la creación, innovación y difusión de conocimientos intelectuales y artísticos; y al logro de competencias ciudadanas y profesionales de acuerdo con la demanda de la sociedad y del mercado laboral, así como a las necesidades de desarrollo del país.
- **Plazo de adecuación:** La SUNEDU otorga un plazo de adecuación a las CBC a aquellas universidades que no lo hayan llevado a cabo oportunamente. El plazo de adecuación es parte del Plan de Implementación Progresiva, y facilitará que las universidades establezcan y ejecuten un plan de actividades conducentes al cumplimiento de las CBC.
- **Percepción:** Que percibe o es capaz de percibir, se puede definir como un proceso mediante el cual una persona, selecciona, organiza e interpreta los estímulos, para darle un significado a algo.
- **Consecuencias jurídicas:** entendido como los efectos producto del desarrollo del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina, el mismo que se desarrolla en el marco de la reforma de la educación universitaria.
- **Consecuencias sociales:** entendido como el impacto que tiene el proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina en la sociedad.
- **Limitaciones:** referido a aquellas circunstancias o condiciones que han limitado, impedido o dificultado el desarrollo del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina.
- **Efectos:** referido al impacto o resultado obtenido en lo avanzado respecto al proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina.

## **Capítulo III**

### **Hipótesis y Variables**

#### **3.1. Hipótesis**

##### **3.1.1. Hipótesis general**

Las consecuencias jurídicas y sociales del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina en el Perú a partir de los programas licenciados 2019-2021, son favorables.

##### **3.1.2. Hipótesis específicas**

- a) Se cuenta con un alto nivel de cumplimiento de las universidades con programas de pregrado de medicina humana licenciados frente a las condiciones básicas de calidad.
- b) Los estudiantes de pregrado de medicina de universidades con programas licenciados consideran necesario continuar con el licenciamiento de los programas de pregrado de medicina.
- c) Las limitaciones identificadas en el proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina humana responden a vacíos legales en la regulación del sector educación.
- d) Los efectos a nivel normativo del proceso de licenciamiento de los programas de medicina son positivos.

#### **3.2. Operacionalización de variables**

##### **3.2.1. Variable independiente (V1)**

v.i. Consecuencias jurídicas del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina en el Perú

v.i. Consecuencias sociales del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina en el Perú

##### **3.2.2. Variable dependiente (V2)**

v.d. Licenciamiento de los programas de medicina

### 3.2.3. Matriz de operacionalización de variables

**Tabla 7**

*Matriz de operacionalización de variables*

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Ítems /indicadores	Instrumento
Consecuencias jurídicas del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina en el Perú	Referido al efecto normativo que ha tenido el proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina en el Perú	Normativa existente y los cambios requeridos a nivel normativo del proceso de licenciamiento de los programas de medicina	Marco técnico normativo del licenciamiento del PPM	Documentos normativos y políticas en los que se enmarca el Licenciamiento	Ficha de análisis documental Entrevistas/ declaraciones de autoridades de universidades con PPM licenciado
Consecuencias sociales del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina en el Perú	Referido al efecto social que ha tenido el proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina en el Perú	Calidad medida a través del cumplimiento de las Condiciones básicas de calidad y el aseguramiento de la calidad educativa, a partir de una situación previa y posterior al licenciamiento.	Análisis previo y posterior a la implementación del modelo de licenciamiento del programa de medicina	Percepción de actores involucrados directamente	Entrevistas a estudiantes que se encuentran en los últimos años en PPM licenciados.
Licenciamiento de los programas de medicina	Procedimiento obligatorio que tiene como objetivo verificar que las universidades cumplan las CBC para ofrecer el servicio educativo superior universitario y puedan alcanzar una licencia que las habilite a prestar el servicio educativo (Sunedu, 2015)	Referido al proceso a nivel de planificación y gestión en el marco del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad. Para ello se analizará el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco del licenciamiento de los programas de pregrado de medicina: a) Proteger a los beneficiarios del servicio de educación universitaria de medicina (estudiantes, padres de familia y sociedad en su conjunto como última instancia) brindándoles información confiable y útil para la toma de decisiones y b) asegurar que los programas de pregrado de medicina cumplan con las CBC.	Universidades que cuentan con sus programas de pregrado de medicina licenciados	Entregas de información realizadas por las universidades	Ficha de análisis documental
			Actores involucrados en la gestión del licenciamiento	Médicos evaluadores de licenciamiento de programas, estudiantes de medicina humana.	Cuestionarios, entrevistas
				Recomendaciones dadas en los informes técnicos de licenciamiento de PPM	Matriz de análisis de recomendaciones de informes técnicos de programas de medicina
			Grado de cumplimiento de las CBC	Pertinencia de criterios evaluados en el proceso y subprocesos del licenciamiento.	Cuestionarios, entrevistas

---

<b>Variable</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Ítems /indicadores</b>	<b>Instrumento</b>
-----------------	------------------------------	-------------------------------	--------------------	---------------------------	--------------------

---

## **Capítulo IV**

### **Metodología del Estudio**

#### **4.1. Método y tipo de la investigación**

##### **4.1.1. Método de investigación:**

Se desarrolla el método mixto, los mismos que son entendidos como: Un conjunto de procesos sistemáticos de investigación que conllevan a la recolección y análisis de datos cualitativos y cuantitativos, así como la integración y discusión conjunta de estos, a fin de realizar inferencia producto de la información que se recabe (meta-interferencias), logrando un mayor entendimiento del fenómeno estudiado. (Hernández, Fernández & Baptista, 2014, p. 534)

En ese sentido, la investigación se enmarca en un método jurídico y social. Jurídico en tanto está relacionado a la problemática que surge respecto a la regulación del sector referido a la educación superior universitaria tanto pública como privada; y social, en tanto las acciones derivadas en la mejora de la calidad educativa en la educación superior universitaria impactan en la población toda vez que involucra un rubro importante como es el del sector salud.

##### **4.1.2. Tipo de investigación:**

El tipo de investigación es descriptiva, documental y propositiva.

**Descriptiva:** se identifica la problemática respecto a la regulación del servicio educativo superior. Al respecto, Chávez (2007) refiere que:

La investigación descriptiva es todas aquellas que se orientan a recolectar informaciones relacionadas con el estado real de las personas, objetos, situaciones o fenómenos, tal cual como se

presentaron el momento de su recolección. Describe lo que se mide sin realizar inferencias. (p.46).

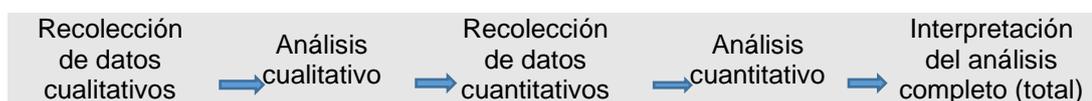
**Documental:** Se analizará toda información relevante que ayude a obtener mayor conocimiento sobre el tema investigado. González (2020) señala que la investigación documental es un método de estudio e interpretación basado en la revisión de libros, artículos, videos y documentales. También se puede definir como un proceso de recolección, organización y análisis de una serie de datos que tratan sobre un tema en particular.

**Propositiva:** Se identifica la ley vigente respecto de la norma peruana y el derecho comparado cuya finalidad es implementar criterios y propuestas para la mejora o actualización de la norma vigente en favor de la calidad educativa.

## 4.2. Diseño de investigación

### Diseño exploratorio secuencial (DEXPLOS)

Teniendo en cuenta que se busca explorar un fenómeno y expandir los resultados, el diseño a aplicar es el exploratorio secuencial, ya que, implica una fase inicial de recolección y análisis de datos cualitativos seguida de otra donde se recaban y analizan datos cuantitativos. Siendo la modalidad la comparativa, en tanto se busca analizar los datos cualitativos para explorar la problemática y a partir de ello, recolectar y analizar datos cuantitativos.



**Figura 4.** El esquema del diseño exploratorio secuencial (DEXPLOS)

Fuente: Metodología de la Investigación. Hernández Sampieri (2014) 6ª edición

Asimismo, se puede señalar que el diseño de esta investigación es no experimental, de tipo descriptivo puesto que se describirá situaciones o hecho acorde a la realidad para su posterior análisis. Según Hernández, Fernández

y Baptista (2001) “La investigación no experimental es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables”

Según Tamayo (2006):

El tipo de investigación descriptiva “Comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos; el enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre cómo una persona, grupo, cosa funciona en el presente; la investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hecho, caracterizándose fundamentalmente por presentarnos una interpretación correcta. (p.46)

### **4.3. Población y muestra**

#### **4.3.1. Población**

La población estudiada fueron los estudiantes de los programas de pregrado de medicina de las universidades que cuentan con su programa licenciado al primer trimestre del año 2022.

El tipo de muestreo fue no probabilístico por conveniencia. Se incluyeron a estudiantes de medicina que se encuentren en los últimos años, es decir, desde el 7º ciclo; excluyéndose a estudiantes que fuesen de universidades cuyos programas de pregrado aún no hayan sido licenciados y a todos los que no desearan ser partícipes del estudio.

Por otro lado, se realizaron dos (2) entrevistas a especialistas que se encuentran a cargo de la evaluación para el licenciamiento de programas de pregrado de medicina. Adicionalmente, se ha tomado en cuenta las opiniones recogidas en medios digitales de las autoridades de las universidades que se encuentran en proceso o ya cuentan con el licenciamiento de programa de pregrado de medicina, ello como insumo para el análisis de la percepción de los mismos como actores intervinientes en el proceso de licenciamiento.

Finalmente, se analiza la información vertida en los Informes Técnicos de Licenciamiento de los programas de pregrado de medicina licenciados, a fin de evidenciar el desarrollo del licenciamiento de los programas de pregrado de medicina y el nivel de cumplimiento de las condiciones básicas de calidad; además de tener una aproximación a las posibles limitaciones presentadas en el proceso.

#### **4.3.2. Muestra**

- Dos (2) especialistas que realizan la evaluación del licenciamiento de programas de pregrado de medicina humana en la SUNEDU.
- Veinte (20) estudiantes de universidades que cuentan con sus programas de pregrado de medicina licenciados que se encuentran en los últimos años (7<sup>o</sup> ciclo en adelante).
- Informes de Licenciamiento de programa de pregrado de medicinas.

#### **4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

##### **4.4.1. Técnicas de recojo de la información**

- **Entrevista semiestructurada:** Se usa esta técnica en la presente investigación ya que la finalidad es obtener respuestas que coadyuven al análisis de la investigación desde el punto de vista de los entrevistados y a sí mismo existe la probabilidad de que puedan surgir otros interrogantes que ameriten una respuesta y mayor análisis.

El instrumento fue aplicado a dos (2) especialistas involucrados en el proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina, quienes tiene el perfil profesional de médicos.

Se precisa que de modo complementario se ha incluido información de entrevistas dadas por las autoridades de los programas de pregrado de medicina, si bien estas entrevistas no

se recabaron directamente, son declaraciones que se brindaron y se encuentran, en medios oficiales. En ese sentido, se analiza la información vertida en el marco de los objetivos planteados en la investigación.

- **Análisis documental o de contenido:** se usa esta técnica para la presente investigación puesto que la finalidad es obtener y recopilar documentación relevante para el análisis y estudio del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina.
- **Encuestas:** fue aplicada con la finalidad de conocer la percepción de los estudiantes de pregrado de medicina de universidades con programas licenciados frente al licenciamiento (Ver Anexo 2).

A. Estrategias de recolección de datos de la recolección de datos  
Para la recolección de los datos a través de las técnicas precisados en el apartado anterior, se hizo uso de las siguientes estrategias:

- **Técnica de entrevista semiestructurada:** para la aplicación de las entrevistas se coordinó telefónicamente con los médicos especialistas a cargo de la evaluación del proceso de licenciamiento. Para ello, se les envió la guía de entrevista, la cual precisa como parte de un preámbulo previo a mostrar el objetivo del instrumento que no hay compensación monetaria de por medio, información de no obligatoriedad de participación, pudiendo concluir la entrevista cuando lo decidiese. Asimismo, se precisa el uso únicamente académico de la información vertida en la entrevista. Los resultados fueron trabajados en formato

Word a través de la técnica de fichaje, toda vez que se trata solo de dos (2) entrevistas.

- **Análisis documental o de contenido:** este instrumento tuvo como pasos la simplificación de la información, considerando que la información cualitativa es la reducción y simplificación de datos obtenidos mediante los informes técnicos de licenciamiento, y que la información recabada de la página institucional de la SUNEDU será agrupada para el análisis del discurso de aquellas autoridades de las universidades que cuentan con sus programas de pregrado licenciados; una vez simplificada la observación, ésta será categorizada por temas para luego proceder a la redacción de los resultados.
- **Encuestas:** Se realizaron coordinaciones con las autoridades de dos de las universidades con programas licenciados, con quienes se realizaron las coordinaciones a fin de poder aplicar las mismas. (Ver Anexo 1).

En atención a la Ley de Protección de Datos, las autoridades de las universidades con quienes se realizaron las coordinaciones solicitaron no consignar los nombres de los estudiantes, por lo cual se omitió esa información y no pudo ser aplicada como se pensó inicialmente.

De esta manera, se han aplicado encuestas a veinte (20) estudiantes, cabe precisar, que de éstas tres (3) fueron aplicadas directamente a estudiantes que formaban parte de otras universidades, también licenciadas.

Las encuestas se elaboraron a través del aplicativo de Google y fueron remitidas mediante el correo electrónico

(Ver Anexo 1) y en otros casos se compartió a través del aplicativo de WhatsApp.

Cabe precisar que para la elaboración de los instrumentos se siguieron las pautas necesarias para su consideración como práctico y suficiente al momento de recolectar y analizar la información. Las herramientas fueron revisadas, contando con la validación de instrumento por experto (Ver Anexo 3).

#### B. Técnicas de análisis de datos

Para el proceso de análisis de datos cuantitativa se recogen los datos a través de la aplicación de encuestas y en base a ello se analizarán; usando el procesador de Excel, y gráficos estadísticos.

En el caso del análisis cualitativo, la información se estructura mediante categorías, además de describir las experiencias de los participantes a través de la comprensión del contexto que rodea a los datos, vincular los resultados con el conocimiento disponible.

## **Capítulo V**

### **Resultados y Discusión**

#### **5.1. Resultados y análisis**

##### **5.1.1. Análisis de datos cualitativos**

###### **A. Entrevista semiestructurada**

Para la interpretación de la información recolectada en la guía de entrevista semiestructurada referente a las variables independientes, se obtuvieron dos categorías y en base a ello se estructuró la entrevista. Cabe precisar que estas entrevistas recogen la percepción de especialistas de SUNEDU, involucrados en la evaluación de los expedientes para el licenciamiento de los programas de pregrado de medicina.

Sobre las consecuencias jurídicas del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina en el Perú.

- ¿Considera que se han tenido consecuencias jurídicas en el marco del proceso de licenciamiento de los programas de medicina humana?
- ¿Cree que el proceso de licenciamiento de los programas de medicina humana ha tenido impacto en otros aspectos o áreas? ¿Cuáles?
- ¿Considera usted que la normativa dada para el proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina es adecuada? ¿por qué?

Frente a la primera pregunta las especialistas entrevistadas coincidieron en señalar que el contar con una norma que regule el licenciamiento de programas de medicina contribuye con el rol garante del Estado frente a la necesidad de brindar un servicio de calidad.

En cuanto a los impactos mencionan que estos se han dado a nivel académico, profesional, y laboral en tanto se garantiza que la educación superior en esta carrera se desarrolló acorde con las condiciones básicas de calidad que establece el Estado.

Ahora bien, frente a la normativa existente, resaltan la necesidad de una revisión y ajustes a la normativa existente “como toda norma al aplicarse en un determinado contexto es perfectible de ser mejorada” (Especialista Sunedu).

Lo señalado respondería a las diversas situaciones que se presentan en cada una de las universidades, considerando que estas desarrollan sus actividades en un determinado contexto y bajo ciertas diferencias presupuestales; al respecto, mencionan como uno de los ejemplos la disponibilidad presupuestal de las universidades públicas frente a las privadas, otro aspecto que se regula es la disponibilidad de docentes investigadores, frente a lo cual han evidenciado dificultades en aquellas universidades del interior del país para el cumplimiento de este indicador.

Sobre las consecuencias sociales del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina en el Perú.

- ¿Identifica cambios, es decir, un antes y un después, antes del proceso de licenciamiento de los programas de medicina humana?
- ¿Cuál considera que sean los factores que han sido los limitantes para que determinados programas de medicina humana no hayan podido licenciar su programa?
- ¿Quiénes considera que son los actores involucrados en este proceso de licenciamiento del programa de pregrado de medicina y cuál considera que es el efecto social y jurídico que tiene el proceso en los mismos?

- ¿Podría señalar que aspectos a mejorarse en el proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina humana?

Los entrevistados coinciden en señalar que con el licenciamiento de programas de pregrado y lo que implica el proceso tiene impacto directo en los estudiantes, toda vez que se busca el logro de sus aprendizajes en condiciones adecuadas que se enmarquen en la calidad, lo cual impacta en la formación de mejores profesionales que contribuyen a fortalecer el sistema de salud del país.

En cuanto a los factores limitantes, mencionan el hecho que las universidades puedan comprender el modelo establecido y cumplan con adecuar aquellos aspectos que se establecen en el modelo, toda vez que se trata de condiciones elementales para el desarrollo de sus funciones.

Identifican como actores del proceso a las autoridades de las universidades, sus estudiantes, la SUNEDU en su rol de otorgar el licenciamiento a las universidades. Uno de los entrevistados resaltó la importancia de la intervención de la sociedad civil frente a aquellas propuestas que impliquen un retroceso en la reforma universitaria, mencionando a la Asociación Peruana de Facultades de Medicina ASPEFAM. En ese sentido, el especialista precisa los diversos pronunciamientos que han emitido frente a las propuestas emitidas desde el legislativo. “Se reconoce el rol importante de SUNEDU y manifiestan que las modificaciones que se planteen deben hacerse consensuadamente, toda vez que la salud es un tema trascendental para el desarrollo del país. (Especialista Sunedu).

Respecto al modelo de licenciamiento, refieren que a la fecha se viene revisando el modelo de licenciamiento vigente en el marco de los procesos de licenciamiento ya concluidos, ello a fin de mejorar la propuesta, precisando que ello no implica bajar los estándares de calidad recogidos en el modelo.

De modo complementario, y en el marco de las variables establecidas, se ha visto conveniente analizar declaraciones dadas por las autoridades de las universidades que cuentan con el programa de pregrado de medicina, incluidas las que aún no han licenciado su programa.

Al respecto, podemos identificar en el marco de los efectos del proceso de licenciamiento y su importancia de la siguiente manera:

### Tabla 8

#### *Declaraciones de autoridades de universidades sobre el licenciamiento de los programas de pregrado de medicina.*

Universidad	Declaración	Alcances
Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (s/f) <sup>6</sup>	“Esta es una tarea importante, por lo que debemos instruirnos y capacitarnos con firmeza para lograr posicionarnos una vez más dentro de las primeras universidades del país; esta vez nos orientamos con el objetivo de contar con un Programa de Medicina licenciado, que brinde la calidad académica y profesional de nuestros estudiantes”	Se reconoce la relevancia de contar con la licencia del programa en el marco de su reconocimiento en el mundo académico.
Universidad Señor de Sipán (s/f) <sup>7</sup>	“Obtener el licenciamiento permitirá resaltar la calidad educativa de la USS (...) contar con egresados mejor considerados en el mercado laboral, tener el	Resalta la calidad educativa, reconocimiento académico para la generación de alianza e intercambios.

<sup>6</sup> <https://www.untrm.edu.pe/es/noticias/2073-sunedu-brinda-orientacion-a-personal-de-la-untrm-en-miras-al-licenciamiento-de-medicina.html> visto el 1 abril de 2022.

<sup>7</sup> <http://campus.uss.edu.pe/Intranet/noticias/DetNoticia.aspx?Codigo=INT202202230742056> visto el 1 abril de 2022.

Universidad	Declaración	Alcances
	reconocimiento de los grupos de interés como de los empleadores, padres de familia y sociedad en general a nivel nacional e internacional, también permitirá mayor posibilidad de acceso a becas de formación y programas de intercambio para estudiantes y docentes, así como la generación de alianzas de investigación y cooperación”	
Universidad de Piura, 2021 <sup>8</sup>	“La obtención de la licencia del programa de Medicina Humana (...) asegura a los alumnos y a futuros alumnos que la Universidad de Piura cuenta con todas las condiciones para el buen desarrollo de la gestión académica y administrativa del programa, adecuados procesos de enseñanza-aprendizaje, calidad docente, fomento de la investigación, infraestructura y equipamiento idóneo de los laboratorios (...) también refuerza el compromiso (...) con el mejoramiento continuo de la calidad universitaria, así como con la formación de profesionales íntegros, y de forma específica, en la carrera de Medicina Humana, contribuirá con la mejora de la salud y de la calidad de vida de la población porque construye el marco adecuado de aprendizaje para el desarrollo de un futuro médico comprometido con su país y sus pacientes.	Además de la importancia de contribuir a su prestigio académico, señala que se contribuye a la mejora de la salud y calidad de vida de la población. Resulta el compromiso médico con el país y los pacientes.
Universidad Peruana Cayetano Heredia <sup>9</sup>	“Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que permitan una adecuada cobertura de salud en el país. En ese marco, es pertinente que la SUNEDU desarrolle acciones para asegurar que	Señala responsabilidades compartidas, el Estado desde como regulados de la calidad educativa y la universidad a través de los servicios educativos de calidad, haciendo referencia también al

<sup>8</sup><https://www.udep.edu.pe/hoy/2021/03/sunedu-otorgo-licenciamiento-a-medicina-humana-por-seis-anos/> visto el 1 abril de 2022.

<sup>9</sup> <https://famed.cayetano.edu.pe/calidad/licenciamiento> visto el 1 abril de 2022.

Universidad	Declaración	Alcances
	<p>los centros de formación universitaria cuenten con condiciones adecuadas para el desarrollo de procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación y otros requerimientos que los estudiantes de medicina precisan. Así, el aseguramiento de la calidad en la formación de profesionales médicos traerá consigo mejoras en la salud pública y calidad de vida de la ciudadanía.</p> <p>(...)La UPCH comprometido con la salud pública y calidad de vida de la población cumple con los requisitos establecidos con la SUNEDU y desarrolla procesos de mejoramiento continuo como parte de la cultura institucional”.</p>	<p>impacto en la salud pública y calidad de vida de la ciudadanía.</p>
<p>Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo<sup>10</sup></p>	<p>“el licenciamiento de la Escuela de Medicina Humana de la USAT les ha permitido replantear una nueva estrategia educativa para seguir ofreciendo la educación de calidad que los caracteriza...”“(...) nos llevó a revisar todo lo que hemos hecho a lo largo del tiempo y a preguntarnos si estamos formando los profesionales médicos que el país necesita (...) Bien dice el dicho ‘lo único inmutable es el cambio’, (...), tenemos que estar en constante cambio por el bien de nuestros alumnos”.</p>	<p>Refiere un proceso de mejora continua a partir del licenciamiento del programa de pregrado de medicina.</p>
<p>Universidad San Ignacio de Loyola<sup>11</sup></p>	<p>“el profesional de la medicina debe enfocarse en una atención de la salud integral y personalizada, orientado a la promoción de estilos de vidas saludables y a la prevención de enfermedades”</p>	<p>Precisa la importancia de enfocar el desarrollo profesional de medicina a la atención integral y personalizada de los estudiantes.</p>
<p>Universidad de San Martín de Porres.</p>	<p>“Este logro significa que se ha otorgado licencia para funcionar como Facultad, ratificando que se cumple</p>	<p>El licenciamiento es visto como cumplimiento de la normativa que tiene como</p>

<sup>10</sup><http://www.usat.edu.pe/articulos/cual-es-el-impacto-del-licenciamiento-de-la-escuela-de-medicina-humana-de-la-usat/> Visto el 1 de abril de 2022

<sup>11</sup><https://www.usil.edu.pe/noticias/carrera-de-medicina-humana-de-la-usil-fue-licenciada-la-sunedu> Visto el 1 de abril de 2022

Universidad	Declaración	Alcances
4 de agosto de 2021 <sup>12</sup>	con los estándares de la normativa nacional”	propósito establecer estándares.
Universidad Nacional Mayor de San Marcos <sup>13</sup>	“Es importante para la mejora continua de la calidad, no significa que nos quedaremos ahí estos diez (10) años...debemos mantener una cultura de calidad y manteniendo estándares de calidad podemos seguir creciendo y ser referentes a nivel internacional (...) representa una garantía ante la sociedad peruana de la calidad en la enseñanza de medicina”	Refiere la importancia de la calidad educativa y continuar garantizándola en la enseñanza de medicina, precisando que se busca continuar mejorando.

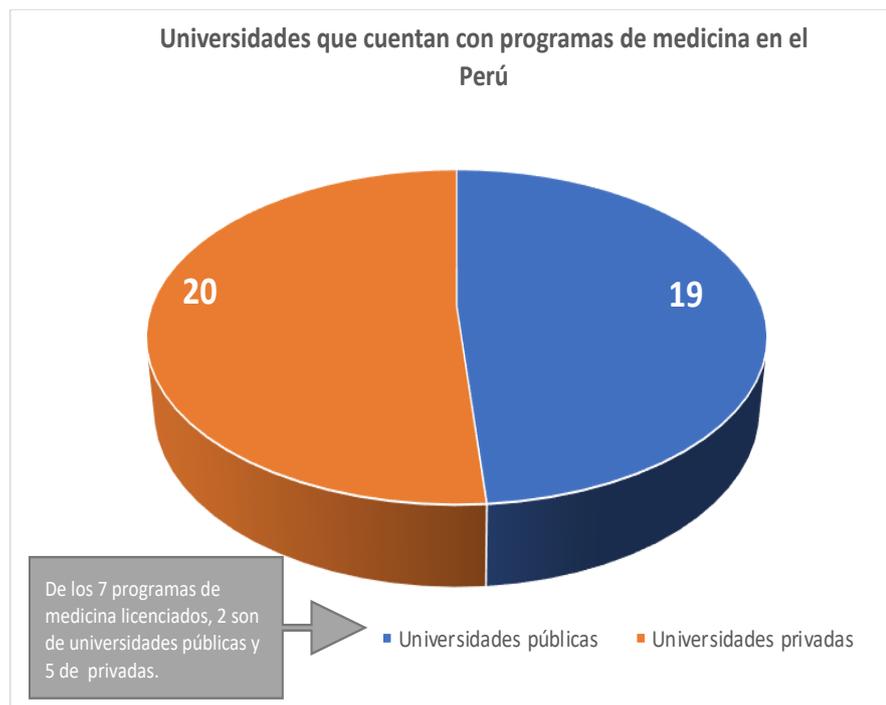
## B. Análisis documental o de contenido

Los resultados que se muestran a continuación se enmarcan en el objetivo específico que busca describir el nivel de cumplimiento de las universidades con programas de pregrado de medicina humana que han sido licenciados frente a las condiciones básicas de calidad, para lo cual se han analizado datos cuantitativos rescatados del portal web institucional de la institución directamente relacionada al tema en cuestión; asimismo, se ha realizado el análisis de contenido de la norma que regula el proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina que fue aprobado en el año 2019.

A continuación, se detalla el número de universidades que cuentan con programas de pregrado de medicina a nivel nacional (Véase Figura 5).

<sup>12</sup> [https://www.usmp.edu.pe/index.php?pag=novedades&sec=nov21\\_49](https://www.usmp.edu.pe/index.php?pag=novedades&sec=nov21_49) Visto el 1 de abril de 2022

<sup>13</sup> <https://www.facebook.com/1551UNMSM/> Visto el 1 de abril de 2022

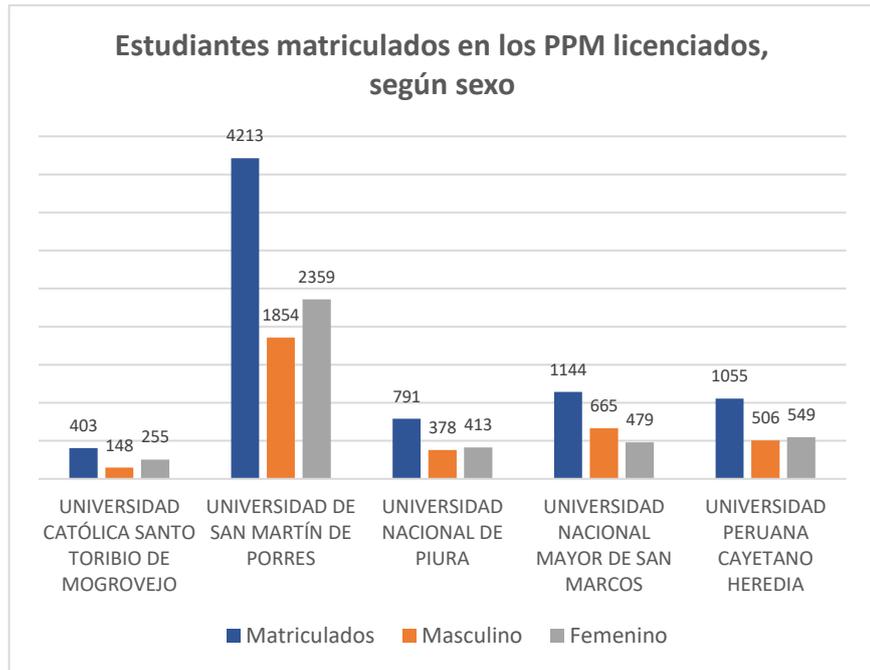


**Figura 5.** Universidades que cuentan con programas de medicina en el Perú

Fuente: [www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe). Elaboración propia

En el gráfico se muestra el total de programas de medicina, siendo el total de 39 (treinta y nueve) universidades, de las cuales 20 (veinte) corresponden a universidades privadas y diecinueve (19) a públicas. Al respecto, el estudio se enfoca en los siete (7) programas de medicina licenciados, los mismos que corresponden a cinco (5) universidades privadas y dos (2) a universidades públicas.

Por otro lado, se muestra el número de estudiantes matriculados en los Programas de Pregrado de Medicina (PPM), según sexo (Véase Figura 6). El gráfico muestra información solo de 5 (cinco) de las 7 (siete) universidades que han licenciado sus programas de medicina, ello debido a que 2 (dos) universidades corresponden a programas nuevos y, por tanto, al año 2021 no contaban con estudiantes matriculados.

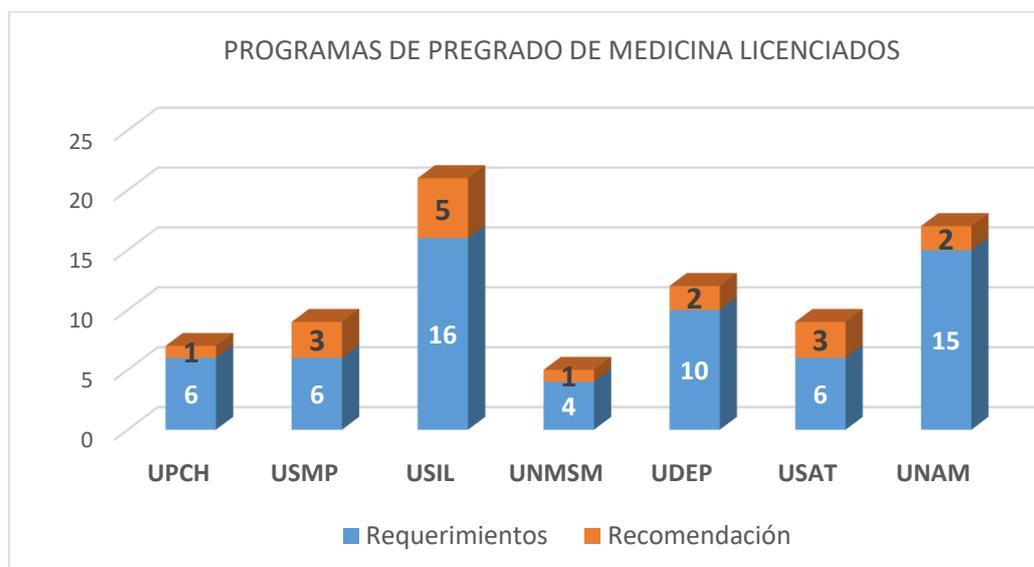


**Figura 6.** Estudiantes matriculados en los PPM 2021, según sexo  
Fuente: Dirección de Licenciamiento (SUNEDU). Elaboración propia

De acuerdo al gráfico mostrado las universidades con mayor número de estudiantes al año 2021 es la Universidad de San Martín de Porres, seguida de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, observándose además que en la mayoría de casos hay más mujeres matriculadas frente a los varones. Respecto al número de estudiantes matriculados se puede señalar que es un promedio de 1 521 estudiantes por universidad, dato determinante para la aplicación del muestreo de las entrevistas a estudiantes, el cual será no probabilístico dado el número de estudiantes a fin de hacer viable el desarrollo de la investigación.

En este marco, a continuación, se muestra los años que se han otorgado a los programas de medicina, los que se determinan de acuerdo con criterios que establece el modelo de licenciamiento de los programas de medicina. Los años de licencia se otorgan de acuerdo con el nivel de cumplimiento de las condiciones establecidas, lo cual no implica que no deban cumplirlas todos, sino más bien se trata de condiciones que

requieren ser reforzadas en algunos aspectos. Al respecto, a continuación, (véase Figura 7) se evidencia el nivel de cumplimiento relacionado al número de requerimientos y recomendaciones dados a las universidades con programas de medicina, precisando la condición a la que responden los requerimientos.



**Figura 7.** Programas de Pregrado licenciados

Fuente: <https://www.sunedu.gob.pe/licenciamiento-programas-medicina-humana-estatus/>. Elaboración propia

Respecto a los requerimientos se observa que estos tienen mayor número en aquellas universidades cuyos programas son nuevos, cabe señalar que ello guarda relación también con el número de años que se otorga con la licencia. Así, los programas con más requerimientos son los de la UPCH y UNAM con 16 y 15 requerimientos, respectivamente. Asimismo, es interesante evidenciar en cuáles condiciones es donde se observa un mayor número de requerimientos, para lo cual se muestra en la siguiente tabla información al respecto.

**Tabla 9**

*Requerimientos dados a universidades con programas de medicina licenciados de acuerdo a las condiciones evaluadas.*

Universidad	Cond. I	Cond. II	Cond. III	Cond. IV	Cond. V	Cond. VI	Cond. VII
Universidad Peruana Cayetano Heredia	4	1	-	-	1	-	-
Universidad Nacional Mayor de San Marcos	3	-	-	-	1	-	-
Universidad de San Martín de Porres	4	-	-	-	1	1	-
Universidad San Ignacio de Loyola	5	1	-	-	6	4	-
Universidad de Piura	6	-	-	1	3	-	-
Universidad Nacional de Moquegua	7	2	-	-	3	3	-
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo	3	2	-	-	1	-	-

Fuente: <https://www.sunedu.gob.pe/licenciamiento-programas-medicina-humana-estatus/> visto el 3 de abril de 2022. Elaboración propia

En la tabla 10 se observa la distribución de los requerimientos dados a las universidades licenciadas, observándose que donde hay mayor incidencia de requerimientos es en la condición I, referida a la propuesta académica, en específico a aspecto de la organización académica: planes de estudio, capacitación docente, ratios de docentes en campos clínicos, información oportuna para los estudiantes.

Así también, en la condición II referida a la gestión de la investigación, donde se abordan aspectos como la disponibilidad de recursos necesarios para la investigación; un tercer lugar lo ocuparía el criterio V, que aborda indicadores sobre recursos de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de su propuesta académica, entre otros recursos. Además de lo referido a convenios con establecimientos de

salud necesarios para la práctica clínica para el desarrollo de competencias de su plan de estudios.

Con menor incidencia se ubican las condiciones VI, sobre la disponibilidad de seguridad, planes de prevención de contagio de enfermedades comunes en los campos clínicos, laboratorios y establecimientos de salud donde se desarrollen las actividades de enseñanza-aprendizaje. Y en la condición IV lo referido al monitoreo de la actividad académica.

Cabe precisar que los requerimientos se dan a fin de promover mejoras y fortalecer aspectos de las condiciones mencionadas; en ese sentido, no significa que los programas hayan incumplido, sino que requieren continuar mejorar o ya sea fortalecer determinados indicadores de las condiciones mencionadas.

En ese sentido, las universidades que al primer trimestre del año 2022 han logrado licenciar a sus programas de pregrado de medicina, han evidenciado el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, contando con planes de estudio cuya tipología responde a integrado y por competencias o por competencias, ello de acuerdo al modelo educativo que cada universidad aplica. Asimismo, demuestran una tasa de admisión que responde a los requisitos y perfiles para los estudiantes de medicina que las mismas universidades han dispuesto.

Del mismo modo, teniendo en cuenta que unos de los aspectos relevantes a desarrollar en un programa como el de medicina, se promueve además de contar con una plana docente capacitada y con determinadas competencias para la enseñanza, la disponibilidad de docentes investigadores, toda vez que se busca reforzar la investigación en la educación

formativa. En ese sentido, también se resalta, además de ser requerido por el modelo de licenciamiento, la disponibilidad de laboratorios para el desarrollo del programa. En el siguiente recuadro se muestran los aspectos señalados en el marco del cumplimiento de las CBC en las universidades con programas de medicina licenciados:

**Tabla 10**

*Aspectos relevantes de los programas de Pregrado de Medicina Licenciados.*

		Programas de Pregrado de Medicina Licenciados						
		Universidades						
Aspectos	Información	Universidad Peruana Cayetano Heredia UPCH	Universidad Nacional Mayor de San Marcos UNMSM	Universidad de Piura UDEP	Universidad San Ignacio de Loyola USIL	Universidad de San Martín de Porres USMP SEDE	Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo USAT	Universidad Nacional de Moquegua UNAM
	Tipo de gestión	Privada Asociativa	Pública	Privada sin fines de lucro	Privada Societaria	Privada Asociativa	Privada Asociativa	Pública
	Periodo de Evaluación	2018-A	2018-II / 2019-I	2018-II / 2019-I	2020-I / 2020-II	2018-II / 2019-I	2019-I / 2019-II	Proyectado (*)
	Años de Licencia del PPM	10	10	6	6	6	6	6
Plan de Estudios	Tipología de Plan de Estudios	Integrado y por competencias	Integrado y por competencias	Integrado y por competencias	Integrado y por competencias	Por competencias	Integrado y por competencias	Por competencias
Admisión	Ingresantes / Postulantes = Tasa de admisión	Año 2019: 10,9%	Año 2019: 2%	Año 2019: 6,9%	Año 2020: 26,6%	Año 2020: 27%	Año 2021: 4,8%	NA
Docentes: Indicador	Total de Docentes	701	792	85	28	366	197	88*
	Docentes que realizan investigación que cumplen con los requisitos del Indicador 16	22 (6,63%)	53 (6,70%)	2 (7,69%)	1 (5,88%)	23 (6,3%)	10 (5,7%)	7 (8,3%)*
Docentes que realizan investigación	Total Publicaciones de estos docentes en WoS y Scopus con filiación a la Universidad	Periodo 2015 - 2020: 632	Periodo 2015 - 2020: 417	Periodo 2015 - 2020: 9	Periodo 2015 - 2020: 4	Periodo 2015 - 2020: 300	Periodo 2015 - 2020: 33	NA

Laboratorios	Total de laboratorios	11	13	9	8	7	8	9
--------------	-----------------------	----	----	---	---	---	---	---

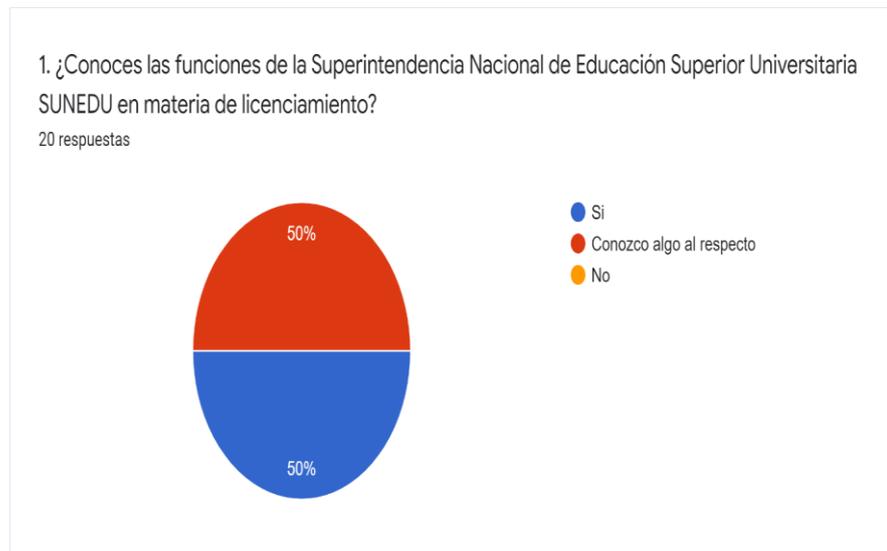
Nota: El Consejo Directivo es el encargado de evaluar el informe técnico de Licenciamiento propuesto por la Dirección de Licenciamiento y emite una resolución que aprueba o deniega la licencia de funcionamiento

Fuente: Sunedu abril 2022

## 5.1.2. Análisis de datos cuantitativos

### A. Encuestas

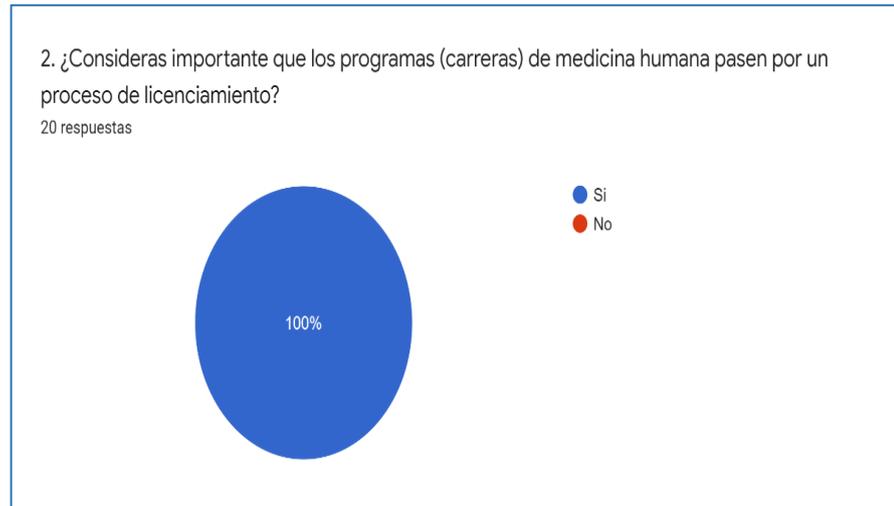
Las encuestas fueron aplicadas a veinte (20) estudiantes de programas de pregrado de medicina de los últimos años, pertenecientes a la Universidad Privada Cayetano Heredia (7) Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo (11) y Universidad Nacional Mayor de San Marcos (2).



**Figura 8.** Conocimiento de las funciones de Sunedu

Fuente: Elaboración propia

Esta pregunta tuvo como propósito saber si los encuestados conocían o habían oído de las funciones de la Sunedu en materia de licenciamiento, frente a lo cual podemos señalar que al menos conocen la existencia de la Sunedu.



**Figura 9.** Percepción sobre importancia del licenciamiento de los programas de pregrado de medicina  
Fuente: Elaboración propia

En la **Figura 9** se evidencia que el 100% de los encuestados considera importante el licenciamiento de los programas de medicina.



**Figura 10.** Impacto positivo del licenciamiento de los programas de pregrado de medicina.

La **Figura 10** muestra que, de las alternativas dadas a los encuestados respecto al impacto positivo del proceso de licenciamiento, el 60% considera que el proceso tiene impactos

tanto jurídicos como sociales, mientras que un 35% indica que los impactos son sociales, cabe precisar que un 5% percibe solo aspectos jurídicos como impacto. No obstante, se observa además que todos los encuestados refieren la existencia de algún tipo de impacto producto del licenciamiento.

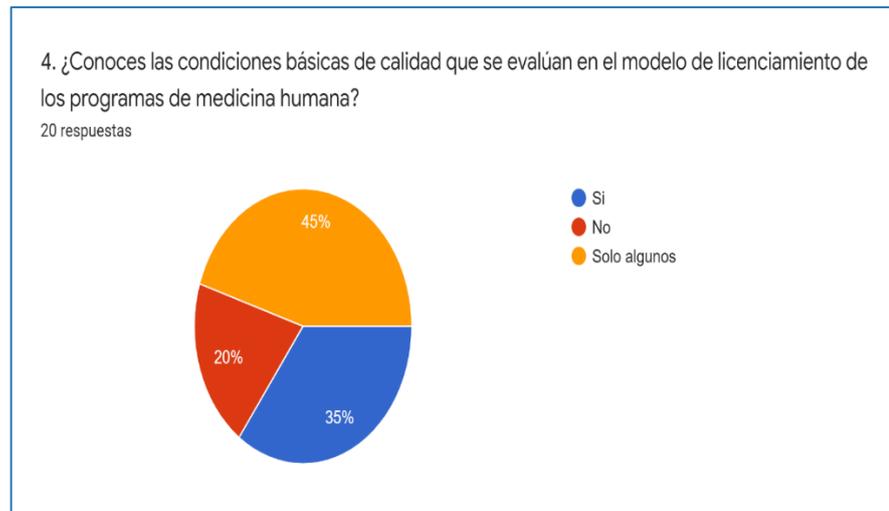
Ahora bien, dentro de los tipos de impactos podemos enmarcarlos a nivel jurídico y social, conforme las afirmaciones señaladas por los estudiantes, de la siguiente manera:

**A nivel jurídico:**

- Regulación de normativa.
- Cambio en las normas sobre licenciamiento.
- Cualquier arbitrariedad se puede anticipar.
- Depuración de universidades que no cumplan con los requisitos.

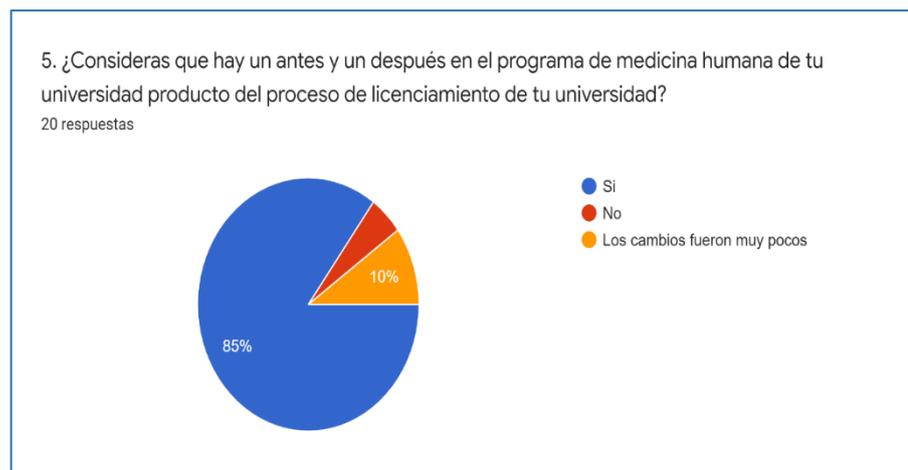
**A nivel social:**

- Mejores profesionales y mejora del servicio de salud a nivel nacional.
- A mejor calidad educativa, mejores estudiantes.
- Brindar atención de calidad a la sociedad.
- Garantiza que somos una opción elegible en nuestro rubro y que podemos desarrollarnos de manera competente en cualquier empresa privada (clínica) o institución pública la cual requiera de nuestros servicios.
- Estudiantes mejor preparados para la vida profesional.
- Mejora la investigación que producen las facultades de medicina del país.
- Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de los laboratorios.
- Mejora del sistema de salud.



**Figura 11.** Conocimiento de las condiciones básicas de calidad para el licenciamiento de los programas de pregrado de medicina  
Fuente: Elaboración propia

Al respecto, un 45% refiere conocer las condiciones básicas de calidad que se evalúan en el licenciamiento del programa de pregrado de medicina, mientras que un 35% refiere conocer solo algunas condiciones, y un 20% refiere no tener conocimiento de esas condiciones.



**Figura 12.** Cambios percibidos en el marco del licenciamiento de los programas de pregrado de medicina  
Fuente: Elaboración propia

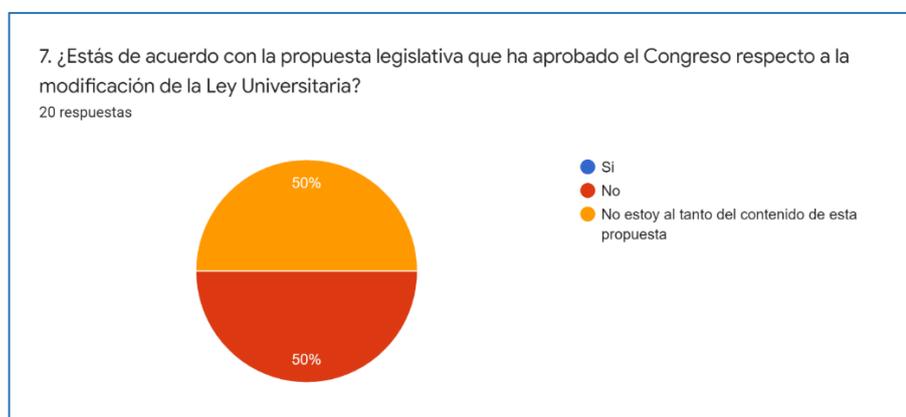
Frente a esta pregunta el 85% considera que se dio un cambio a raíz del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina, mientras que un 10% refiere que los cambios han sido pocos, y un 5% no consideran que se haya dado algún tipo de cambio.



**Figura 13.** Relación entre vida profesional y egresar de una universidad con PPM licenciadas

Fuente: Elaboración propia

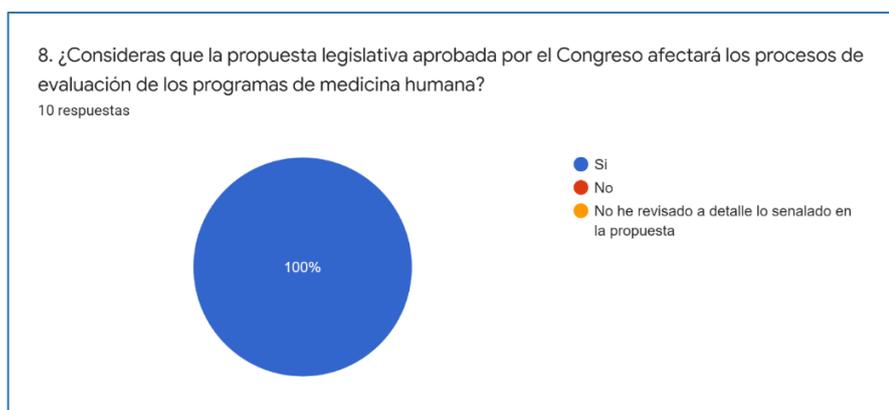
Al respecto, el 100% de los encuestados considera que es importante para su desarrollo profesional que los programas de medicina se encuentren licenciados, evidenciando una relación entre estas dos variables.



**Figura 14.** Postura frente a la propuesta legislativa para la modificación de la Ley Universitaria

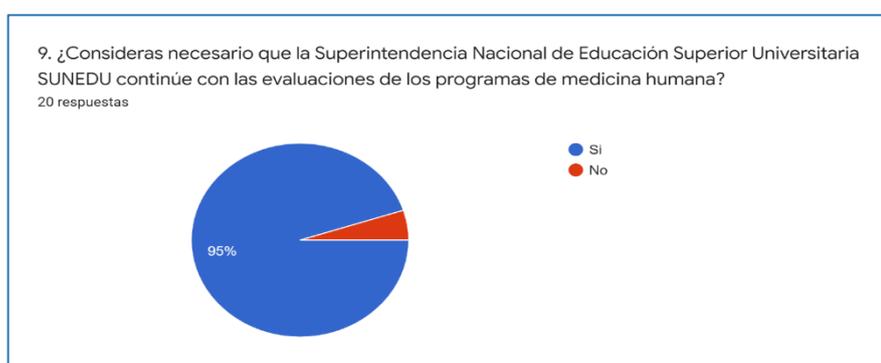
Fuente: Elaboración propia

Sobre la consulta coyuntural frente a la propuesta de modificación de la Ley Universitaria presentada este año por el Congreso, un 50% señala no estar de acuerdo, mientras que la otra mitad refiere no estar al tanto del contenido de la propuesta.



**Figura 15.** Afectación de la propuesta legislativa para modificar la Ley Universitaria y el proceso de licenciamiento de los programas de medicina  
Fuente: Elaboración propia

Esta pregunta se encuentra vinculada con la pregunta sobre la posición de los encuestados(as) frente a la propuesta de modificación de la Ley Universitaria presentada este año por el Congreso, en ese sentido, se debe considerar, que del 50% de encuestados que señalo estar enterado de la propuesta, el total considera que la propuesta presentada por el Congreso afectará los procesos de evaluación de los programas de medicina.



**Figura 16.** Continuidad del desarrollo de funciones de SUNEDU  
Fuente: Elaboración propia

Del total de encuestados, el 95% considera que es necesario que se continúe con las evaluaciones de los programas de medicina, mientras un 5% considera que no.



**Figura 17.** Aspecto relevante que debe incluirse en la evaluación de los programas de pregrado de medicina

El 50% de encuestados(as) considera que el modelo de evaluación de los programas de medicina es completo, un 30% señala que no hay ningún aspecto a incluir y el 20% señala entre algunos aspectos a incluir: educación universitaria inclusiva, bienestar social, equipos para diagnósticos, prácticas profesionales, seguimiento para la adaptación del programa a las necesidades reales, formación ética.

Respecto a la priorización que se solicitó establecer a los estudiantes, respecto a las condiciones básicas de calidad establecida en el modelo de licenciamiento del programa de pregrado de medicina, para lo cual se les mostró las condiciones, se observa que 9 de los 20 encuestados coincidió en que la condición I Propuesta académica debía, en orden de prioridad, la primera, seguida de la condición IV del desarrollo del programa de estudios, la cual se acuerdo a las respuestas obtenidas la colocan como el segundo orden de prioridad. Así también, se evidencia que en cuando a la condición II referida a

la gestión de la investigación, solo 3 la ubican como primera prioridad; mientras que para los demás encuestados la prioridad va del 2 al 7, en proporciones similares de encuestados.

## **5.2. Discusión de resultados**

La información mostrada ha sido obtenida en el marco de las técnicas señaladas en el apartado referido a instrumentos de recojo de información. Se tuvieron limitaciones en la aplicación de la muestra para las encuestas, si bien la muestra es no probabilística, por lo cual no se cuenta con una confiabilidad al 100%, debido a factores como el tiempo y plazos inviables para gestionar su aplicación en algunas universidades, la muestra se vio reducida en relación a lo establecido inicialmente, sin que esto afecte la representatividad de la misma.

De esta manera, en esta sección se desarrolla la discusión de resultados obtenidos en el apartado anterior, a fin de contrastar la información obtenida respecto de las hipótesis de investigación planteadas en el Capítulo III de la presente investigación.

### **5.2.1. Hipótesis general**

La hipótesis planteada se sustenta en la información obtenida como parte de los antecedentes, tanto nacionales como internacionales, respecto a los efectos positivos que tiene en el sector educación la intervención del Estado, en tanto “el rol del Estado como ente regulador es clave y debe asumir ineludiblemente tal papel como garante de la educación que constituye un bien público” (Beranger, 2014, p.8).

Asimismo, se evidencia que el proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina se inicia en un contexto en el que “se notan desmejoras en la calidad relativa puesto que la participación de universidades identificadas como de “menor calidad” (Yamada y Martínez, 2014, 62). Por ello, a partir de la experiencia obtenida en el

proceso de licenciamiento institucional de las universidades del país, y considerando los cambios dados a partir de ello, se plantea como hipótesis principal lo siguiente:

**Hg:** Las consecuencias jurídicas y sociales del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina en el Perú a partir de los programas licenciados 2019-2021, son favorables.

La hipótesis planteada permitió desarrollar el contexto en el que se ha concebido el modelo de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina, considerando como lo señala Landa (2017) que la educación es un servicio público esencial, de tal manera, que resulta necesario abordar aspectos de mejora de la calidad en este ámbito educativo, este hecho se sustenta en lo señalado por el Tribunal Constitucional cuando precisa que “el desarrollo cognitivo del educando es el objetivo explícito más importante de todo el sistema, y por consiguiente su éxito en este ámbito constituye un indicador de la calidad de la educación que ha recibido”(STC, 2008, F.13).

Es preciso, reiterar que el Licenciamiento tiene como propósito garantizar el control de calidad; distinto al proceso de acreditación. Ahora bien, así como el institucional, el proceso de licenciamiento de programas de pregrado de medicina es un procedimiento obligatorio a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad.

Al largo del estudio se ha mostrado los componentes de las condiciones básicas de calidad y el avance que se ha tenido, Mayta-Tristán y Cuentas (2016) refiere al respecto que hay una problemática en torno a la calidad que se imparte en el proceso formativo y del producto; en ese sentido, este autor incluye la responsabilidad del sector salud para promover medidas que garanticen la calidad del programa.

Ahora bien, son diversos los alcances que han podido corroborar que las consecuencias jurídicas y sociales de este proceso de licenciamiento ha sido favorable, la cual se refuerza tanto con la percepción de estudiantes de medicina de los últimos años como por lo señalado por las autoridades de aquellas universidades licenciadas al año 2022. Así, se evidencia el reconocimiento por parte de las autoridades sobre la relevancia de contar con una licencia del programa de pregrado, como se puede observar en la información mostrada en el capítulo anterior, incluso aquellas universidades que aún no han licenciado sus programas de pregrado de medicina, reconocen la importancia del licenciamiento.

Asimismo, refieren que se contribuye con el desarrollo de la comunidad, en tanto, refieren que:

(...) Con el mejoramiento continuo de la calidad universitaria, así como con la formación de profesionales íntegros, (...) contribuirá con la mejora de la salud y de la calidad de vida de la población porque construye el marco adecuado de aprendizaje para el desarrollo de un futuro médico comprometido con su país y sus pacientes (autoridad de UDEP, marzo 2021).

De esta manera, hay un reconocimiento de las consecuencias positivas tanto para las universidades, como para los estudiantes y su futuro profesional como para la comunidad en su conjunto. Del mismo modo, resaltan el papel de la SUNEDU, en su rol de regulador, respecto al desarrollo de acciones para asegurar que las universidades cuenten con las condiciones adecuadas para la formación de profesionales, afirmando que así, el aseguramiento de la calidad en la formación de profesionales médicos traerá consigo mejoras en la salud pública y calidad de vida de la ciudadanía.

En ese sentido, tomando lo señalado por Távora (2018) el proceso de licenciamiento, en este caso de los programas priorizados, ha desatado resistencias en algunos sectores políticos y privados, lo cual no ha desmeritado la importancia que determinados actores reconocen a la SUNEDU, debiendo comprender este mecanismo para la regulación de la calidad educativa.

A. Primera hipótesis específica

**H1:** Se cuenta con un alto nivel de cumplimiento de las universidades con programas de pregrado de medicina humana licenciados frente a las condiciones básicas de calidad.

Frente a esta hipótesis específica, se evidencia un marco normativo que sustenta la aplicación del modelo de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina; asimismo, se cuenta con instrumentos de gestión que regulan la aplicabilidad del modelo. Como puede evidenciarse al tratarse de un programa que es el responsable de la formación de los futuros médicos, es un trabajo articulado, que requiere la intervención no de un solo sector, siendo parte de este proceso el sector educación, salud, actores privados como la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM).

Se evidencia que a la fecha son siete (7) los programas de pregrado de medicina que han sido licenciadas, si bien, son treinta y nueve (39) las universidades que cuentan con programas de medicina, es preciso indicar que el proceso de licenciamientos se ha establecido mediante grupos y fechas en las que tienen que presentar los expedientes de sus programas para evaluación. Por otro lado, respecto a las condiciones de calidad evaluadas, se evidencia que es en la condición I, referida a la propuesta académica, en específico a aspecto de la organización académica donde se da el mayor número de

recomendaciones, seguida de la condición II sobre la gestión de la investigación; como se ha señalado anteriormente, ello no implica que no se haya dado cumplimiento a las CBC sino más bien se hace referencia a aspectos que deben ser reforzados, no obstante cumplen con los indicadores establecidos en el modelo.

En ese sentido, se evidencia una programación establecida conforma a un cronograma que se ha determinado para la evaluación de los programas de pregrado de medicina.

B. Segunda hipótesis específica

**H2:** Los estudiantes de pregrado de medicina de universidades con programas licenciados consideran necesario continuar con el licenciamiento de los programas de pregrado de medicina.

Para contrastar esta hipótesis se consideró recoger la percepción de los estudiantes, quienes, de acuerdo a la descripción señalada en el artículo 97 de la Ley Universitaria, “son estudiantes universitarios de pregrado quienes ...se encuentran matriculados en ella (la universidad)”.

En ese sentido, los estudiantes encuestados conocen o tienen alguna noción de las funciones de la SUNEDU en materia de licenciamiento, considerando que es importante que todos los programas de pregrado de medicina sean evaluados en el marco del Modelo de licenciamiento de programas de pregrado de medicina, esta percepción se condice con lo señalado por Locatelli (2018) en tanto “el reconocimiento de la educación como derecho humano, lo que implica que el Estado debería mantener la responsabilidad principal respecto de su financiación, provisión, supervisión y regulación” (p.184).

Así mismo, frente al impacto positivo que consideren producto del licenciamiento del programa priorizado, los encuestados reconocen el impacto, pudiendo señalarse respecto al aspecto jurídico, que se cuenta con una regulación normativa, se buscan que las universidades cumplan con los requisitos y en caso no lo hicieron no contarán con la licencia para su funcionamiento.

Al respecto, se ha mencionado que una de las razones que sustentaron iniciar el licenciamiento de programas de pregrado de medicina, en el marco de los programas priorizados, respondió al hecho que había universidades con programas de pregrado de medicina que “empezaron a funcionar sin tener como objetivo principal la necesidad de contar con las condiciones que garanticen un proceso formativo de calidad, entre otro factores no contar con el número de docentes adecuadamente” (Zegarra, 2019, p.303).

En cuanto al conocimiento de las condiciones básicas de calidad, si bien hay un conocimiento de las funciones y el rol regulador de SUNEDU frente al proceso de licenciamiento, un 20% de encuestados señaló no tener conocimiento de cuáles eran las condiciones.

Por otro lado, el 100% de encuestas consideran que existe una relación directa para su desarrollo a nivel profesional que las universidades de donde egresan cuenten con el programa licenciado, en tanto, representa un indicador de calidad. Asimismo, se abordó aspectos de sus posturas frente a las propuestas para modificar la Ley Universitaria dadas por el legislativo, obteniendo que solo el 50% de los estudiantes estaba al tanto de estas propuestas. El 95% considera que es necesario continuar con las evaluaciones de los programas de medicina.

### C. Tercera hipótesis específica

**H3:** Las limitaciones identificadas en el proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina humana responden a vacíos legales en la regulación del sector educación.

Si bien se evidencia la existencia de un marco técnico-jurídico que regula el proceso de licenciamiento de programas de pregrado de medicina, representando un “concepto instrumental, en virtud del cual el Gobierno mantiene la potestad de autorizar o no su prestación al sector privado” (Lazarte, 2003, p.74).

Al respecto, Locatelli (2018) precisa la importancia de que el Estado asuma su rol de garante para una educación de calidad, bajo principios de equidad, igualdad de oportunidades, justicia social y derechos humanos que deben inspirar la política educativa. Sin embargo, se ha evidenciado, aunque no se ha ahondado lo suficiente en el tema, el rol de uno de los actores como el Congreso, el cual ha planteado una reforma a la Ley Universitaria, sin haber consensuado la propuesta con el ente rector o el ente a cargo de regular aspectos enmarcados en la mejora de la calidad universitaria.

Así, actores como la ASPEFAM reconoce el rol regulador de Sunedu y demanda un trabajo articulado en las propuestas legales, en tanto la salud es un tema transversal para el desarrollo del país.

En ese sentido, más que vacíos legales existente una superposición de competencias y propuestas normativas que no son socializadas y trabajadas con los actores involucrados. Por otro lado, de manera complementaria en una de las entrevistas

dadas por especialistas del proceso de licenciamiento, refiere que se revisando el modelo de licenciamiento vigente a fin de mejorar la propuesta, sin que ello implica bajar los estándares de calidad recogidos en el modelo.

D. Cuarta hipótesis específica

**H4:** Los efectos a nivel normativo del proceso de licenciamiento de los programas de medicina son positivos.

Para la confrontación de esta hipótesis se parte de la evidencia en cuanto al reconocimiento dado por diversos actores (autoridades de universidades, ASPAFAM, estudiantes entrevistados, especialistas a cargo del proceso de evaluación de las universidades) quienes refieren la importancia del rol de la Sunedu; lo cual corrobora las posturas de diversos autores quienes coinciden en la competencia del Estado frente a la educación, afirmando que “el Estado tiene el deber de supervisar el funcionamiento y la calidad de la enseñanza e investigación desarrollada por las universidades” (Landa, 2017, p.169).

Así, resaltan la pertinencia de que la Sunedu desarrolle acciones que garanticen las condiciones adecuadas para el desarrollo de procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación, en el marco del aseguramiento de la calidad en la formación de profesionales médicos traerá consigo mejoras en la salud pública y calidad.

En el marco del proceso de licenciamiento, las universidades reciben determinados requerimientos, los cuales se establecen a fin de promover mejoras y fortalecer aspectos de las condiciones básicas de calidad; a fin de continuar fortaleciendo determinados indicadores de las CBC.

En cuanto a los estudiantes encuestados, ellos reconocen que el contar con normas para el licenciamiento garantizar que las universidades cumplan con las condiciones básicas de calidad y se niegue el reconocimiento a las que no cumplan con los requisitos. Este aspecto, se recoge también en una de las sentencias de Tribunal Constitucional como uno de los principios el primero que “(...) considera que el desarrollo cognitivo del educando es el objetivo explícito más importante de todo el sistema, y por consiguiente su éxito en este ámbito constituye un indicador de la calidad de la educación que ha recibido” (Tribunal Constitucional, 2008, F.13).

## Conclusiones

### **Primera conclusión:**

El Modelo de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina establece ocho (8) CBC, con sus respectivos indicadores: propuesta académica (14), Gestión de la Investigación (5), Gestión Administrativa del programa de estudios (1), Desarrollo de programas de estudios (2), Infraestructura y equipamiento (4), Seguridad y bienestar (3), Transparencia (1), y Programas nuevos (3). Así, el desarrollo y cumplimiento de las referidas CBC se explica en el marco de los siete (7) programas de medicina humana que fueron licenciados entre el año 2019 y 2021.

De los programas de medicina humana licenciados, cinco (5) eran de universidades privadas y dos (2) de universidades públicas. Al respecto, la forma de conocer el nivel de cumplimiento de las CBC es a través del número de requerimientos con los que se licenciaba el programa, lo cual a su vez determinaba el número de años de la licencia; los requerimientos evidencian la necesidad de reforzar aspectos relacionados al cumplimiento de las CBC.

De acuerdo a los informes emitidos por el ente regulador, es en las condiciones I (propuesta académica) y II (gestión de la investigación) y la V (Infraestructura y equipamiento), donde se observan el mayor número de requerimientos para la mejora continua y/o fortalecimiento de aspectos relacionados a las CBC.

Lo señalado coincide con la percepción de los estudiantes, quienes consideran que en el supuesto de priorizar las condiciones refieren a la CBC: “I Propuesta académica”, además de la “IV Desarrollo del programa de estudios”. Asimismo, desde la percepción de los estudiantes, un 45% de los encuestados indicó conocerlas, mientras que un 20% no tiene conocimiento de las CBC; no obstante, el 95% reconoce que pueden percibir los cambios como parte del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina.

Finalmente, desde la mirada de las autoridades de las universidades que cuentan con programas de pregrado de medicina humana, el licenciamiento es visto como cumplimiento de la normativa que tiene como propósito establecer estándares.

### **Segunda conclusión:**

En cuanto a la percepción de los actores involucrados frente al licenciamiento de los programas de pregrado de medicina humana, se consideró lo señalado por los médicos evaluadores de la Sunedu, los estudiantes de los programas licenciados, además de analizar las declaraciones dadas por las autoridades de universidades que cuentan con el programa de medicina humana.

Así, los estudiantes de los programas de pregrado de medicina conocen o tienen conocimiento sobre el rol de la Sunedu en materia de licenciamiento, y consideran importante el licenciamiento de programas de medicina humana, toda vez que refieren una relación directa entre las universidades de donde egresan y su desarrollo profesional (elegibles), coincidiendo en que es necesario continuar con el proceso de licenciamiento; en ese sentido, reconocen un impacto de tipo social y jurídico a al menos alguno de los dos.

En cuanto al impacto jurídico, refieren que se cuenta con una regulación normativa, lo cual responde a las razones que sustentaron el licenciamiento de programas de pregrado de medicina, toda vez que varias universidades funcionaban sin tener como objetivo principal la necesidad de contar con las condiciones que garanticen un proceso formativo de calidad, entre otros aspectos. A nivel social, se reconoce una mejora de la calidad educativa y por tanto estudiantes mejor preparados, una mejora en las investigaciones que producen las facultades de medicina del país.

Por su parte los médicos evaluadores entrevistados señalaron que la existencia de una regulación del licenciamiento de programas de medicina humana evidencia el rol garante del Estado con la necesidad de brindar un servicio de calidad, lo cual ha derivado en mejoras a nivel académico, profesional. Asimismo, precisan la necesidad de una revisión, consensuada con los actores involucrados, de la normativa en aras de ser mejorada, considerando los diversos contextos de nuestro

país. Mientras que, desde un punto de vista social refieren que al desarrollar los programas de medicina bajo CBC impacta en fortalecer el sistema de salud del país.

Resaltan además la importancia de una participación mas activa de la sociedad civil frente a propuestas que busquen un retroceso en el licenciamiento de programas, al respecto, se enfatiza la participación de la ASPEFAM.

Finalmente, respecto a la percepción de las autoridades de las universidades con programas de medicina humana, se resalta la importancia de dar continuidad al proceso de licenciamiento, ya que permite establecer estándares de calidad, contar con prestigio en el mundo académico, asocian su impacto en la salud pública y calidad de vida de la ciudadanía.

### **Tercera conclusión:**

Las limitaciones identificadas en el proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina humana, son analizadas teniendo en cuenta, la percepción de los profesionales médicos a cargo del proceso de evaluación y, la mirada de los estudiantes frente a este proceso.

Así, respecto a los profesionales a cargo de la evaluación, refirieron como limitaciones la necesidad de brindar mayor orientación técnica a las universidades para un adecuado cumplimiento del Modelo de Licenciamiento de Programas de Pregrado de Medicina; asimismo, indicaron como necesaria mayor intervención de actores de la sociedad civil como la ASPEFAM a fin de respaldar el rol de la Sunedu en este proceso. En cuanto al Modelo de Licenciamiento, señalan la necesidad de revisarlo a fin de tener en cuenta los diversos contextos sociales y culturales del país, sin que ello implique disminuir los estándares de calidad ya establecidos.

Por otro lado, respecto a los estudiantes, si bien consideran que hay un impacto positivo del licenciamiento y que es importante dar continuidad al mismo, hay un porcentaje de estudiantes (35%) que conoce solo algunas CBC, y otro grupo (20%) que desconoce cuales son las condiciones en mención. Siendo necesario que los

estudiantes como actores y directos beneficiarios de este proceso tengan conocimiento de las condiciones y lo que comprende cada una de ellas. Asimismo, se evidencia que la mitad de los encuestados no se encontraba al tanto de las propuestas legislativas para la modificación de la Ley Universitaria, si bien la otra parte refería estar en desacuerdo con las propuestas legislativas, el significativo desconocimiento de estas iniciativas incide en que las mismas se lleguen a concretar al no contarse con una participación activa de los actores involucrados, como es el caso del estudiantado.

Si bien no es propiamente una limitación, un 20% de estudiantes refirió la necesidad de incluir aspectos referidos a la educación inclusiva, bienestar social, seguimiento para la adaptación del programa a necesidades reales.

Considerando la coyuntura se observa generación de propuestas normativas que no son socializadas y trabajadas con los actores involucrados, las mismas que al no ser consensuadas con los actores involucrados podría conllevar a una contrarreforma universitaria.

#### **Cuarta conclusión:**

En cuanto a los efectos de la regulación del licenciamiento de programas de pregrado de medicina, se ha determinado la clasificación de los mismos en jurídicos y sociales.

Para los efectos jurídicos del proceso de licenciamiento de los programas de medicina, se reconoce el rol garante del Estado a través de la supervisión del funcionamiento y la calidad de la gestión administrativa y académica de las universidades. Así también, la normativa fomenta un cumplimiento de las condiciones en beneficio de los estudiantes y el sector salud.

Desde la percepción de los estudiantes, se identifica el contar con regulación normativa, permite contar con mecanismos para evitar arbitrariedades en el desarrollo de los programas, se cuenta con una oferta que cumple con las CBC.

Los estudiantes reconocen que el contar con normas para el licenciamiento garantizar que las universidades cumplan con las condiciones básicas de calidad y solo se reconozca a las que cumplan con los requisitos.

De esta manera, se evidencia el reconocimiento de la educación como un derecho del cual el Estado es responsable de supervisar y regular el funcionamiento y calidad de la enseñanza en las universidades. Así, se identifica una entidad que cumple con ese rol y tiene el reconocimiento de actores como los estudiantes, autoridades de universidades.

En cuanto a los efectos sociales, se contribuye al logro de aprendizajes en condiciones adecuadas que se enmarquen en la calidad. Se evidencia un reconocimiento por parte de las autoridades de universidades que cuentan con programas de medicina, tanto de la importancia e implicancia de llevar a cabo el licenciamiento como lo que implica en sí el proceso, todo ello reflejado en el reconocimiento académico, contar con estándares de calidad, mejora continua en sus procesos.

Desde la mirada de los estudiantes, se garantiza el prestigio, la calidad educativa, contar con mejores profesionales de la salud.

#### **Quinta conclusión:**

La investigación ha permitido identificar las consecuencias jurídicas y sociales del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina en el Perú, desde la mirada de diversos actores, como los estudiantes y los médicos profesionales evaluadores. De esta manera, como consecuencias jurídicas el contar con una normativa cuyo cumplimiento contribuye con lograr estándares de calidad en la educación superior universitaria; la existencia de un ente regulador del funcionamiento de los programas de pregrado de medicina humana; se atribuye al ente regulador, el rol garante para garantizar que el servicio educativo sea de calidad.

Mientras que, desde una mirada social, se identifican como consecuencias la mejora continua en los programas de pregrado de medicina humana; mejoras en las investigaciones, y que desarrollar los programas dando cumplimiento a las CBC impacta en fortalecer el sistema de salud del país.

## Recomendaciones

- Teniendo en cuenta el proceso del licenciamiento de los programas de pregrado de medicina y el nivel de cumplimiento de las CBC del Modelo de licenciamiento de los programas de pregrado, desde la Sunedu, en coordinación con el Ministerio de Educación se debe difundir el contenido y propósito de las CBC, además de los avances a los actores involucrados (comunidad universitaria, sector salud, sociedad en su conjunto).
- Desde la Sunedu, en coordinación con el Ministerio de Educación, establecer estrategias de trabajo conjunto (Mesas de trabajo interinstitucionales, reuniones periódicas) con la Asociación Peruana de Facultades de Medicina ASPEFAM, universidades, que permita una participación activa tanto para plantear mejoras al Modelo de Licenciamiento de los programas de pregrado de medicina para brindar aportes técnicos a las propuestas normativas sobre la materia que se propongan desde el legislativo.
- Desde la Sunedu y con la participación de las universidades con programas de medicina licenciados, desarrollar un informe de seguimiento que permita identificar lecciones aprendidas en el marco del licenciamiento de los programas de pregrado de medicina a fin de identificar las limitaciones presentadas en el proceso y poder plantear estrategias concretas para abordarlas.
- Si bien se evidenció un reconocimiento del rol supervisor del Estado, a través de Sunedu, frente al funcionamiento de los programas de pregrado de medicina, se requiere que normativamente se reincorpore ese rol a Sunedu. En línea con lo señalado es preciso dar a conocer las consecuencias jurídicas y sociales generadas en el marco del licenciamiento de los programas de pregrado de medicina humana.

## Referencias Bibliográficas

- Alcaín Martínez, E., & Medina-García, M. (2017). Rumo a uma educação universitária inclusivo: realidade e desafios. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 11(1), 4-19. <https://dx.doi.org/10.19083/ridu.11.530>
- Alemañy Pérez, E., Masjuán del Pino, M., & Gutiérrez Pérez, M.A. (2009). Estandares de calidad para la carrera de medicina. *Revista Habanera de Ciencias Médicas*, 8(2) [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1729-519X2009000200021&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-519X2009000200021&lng=es&tlng=es).
- Asencio Aguedo, A., Barrios Barahona, Y., Chuquihuara Rodriguez, A., de la Cruz Albújar, D., & Munares García, O. (2019). Análisis crítico e histórico de la calidad de educación médica en el Perú. *Educación Médica Superior*, 33(1).
- BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) (2006) La política de las políticas públicas. Progreso económico y social en América Latina. Informe 2006. David Rockefeller Center For Latin American Studies. Harvard University
- Beranger, J.A. (2014). Normativa de regulación de la educación superior en América Latina y el caso de Paraguay. *Universidades*, (62),7-18. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=37333040003>
- Basso, P. (2016). Educación superior en Chile: el fracaso del modelo neoliberal. Límite. *Revista Interdisciplinaria de Filosofía y Psicología*, 11 (37),21-48. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=83648394003>
- Calle, J.P. (2018). Regulando con calidad: el aporte de la OCDE. *Foro jurídico (Lima)*, N° 17, 2018, pp. 47 - 70 / ISSN: 2414-1720 (impreso) / <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/22760/21874>
- Castillo, M., Hawes, G., Castillo, S., Romero, L., Rojas, A. M., Espinoza, M., & Oyarzo, S. (2014). Cambio educativo en las Facultades de Medicina. *Revista médica de Chile*, 142(8), 1056-1060. <https://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872014000800013>

- Cañadas, L. (2020). La evaluación formativa en el contexto universitario: oportunidades y propuestas de acción. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 14 (2), e1214. <https://dx.doi.org/10.19083/ridu.2020.1214>
- Cuenca, R. (2015) La educación universitaria en el Perú: democracia, expansión y desigualdades, IEP, (Estudios sobre Desigualdad, 10) <http://repositorio.iep.org.pe/bitstream/handle/IEP/603/?jsessionid=78D6D0B7393B74E93C224965C6DBDAD0?sequence=2>
- Danós Ordóñez, J. (s/f). ¿Constituye el Acto Administrativo fuente del Derecho en el Ordenamiento Jurídico Peruano? Circulo de Derecho Administrativo
- Garrido Falla, F. (1994). El concepto de servicio público en derecho español. *Revista de Administración Pública*. Universidad Complutense, Madrid. Núm. 135.
- Hernández, R., F., C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación (6a ed.). México: McGraw-Hill. Recuperado de <https://www.uca.ac.cr/wpcontent/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hernández Rincón, E. H., Acevedo Giedelman, P., Ávila Celis, P., Sánchez Vergara, J. F., & Quiroga Carrillo, M. (2020). La salud pública como pilar para la educación de los profesionales de salud en Colombia. *Educación Médica Superior*, 34(1). [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S0864-21412020000100013&script=sci\\_arttext&tlng=en](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S0864-21412020000100013&script=sci_arttext&tlng=en)
- Herrera-Añazco, P., & J.Toro-Huamanchumo, C. (2020). Educación médica durante la pandemia del COVID -19: iniciativas mundiales para el pregrado, internado y el residentado médico. *Acta Médica Peruana*, 37(2), 169-175. <https://dx.doi.org/10.35663/amp.2020.372.999>
- Huapaya Tapia, R. (2015). Concepto y Régimen Jurídico del Servicio Público en el Ordenamiento Publico Peruano. *Revista IUS ET VERITAS*, N° 50,
- Landa Arroyo, C. (2017). Los derechos fundamentales. 1ª ed. Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial, 2017 (Lima <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf>

- Lazarte Molina, J. E. (2003). El concepto de servicio público en el Derecho peruano. *IUS ET VERITAS*, 13(26), 68-85. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16236>
- Lizaraso Caparó, F., & Jorquiera, T. (2020). Love (to medical education) in the time of COVID-19. *Horizonte Médico (Lima)*, 20(2), e1205. <https://dx.doi.org/10.24265/horizmed.2020.v20n2.01>
- Locatelli, R. (2018). La educación como bien público y común. Reformular la gobernanza de la educación en un contexto cambiante. *Perfiles educativos*, 40(162), 178-196. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-26982018000400178&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982018000400178&lng=es&tlng=es).
- Mayta-Tristán, P., Cuentas, M., & Núñez-Vergara, M. (2016). Responsabilidad de las instituciones ante la proliferación de escuelas de medicina en el Perú. *ACTA MEDICA PERUANA*, 33(3), 178. <https://doi.org/10.35663/amp.2016.333.109>
- MINEDU (2015) Lineamientos de Política para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior Universitaria: Aportes y Recomendaciones. Comisión Consultiva encargada de brindar aportes y recomendaciones para la elaboración de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria [http://franciscosagasti.com/site/wp-content/uploads/2015/07/BBBB-Lineamientos\\_politica-final.pdf](http://franciscosagasti.com/site/wp-content/uploads/2015/07/BBBB-Lineamientos_politica-final.pdf)
- Mendoza Chuctaya G, Calla Torres MR, Ramos Chuctaya KR, Mejía CR. Examen Nacional de Medicina (ENAM): Análisis de la última década de evaluaciones teóricas en los futuros médicos del Perú. *Acta Med Peru*. 2021;38(3):169-76. doi: <https://doi.org/10.35663/amp.2021.383.2164>
- Montenegro Ordoñez, J. (2020). La calidad en la docencia universitaria. Una aproximación desde la percepción de los estudiantes. *Educación*, 29(56), 116-145. <https://dx.doi.org/10.18800/educacion.202001.006>
- Montero Pascual, J.J. (2014) La actividad administrativa de regulación: definición y régimen jurídico. *Revista digital de Derecho Administrativo*, n.º 12, segundo semestre/2014, pp. 23-44
- Majone G. y La Spina, A. (1993). El Estado Regulador, Gestión y Política Pública, vol.11, núm.2, julio-diciembre. <http://mobile.repositorio->

digital.cide.edu/bitstream/handle/11651/2775/MG\_Vol.II\_No.II\_2dosem.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Moreno Candil, D., Bravo Verdugo, E. R., Burgos Dávila, C. J., & Grijalva Verdugo, A. A. (2021). Educación superior y pandemia: estudio piloto del cuestionario de experiencia educativa durante pandemia. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 15(1), e1347. <https://dx.doi.org/10.19083/ridu.2021.1347>
- Nakandakari, Mayron D. (2019). Apreciación estudiantil de la investigación médica en pregrado: estudio multicéntrico en 19 universidades. *Revista de la Facultad de Medicina Humana*, 19(4), 74-83. <https://dx.doi.org/10.25176/RFMH.v19i4.2337>
- Ropa Carrión, B. (2014). Administración de la calidad en los servicios educativos. *Horizonte de la Ciencia*, 4(6), 67-73. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=570960877010>
- Silas Casillas, J.C. (2014). Calidad y acreditación en la educación superior: realidades y retos para américa latina. *Páginas de Educación*, 7(2), 104-123. [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1688-74682014000200006&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-74682014000200006&lng=es&tlng=es).
- Silva, I., & Espig, H. (2014). La producción científica en estudiantes de medicina de una universidad autónoma en Venezuela. *Comunidad y Salud*, 12(2), 39-50. [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1690-32932014000200007&lng=es&tlng=es](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1690-32932014000200007&lng=es&tlng=es).
- Tavara, J. I. (2018) Documento de Trabajo N° 469 ¿GOBERNANZA Y REGULACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO PERUANO: LUCES Y SOMBRAS DE UNA NUEVA REFORMA PUCP <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/175844/DD469.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Villafranqui Cabanillas, W. (2020). A pesquisa científica no processo de aprendizagem para o ensino: educação, sociedade e ciência. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 14(2), e1359. <https://dx.doi.org/10.19083/ridu.2020.1359>
- Yamada G., Castro J.F. (2013) Calidad y acreditación de la educación superior: retos urgentes para el Perú. Universidad del Pacífico: Consejo de Evaluación,

Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

<https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/1916/YamadaGustavo2013.pdf>

Yamada, G., Lavado, P. y Martínez, J. (2014). ¿Una promesa incumplida? La calidad de la educación superior universitaria y el subempleo profesional en el Perú. Lima: Universidad del Pacífico. Centro de Investigación. Documento de Discusión DD05/14. <http://hdl.handle.net/11354/1102>

Zegarra Rojas, Oswaldo. (2019). Modelo de licenciamiento de los programas de pregrado de Medicina en el Perú. *Acta Médica Peruana*, 36(4), 301-308. [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1728-59172019000400010&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172019000400010&lng=es&tlng=es).

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) [www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (2021). III Informe bienal sobre la realidad universitaria en el Perú. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3018068/III%20Informe%20Bienal.pdf>

Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, del 26 de setiembre de 2015, aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

Ministerio de Educación (2015) Decreto Supremo N° 016-2015. Política de aseguramiento de la calidad en la educación superior universitaria

Sunedu (2016) El Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano.

Resolución del Consejo Directivo N° 097-2019-SUNEDU/CD, del 22 de julio de 2019

Sunedu (2021) III Informe bienal sobre la realidad universitaria en el Perú 2021

ISO 9000:2015

Ley universitaria 30220

## **PÁGINAS WEB INSTITUCIONALES:**

Tribunal Constitucional 00017-2008-AI, del 15 de junio de 2010,  
<https://jurisprudencia.sedetc.gob.pe/sentencia/00017-2008-ai>

Universidad Nacional de Trujillo

<https://www.untrm.edu.pe/es/noticias/2073-sunedu-brinda-orientacion-a-personal-de-la-untrm-en-miras-al-licenciamiento-de-medicina.html>

Universidad Señor de Sipán

<http://campus.uss.edu.pe/Intranet/noticias/DetNoticia.aspx?Codigo=INT202202230742056>

Universidad de Piura

<https://www.udep.edu.pe/hoy/2021/03/sunedu-otorgo-licenciamiento-a-medicina-humana-por-seis-anos/>

Universidad Privada Cayetano Heredia

<https://famed.cayetano.edu.pe/calidad/licenciamiento>

Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo

<http://www.usat.edu.pe/articulos/cual-es-el-impacto-del-licenciamiento-de-la-escuela-de-medicina-humana-de-la-usat/>

Universidad San Ignacio de Loyola

<https://www.usil.edu.pe/noticias/carrera-de-medicina-humana-de-la-usil-fue-licenciada-la-sunedu>

Universidad de San Martín de Porres

[https://www.usmp.edu.pe/index.php?pag=novedades&sec=nov21\\_49](https://www.usmp.edu.pe/index.php?pag=novedades&sec=nov21_49)

Facebook Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
<https://www.facebook.com/1551UNMSM/>

## Anexos

### Anexo 1: Solicitud para aplicación de encuestas estudiantes

30/4/22, 01:11

Gmail - SOLICITO APOYO PARA APLICACIÓN DE ENCUESTA



Micaela Acuña Nuñez <micaelaan@gmail.com>

#### SOLICITO APOYO PARA APLICACIÓN DE ENCUESTA

Micaela Acuña Nuñez <micaelaan@gmail.com>

21 de abril de 2022, 17:38

Para: manuel.rodriguez@upch.pe, scorpio.piscis@gmail.com

Manuel Rodríguez Castro  
Decano de Medicina de la UPCH

Buen día Dr. Rodríguez, reciba un cordial saludo y agradecer su disponibilidad frente a mi solicitud, la cual espero pueda concretarse, converse con el Dr. Eduardo Paredes quien me indico ha conversado con usted al respecto.

La encuesta que solicito aplicar busca conocer la percepción de los estudiantes sobre el proceso de licenciamiento, es una encuesta de 10 preguntas, dirigida a estudiantes a partir del 7 ciclo.

Esta información es para fines estrictamente académicos, toda vez que vengo desarrollando mi trabajo de investigación con el tema "Reforma de la educación superior universitaria en el Perú: Licenciamiento de los programas de pregrado de medicina", el cual tiene como objetivo determinar cuáles son las consecuencias, tanto jurídicas como sociales, del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina en el Perú, tomando en cuenta a los programas de medicina licenciados. En ese sentido, la encuesta no contiene información sobre la universidad en la que vengo llevando la maestría.

De ser viable agradecería pueda aplicarse a 30 estudiantes que se encuentren en los últimos años, a partir del 7º ciclo. Hasta el viernes 29/04.

Adjunto la encuesta en formato word para conocimiento y el enlace al que podrán acceder para atender la misma, <https://forms.gle/TXBwqj8wNxdYgMG7>

Nuevamente reitero mi agradecimiento, esperando se pueda concretar mi solicitud.

Saludos cordiales

--

Mag. Micaela Acuña Nuñez  
DNI 42765268  
Cel. 941461579

 ENCUESTA.docx  
24K

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=121cd1a7ea&view=pt&search=all&permmsgid=msg-a%3Ar-4162080450274000763&simpl=msg-a%3Ar-416208045027...> 1/1

30/4/22, 01:13

Gmail - SOLICITO APOYO PARA APLICACIÓN DE ENCUESTA



Micaela Acuña Nuñez <micaelaan@gmail.com>

---

## SOLICITO APOYO PARA APLICACIÓN DE ENCUESTA

---

**MANUEL RODRIGUEZ CASTRO** <manuel.rodriguez@upch.pe>  
Para: Micaela Acuña Nuñez <micaelaan@gmail.com>  
Cc: Eduardo Paredes <scorpio.piscis@gmail.com>

22 de abril de 2022, 9:05

Estimada Mg Micaela:

En base a las disposiciones reglamentarias de la Universidad, todo pedido sobre trabajos de investigación que involucre nuestros alumnos tiene que ser aprobado en el Consejo de Facultad, cuya próxima sesión se llevará a cabo el miércoles 27 de este mes. Si Ud. desea, lo presentaré para su discusión y eventual aprobación.

Saludos cordiales

[El texto citado está oculto]

--

Dr. Manuel Rodríguez C. M.D. PhD. FACS  
Decano  
Facultades de Medicina, Estomatología y Enfermería  
Universidad Peruana Cayetano Heredia

---

Este mensaje electrónico (e-mail) pertenece al remitente y puede contener información confidencial legalmente protegida para uso del destinatario. La divulgación de esta información, su copia o distribución para otro uso esta terminantemente prohibida. Gracias.

This e-mail message belongs to the sender and may include confidential and legally privileged information, for the exclusive use of the named recipient. Any disclosure, copying or distribution of this information for aims other than the intended purpose, is prohibited. Thank you.

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=121cd1a7ea&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f%3A1730817650591057155&simpl=msg-f%3A173081765059105...> 1/1



Micaela Acuña Nuñez <micaelaan@gmail.com>

---

## SOLICITO APOYO PARA APLICACIÓN DE ENCUESTA

---

**Micaela Acuña Nuñez** <micaelaan@gmail.com>

22 de abril de 2022, 9:28

Para: MANUEL RODRIGUEZ CASTRO <manuel.rodriguez@upch.pe>

Cc: Eduardo Paredes <scorpio.piscis@gmail.com>

Buen día Dr. Rodriguez, agradezco su pronta respuesta.

Estoy de acuerdo con lo que señala, quedo atenta a la respuesta de la sesión del Consejo de Facultad.

Saludos cordiales

[El texto citado está oculto]



Micaela Acuña Nuñez &lt;micaelaan@gmail.com&gt;

---

**Apoyo en aplicación de encuesta**

---

**Eduardo Paredes** <scorpio.piscis@gmail.com>  
Para: micaelaan@gmail.com

26 de abril de 2022, 19:32

----- Forwarded message -----

De: **Campos Olazabal Patricia** <pcampos@usat.edu.pe>  
Date: mar, 26 abr 2022 a las 19:23  
Subject: RE: Apoyo en aplicación de encuesta  
To: Eduardo Paredes <scorpio.piscis@gmail.com>

ok, gracias

Cordialmente,

Dra. Patricia Campos Olazábal  
Rectora  
[Av. San Josemaría Escrivá 855. Chiclayo - Perú](mailto:pcampos@usat.edu.pe)  
T: (074) 606215  
[www.usat.edu.pe](http://www.usat.edu.pe)  
[www.facebook.com/usat.peru](https://www.facebook.com/usat.peru)

---

De: Eduardo Paredes [scorpio.piscis@gmail.com]  
Enviado el: martes, 26 de abril de 2022 04:32 p.m.  
Para: Campos Olazabal Patricia  
Asunto: Fwd: Apoyo en aplicación de encuesta

----- Forwarded message -----

De: Micaela Acuña Nuñez <micaelaan@gmail.com<mailto:micaelaan@gmail.com>>  
Date: mar., 26 de abr. de 2022 3:23 p. m.  
Subject: Re: Apoyo en aplicación de encuesta  
To: Eduardo Paredes <scorpio.piscis@gmail.com<mailto:scorpio.piscis@gmail.com>>

Buen día Eduardo, gracias por la comunicación.

En atención a la consulta, hubo un ajuste en mi público objetivo, envíe la versión anterior por error, es para estudiantes de últimos ciclos.

En cuanto al tema de los nombres pueden usar seudónimos.

Nuevamente gracias por el apoyo.

Saludos cordiales

El mar, 26 abr 2022 a las 15:13, Eduardo Paredes (&lt;scorpio.piscis@gmail.com&lt;mailto:scorpio.piscis@gmail.com&gt;&gt;) escribió:

----- Forwarded message -----

De: Campos Olazabal Patricia <pcampos@usat.edu.pe<mailto:pcampos@usat.edu.pe>>  
Date: mar, 26 abr 2022 a las 12:32  
Subject: RE: Apoyo en aplicación de encuesta  
To: Eduardo Paredes <scorpio.piscis@gmail.com<mailto:scorpio.piscis@gmail.com>>

Es que en el documento dice que estén haciendo residentaado y como quedamos con los datos personales ?

## Anexo 2: Fichas encuesta y entrevista

### ENTREVISTA

#### Precisiones:

La información solicitada en la entrevista será tratada de manera confidencial y en estricto para temas académicos; asimismo, no se dará ningún tipo de pago por su participación en esta entrevista. Finalmente señalar que esta en el libre uso de su derecho a abandonar la entrevista en cuanto lo desee pertinente. Gracias por su participación.

**Público objetivo:** equipo técnico evaluados de los programas de pregrado de medicina

**Objetivo:** La entrevista tiene como finalidad conocer la percepción de los entrevistados respecto a:

- El nivel de cumplimiento de las universidades con programas de pregrado de medicina humana licenciados frente a las condiciones básicas de calidad.
- Limitaciones se han identificado en el proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina humana.
- Efectos normativos del proceso de licenciamiento de los programas de medicina.

La entrevista durará aproximadamente 30 minutos, todo lo que manifieste será de manera confidencial.  
- La información será grabada y utilizada únicamente para esta investigación.  
- Su participación es totalmente voluntaria. Usted puede detener su participación en cualquier momento o dejar de responder alguna pregunta que le incomode.

#### Datos del entrevistado

Nombres y apellidos: .....  
Grado académico: .....  
Cargo: .....  
Tiempo en el cargo: .....

1. ¿Considera que se han tenido consecuencias jurídicas en el marco del proceso de licenciamiento de los programas de medicina humana?
2. ¿Cree que el proceso de licenciamiento de los programas de medicina humana ha tenido impacto en otros aspectos o áreas? ¿Cuáles?
3. ¿Identifica cambios, es decir, un antes y un después, antes del proceso de licenciamiento de los programas de medicina humana?
4. ¿Considera usted que la normativa dada para el proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina es adecuada? ¿por qué?
5. ¿Cuál considera que sean los factores que han sido las limitantes para que determinados programas de medicina humana no hayan podido licenciar su programa?
6. ¿Quiénes considera que son los actores involucrados en este proceso de licenciamiento del programa de pregrado de medicina y cuál considera que es el efecto social y jurídico que tiene el proceso en los mismos?
7. ¿Podría señalar que aspectos a mejorarse en el proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina humana?

## ENCUESTA 1

**Público objetivo:** estudiantes de los programas de pregrado de medicina humana licenciados que se encuentren en los últimos años (7º ciclo en adelante).

**Objetivo:** La entrevista tiene como finalidad conocer la percepción de los estudiantes de pregrado de medicina de universidades con programas licenciados frente al licenciamiento de los programas de pregrado de medicina. En ese sentido, apuntan a recoger información enmarcada en el siguiente objetivo específico de la tesis:

- ¿Cuál es la percepción que tienen los estudiantes de pregrado de medicina de universidades con programas licenciados frente al licenciamiento de los programas de pregrado de medicina?

Su participación es totalmente voluntaria. Usted puede detener su participación en cualquier momento o dejar de responder alguna pregunta que le incomode.

### Datos del encuestado

Sexo: .....

Año de estudios: .....

Universidad: .....

1. ¿Conoces las funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU en materia de licenciamiento?  
 Sí  
 Conozco algo al respecto  
 No
2. ¿Consideras importante que los programas (carreras) de medicina humana pasen por un proceso de licenciamiento?  
 Sí  
 No (Pase a pregunta 4)
3. ¿Crees que el licenciamiento de los programas de medicina humana puede traer consigo un impacto positivo en alguno de los siguientes aspectos?  
 Social. Señale un ejemplo: \_\_\_\_\_  
 Jurídico. Señale un ejemplo: \_\_\_\_\_  
 Ambos  
 No tiene ningún impacto positivo
4. ¿Conoces las condiciones básicas de calidad que se evalúan en el modelo de licenciamiento de los programas de medicina humana?  
 Sí  
 No  
 Solo algunos
5. ¿Consideras que hay un antes y un después en el programa de medicina humana de tu universidad producto del proceso de licenciamiento de tu universidad?  
 Sí  
 No  
 Los cambios fueron muy pocos
6. ¿Consideras importante para la iniciación de tu vida profesional que el programa de pregrado de medicina humana de tu universidad se encuentre licenciado?

Sí

No

7. ¿Está de acuerdo con la propuesta legislativa que ha aprobado el Congreso respecto a la modificación de la Ley Universitaria?

Sí

No

No estoy al tanto del contenido de la propuesta (pase a la pregunta 9)

8. ¿Consideras que la propuesta legislativa aprobada por el Congreso afectará los procesos de evaluación de los programas de medicina humana?

Sí

No

No he revisado a detalle lo señalado en la propuesta

9. ¿Consideras necesario que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU continúe con las evaluaciones de los programas de medicina humana?

Sí

No

10. ¿Consideras que hay algún aspecto relevante, que no se aborde actualmente, que deba incluirse en la evaluación de los programas de medicina humana?

Sí, ¿cuál?: \_\_\_\_\_ -

No

Considero que el modelo de evaluación actual es completo

## ENCUESTA 2

**Público objetivo:** estudiantes de los programas de pregrado de medicina humana licenciados que se encuentren en los últimos años (7º ciclo en adelante)

**Objetivo:** conocer la percepción de los estudiantes de pregrado de medicina de universidades con programas licenciados frente a los criterios abordados en las condiciones básicas de calidad del licenciamiento de los programas de pregrado de medicina.

De acuerdo con su criterio establezca la prioridad de las condiciones básicas de calidad establecida en el modelo de licenciamiento del programa de pregrado de medicina (enumere del 1 al 7)

- Condición I. Propuesta académica
- Condición II. Gestión de la Investigación
- Condición III. Gestión Administrativa del programa de estudios
- Condición IV. Desarrollo del programa de estudios
- Condición V. Infraestructura y equipamiento
- Condición VI. Seguridad y bienestar
- Condición VII. Transparencia
  
- Todos los criterios tienen el mismo peso

## Anexo 3: Formulario de encuesta aplicada a estudiantes

Encuesta Estudiantes Medicina

Preguntas Respuestas 20 Configuración

Sección 1 de 10

### Datos del Encuestado

Descripción del formulario

**Nombres y Apellidos**

Texto de respuesta corta

**Año de Estudios \***

Texto de respuesta corta

**Edad \***

Texto de respuesta corta

**Universidad \***

Texto de respuesta corta

Después de la sección 1 Ir a la siguiente sección

Encuesta Estudiantes Medicina

Preguntas Respuestas 20 Configuración

Sección 2 de 10

### Encuesta

Su participación es totalmente voluntaria. Usted puede detener su participación en cualquier momento o dejar de responder alguna pregunta que le incomode.

1. ¿Conoces las funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU en materia de licenciamiento?

Sí

Conozco algo al respecto

No

2. ¿Consideras importante que los programas (carreras) de medicina humana pasen por un proceso de licenciamiento?

Sí

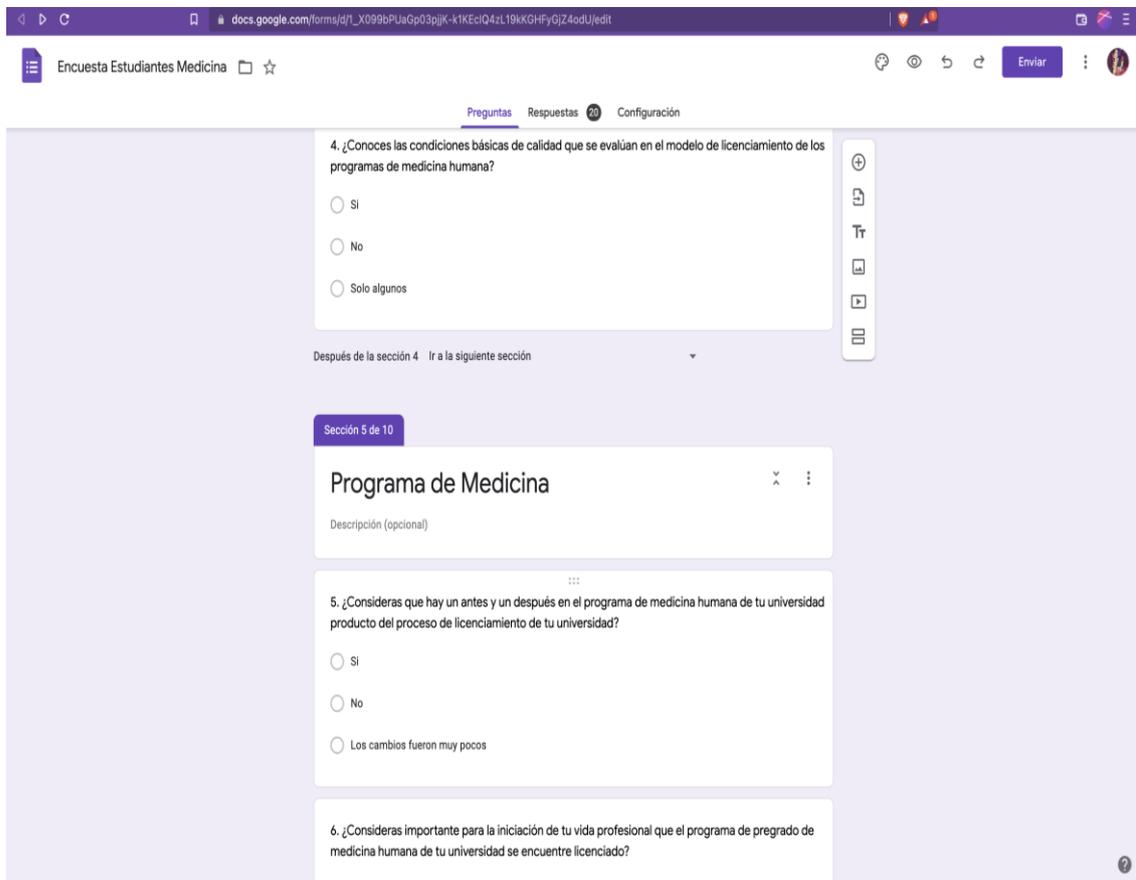
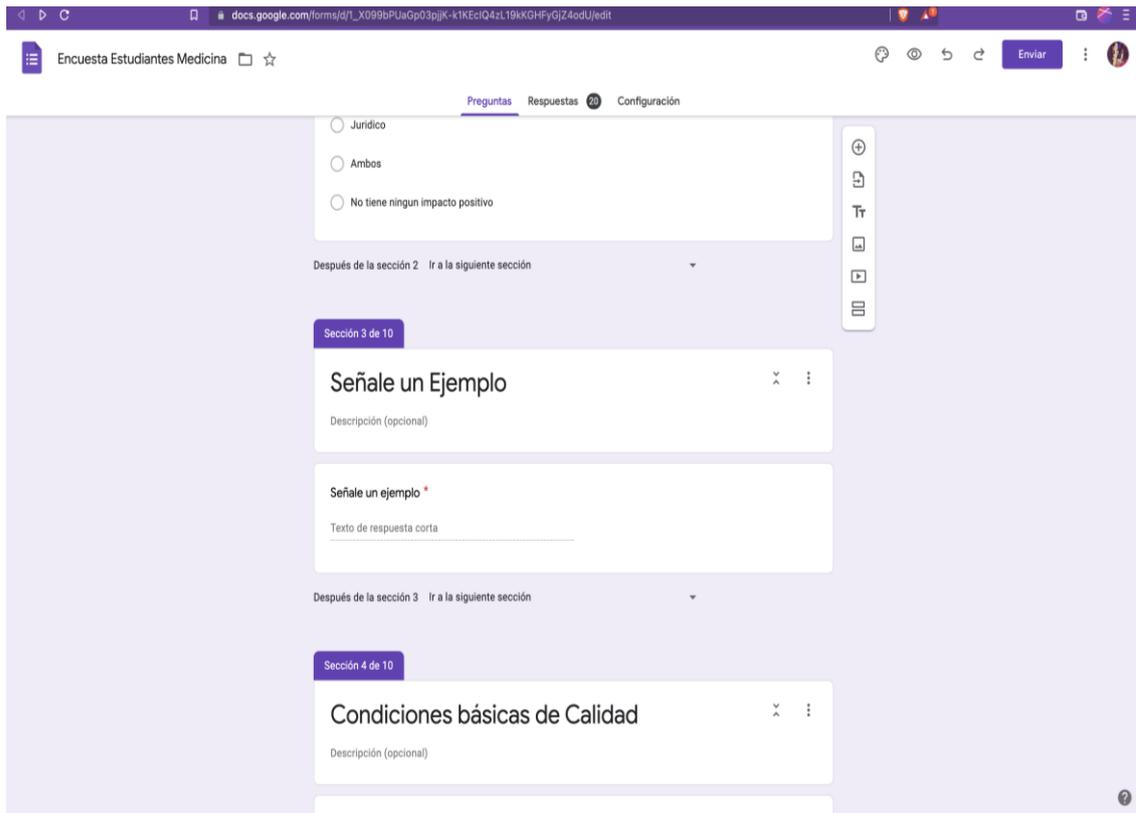
No

3. ¿Crees que el licenciamiento de los programas de medicina humana pueden traer consigo un impacto positivo en alguno de los siguientes aspectos?

Social

Jurídico

Amb...



Encuesta Estudiantes Medicina

Preguntas Respuestas 20 Configuración

No

Después de la sección 5 Ir a la siguiente sección

Sección 6 de 10

### Ley Universitaria

Descripción (opcional)

7. ¿Estás de acuerdo con la propuesta legislativa que ha aprobado el Congreso respecto a la modificación de la Ley Universitaria?

Sí

No

No estoy al tanto del contenido de esta propuesta

Después de la sección 6 Ir a la siguiente sección

Sección 7 de 10

### Propuesta Legislativa

Descripción (opcional)

Encuesta Estudiantes Medicina

Preguntas Respuestas 20 Configuración

8. ¿Consideras que la propuesta legislativa aprobada por el Congreso afectará los procesos de evaluación de los programas de medicina humana?

Sí

No

No he revisado a detalle lo señalado en la propuesta

Después de la sección 7 Ir a la siguiente sección

Sección 8 de 10

### Evaluación de Programas Médicos

Descripción (opcional)

9. ¿Consideras necesario que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU continúe con las evaluaciones de los programas de medicina humana?

Sí

No

10. ¿Consideras que hay algún aspecto relevante, que no se aborde actualmente, que deba incluirse en la evaluación de los programas de medicina humana?

Sí ¿Cual?

docs.google.com/forms/d/\_X099bPuaGp03pjK-k1KEciQ4zL19KKGHfyGJZ4odU/edit

Encuesta Estudiantes Medicina

Preguntas Respuestas 49 Configuración

Después de la sección 9 Ir a la siguiente sección

Sección 10 de 10

### Prioridad CBC

Descripción (opcional)

De acuerdo con su criterio establezca la prioridad de las condiciones básicas de calidad establecida en el modelo de licenciamiento del programa de pregrado de medicina (priorice del 1 al 7)

Establezca solo una prioridad a cada condición. Procure no asignar una misma prioridad a dos o más condiciones.

	Prioridad 1	Prioridad 2	Prioridad 3	Prioridad 4	Prioridad 5	Prioridad 6	Prioridad 7
Condición ...	<input type="checkbox"/>						
Condición ...	<input type="checkbox"/>						
Condición ...	<input type="checkbox"/>						
Condición ...	<input type="checkbox"/>						
Condición ...	<input type="checkbox"/>						
Condición ...	<input type="checkbox"/>						
Condición ...	<input type="checkbox"/>						

## Anexo 4: Validación de Instrumento de Investigación



REFORMA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSITARIA EN EL PERÚ: LICENCIAMIENTO DE  
LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE MEDICINA

Lima, 15 de febrero de 2024.

**Asunto: Validación de Instrumento de Investigación.**

**Señora Ms. Nadia Domenica Palomino Fernández**

**Presente .-**

De mi consideración.

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez manifestarle que en el marco del desarrollo de la investigación titulada "REFORMA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL PERÚ: LICENCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE MEDICINA", para la cual se elaboró un instrumento de recolección de datos, a fin de medir de manera científica y responder a las interrogantes de esta investigación.

Siendo indispensable su validación a través de un juicio de expertos en el que se ha considerado su participación como experto, por ser Usted un profesional de trayectoria y de reconocimiento con relación a la investigación, para lo cual adjunto:

- Matriz de operacionalización de variables.
- Instrumento de recolección de datos.
- Matriz de validación de instrumento de medición a través de juicio de expertos.

Agradecimiento por anticipado su atención a la presente, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

---

*Bach. Acuña Nuñez Micaela*  
DNI: 42765268

**ANEXO 3. MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: Nadia Domenica Palomino Fernández
- 1.2. Grado académico y/o título: Magister
- 1.3. Cargo e institución donde labora: Docente de Escuela de Posgrado de la Universidad Continental
- 1.4. Título de la investigación: Reforma de la Educación Superior Universitaria en el Perú: Licenciamiento de los programas de pregrado de medicina.
- 1.5. Nombre del instrumento: Cuestionario y encuestas.
- 1.6. Autor del instrumento: Micaela Acuña Nuñez.
- 1.7. Para obtener el título de: Maestro en Derecho Administrativo Económico

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

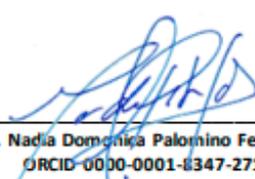
INDICADORES DE EVALUACIÓN	CRITERIOS	EXCELENTE (5)	BUENO (4)	REGULAR (3)	INSUFICIENTE (2)	MALA (1)
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.		X			
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en lo observado bajo metodología científica.		X			
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología		X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.	X				
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.		X			
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de las variables a estudiar.		X			
7. COHERENCIA	Entre los problemas, objetivos e hipótesis.		X			
8. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos y científicos.		X			
9. CONVENIENCIA	Adecuado para resolver el problema.		X			
10. METODOLOGÍA	Cumple con los procedimientos adecuados para alcanzar los objetivos.	X				
<b>TOTAL - PARCIAL</b>		<b>42</b>				

**PUNTUACIÓN**

De 10 a 20:	<input type="checkbox"/>	No válido, reformular
De 21 a 30:	<input type="checkbox"/>	No válido, modificar
De 31 a 40:	<input type="checkbox"/>	Validar, mejorar
De 41 a 50:	<input checked="" type="checkbox"/>	Válido, aplicar

**OBSERVACIONES:** Aplicar.

Lima, 16 de febrero del 2024


  
 Ms. Nadia Domenica Palomino Fernández  
 ORCID: 0000-0001-6347-2713



#### Anexo 4: Matriz de consistencia

<b>TÍTULO: REFORMA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL PERÚ: LICENCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE MEDICINA”</b>				
<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>
<b>GENERAL</b> ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas y sociales del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina en el Perú a partir de los programas licenciados 2019-2021?	<b>GENERAL</b> Determinar cuáles son las consecuencias jurídicas y sociales del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina en el Perú a partir de los programas licenciados 2019 - 2021.	<b>GENERAL</b> Las consecuencias jurídicas y sociales del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina en el Perú a partir de los programas licenciados 2019-2021, son favorables.	Consecuencias jurídicas del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina en el Perú	Marco técnico normativo del licenciamiento del PPM
			Consecuencias sociales del proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina en el Perú	Análisis previo y posterior a la implementación del modelo de licenciamiento del programa de medicina
<b>ESPECÍFICOS</b> a. ¿Cómo se ha desarrollado el licenciamiento de los programas de pregrado de medicina licenciadas y cuál es el nivel de cumplimiento frente a las condiciones básicas de calidad? b. ¿Qué percepción tienen los actores involucrados frente al licenciamiento de los programas de pregrado de medicina? c. ¿Qué limitaciones se han identificado en el proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina humana? d. ¿Cuáles son los efectos de la regulación del licenciamiento de los programas de pregrado de medicina?	<b>ESPECÍFICOS</b> a. Explicar el desarrollado del licenciamiento de los programas de pregrado de medicina licenciadas y el nivel de cumplimiento frente a las condiciones básicas de calidad. b. Conocer la percepción que tienen los actores involucrados frente al licenciamiento de los programas de pregrado de medicina. c. Identificar y analizar las limitaciones se han identificado en el proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina humana. d. Establecer cuáles son los efectos de la regulación del licenciamiento de los programas de pregrado de medicina.	<b>ESPECÍFICOS</b> a) Se cuenta con un alto nivel de cumplimiento de las universidades con programas de pregrado de medicina humana licenciados frente a las condiciones básicas de calidad. b) Los estudiantes de pregrado de medicina de universidades con programas licenciados consideran necesario continuar con el licenciamiento de los programas de pregrado de medicina. c) Las limitaciones identificadas en el proceso de licenciamiento de los programas de pregrado de medicina humana responden a vacíos legales en la regulación del sector educación. d) Los efectos a nivel normativo del proceso de licenciamiento de los programas de medicina son positivos.	Licenciamiento de los programas de medicina	Universidades que cuentan con sus programas de pregrado de medicina licenciados  Actores involucrados en la gestión del licenciamiento  Grado de cumplimiento de la CBC.
<b>METODOLOGÍA</b>				
<b>Método</b>	Mixta			
<b>Tipo o alcance</b>	Descriptiva, documental y propositiva			
<b>Diseño</b>	Diseño exploratorio secuencial			

<b>Población</b>	Dos (2) especialistas que realizan la evaluación del licenciamiento de programas de pregrado de medicina humana en la SUNEDU. Veinte (20) estudiantes de universidades que cuentan con sus programas de pregrado de medicina licenciados Informes de Licenciamiento de programa de pregrado de medicinas.
<b>Muestra</b>	El tipo de muestreo fue no probabilístico por conveniencia.
<b>Técnicas e instrumentos</b>	Encuestas, entrevistas semiestructuradas, análisis documental.